



---

### SUMARIO

---

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 5 de junio de 2007, por la que se hacen públicas las Resoluciones de cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

6

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Ayudantes.

7

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

13



**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/2001, interpuesto por don Ángel Luis Talavera Caño.

15

Resolución de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 126/2004, interpuesto por G and C, Sdad. Coop. And.

15

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4064/1998, interpuesto por don José Guerrero Vegas y otros.

15

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 597/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita» en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU, del término municipal de Almería, provincia de Almería (VP 032/06).

16

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Belén» en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU, del término municipal de Almería, provincia de Almería (VP 033/06).

17

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, desde el Tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva», en el término municipal de Gibraleón en la provincia de Huelva. (VP@012/05).

19

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva (VP @018/05).

27

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos» desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (VP @1731/05).

30

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Portillo-Abrevadero de la Fuente, en el tramo desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la Vereda de Jimena incluido el Abrevadero de la Fuente», en el término municipal de Bedmar y Garciez en la provincia de Jaén (VP @2138/05).

38

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rambla Seca», en el tramo comprendido desde el límite de concentración parcelaria hacia el oeste, hasta el límite con el t.m. de La Peza, en el término municipal de Darro, provincia de Granada. (VP @527/06).

42

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campillos a Estepa, tramo en su totalidad, a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (VP @1734/05).

45

Resolución de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco de la provincia de Almería (VP @2300/05).

50

Resolución de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva (VP @1929/05).

56

Corrección de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 246/04) (BOJA núm. 80, de 24.4.2007).

59

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la de 4 de junio de 2007, por la que se establece el orden de suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los Vicerrectores/as de esta Universidad.

59

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Acuerdo de 21 de junio de 2007, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

60

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 15 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 368/2006. (PD. 2711/2007). 61
- Edicto de 5 de abril de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 668/2002. (PD. 2726/2007). 61
- Edicto de 17 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1049/2005. (PD. 2714/2007). 62
- Edicto de 14 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 130/2006. (PD. 2710/2007). 62
- Edicto de 25 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 926/2005. (PD. 2723/2007). 63

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 88/2006. 63

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

- Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita («Servicios de indexación documental»). (PD. 2725/2007). 65

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Algeciras y Campo de Gibraltar. (PD. 2754/2007). 65
- Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara desierto el contrato de servicios que se indica. 66
- Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 66

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+9Q52FZ). (PD. 2753/2007). 66
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+X8PQMI). (PD. 2752/2007). 67
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2007/198472). (PD. 2751/2007). 67
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+DQBI8M). (PD. 2750/2007). 68
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+2MZ3KZ). (PD. 2749/2007). 68
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+4RLUII). (PD. 2748/2007). 69
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.6+HKRWK). (PD. 2747/2007). 70
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+76HI3I). (PD. 2746/2007). 70
- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+P8+W89). (PD. 2742/2007). 71

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación pública por el procedimiento abierto y trámite urgente de los servicios de limpieza que se citan. (PD. 2738/2007). 71

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

- Resolución de 21 de mayo de 2007, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2724/2007). 72
- Resolución de 18 de junio de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicación de contrato administrativo especial. (PD. 2703/2007). 72
- Resolución de 18 de junio de 2007, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2704/2007). 73

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2705/2007).

73

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2706/2007).

74

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de servicios (C.P. 16/07). (PD. 2756/2007).

75

Resolución de 19 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 2708/2007).

75

Resolución de 6 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería (Expte. 50/ISE/2007/CAD). (PD. 2713/2007).

76

Resolución de 18 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Renovación de pistas deportivas y vallado exterior en el CEIP Doña María Coronel de Aguilar de la Frontera (Córdoba)» (Expte. 194/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2712/2007).

76

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 6 de junio de 2007, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejera de Educación, Expte. 67/ISE/2007/GRA, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2755/2007).

77

Anuncio de 21 de junio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso (Expte. T-MS6118/OEJO). (PD. 2727/2007).

77

Anuncio de 21 de junio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de modificación de anuncio de licitación de control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de afirmado de la carretera HV-5131 (HU4103) de la Palma del Condado a Berrocal, p.k. 0+000 al 29+500. (PD. 2728/2007).

78

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

79

Anuncio de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

79

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 1 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

79

Resolución de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

79

Notificación de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de requerimiento por solicitud de cambio de titularidad en relación con el expediente núm. ES. 41.1.00366.

79

Notificación de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Requerimiento por cambio de titularidad del Expediente núm. 221.962 G.L.P.

80

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias de la Subsanación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial SI-1, en el municipio de Encinas Reales (Expediente P-75/04), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial de la Consejería de fecha 16 de junio de 2006).

80

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 8 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial Ana Belén Aguilar Cano (AM Gaudi) del promotor Ana Belen Aguilar Cano relativa al expediente 323/2006/IE.

81

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

81

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

81

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a doña María José Merino Jiménez, con establecimiento comercial denominado «Cambil», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0030/07.

82

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Augusto Cano Mercadillo y doña Pilar Bustos Trillo del acto que se cita.

82

Acuerdo de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Nezha Fallah Alaoui.

82

Acuerdo de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos sobre régimen de visitas a doña Antonia Gutiérrez Meléndez.

82

Acuerdo de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Administrativo a don Francisco José Pérez Rodríguez y doña María José Carrasco Casermeiro.

82

Acuerdo de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Rectificación de datos sobre régimen de visitas a doña Antonia Gutiérrez Meléndez.

83

Anuncio de 12 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre), a doña Begoña Espallardo Pastrana, NIF 33385479-J.

83

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/255/AG.MA/ENP.

83

Anuncio de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/284/AG.MA/ENP.

84

Anuncio de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00005/2007, del monte público «Grupo del Caíllo», Código CA-11009-JA.

84

Anuncio de 15 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00006/2007, del monte público «Grupo del Endrinal», Código CA-11010-JA.

84

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, de modificación de Bases.

85

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Electromuebles Rosario, de disolución. (PP. 2142/2007).

85

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 5 de junio de 2007, por la que se hacen públicas las Resoluciones de cese de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería elegidos por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

Mediante la presente Orden se hace público que el día 18 de mayo de 2007, el Rector Magnífico de la Universidad de Almería ha dictado dos resoluciones por las que se cesan, al haber perdido la condición de miembros del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes miembros del

Consejo Social de la mencionada Universidad que fueron elegidos en su momento por el citado Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades:

Don Ramón Álvarez de Manzaneda Roldán, por el sector de profesorado.

Doña Marina Gómez-Saracho Zamora, por el sector de estudiantes.

Sevilla, 5 de junio de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Ayudantes.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, convoca concurso público de méritos para la contratación de Ayudantes (artículo 49 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16.7.04 y 4.6.2/CG 16.7.04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12-7-96, 7.1/JG 19.7.01 y 3.5/CG 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, y en las siguientes bases:

#### 1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Universidades, y 4/2007, por la que se modifica la anterior, y R.D. 774/2002, de 26 de julio) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. Podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.4. No podrán concurrir al presente concurso quienes se hallen incurso en la prohibición establecida en la disposición transitoria 4.ª de la LOU.

#### 2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma ([www.us.es](http://www.us.es)).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (arts. 48 de la LOU y 64 de la LAU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

2.3. Se entenderá que cumplen el requisito fijado en la base 1.2:

a) Los interesados que ostenten el título del doctor.

b) Los licenciados, ingenieros o arquitectos.

c) Los diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos que acrediten la superación de, al menos, 120 créditos europeos en enseñanzas de Máster Oficial con acceso a doctorado.

d) Quienes hayan sido admitidos para cursar estudios de doctorado.

Para solicitantes que no se encuentren en algunas de estas condiciones se solicitará informe a la Comisión de Doctorado, siendo la admisión condicionada a dicho informe.

La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

Para acreditar haber sido admitido en los estudios de doctorado deberán aportar justificante de la matrícula o de su admisión.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el Anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.7. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma, y por lo que respecta a la actividad docente la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se

hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso.

2.8. La acreditación de no hallarse incurso en la prohibición establecida en la disposición transitoria cuarta de la LOU deberá hacerse mediante declaración jurada o promesa por escrito. La no presentación de la misma será causa de exclusión.

2.9. El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia compulsada de las correspondientes credenciales o, en su caso, fotocopia del BOE o BOJA.

2.10. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los diez días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999. Si estos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

### 4.ª Duración de los contratos.

#### 4.1. Iniciación.

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios rectoral de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por este, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación. El contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo.

### 5.ª Régimen de dedicación.

La finalidad principal del contrato será la de completar la formación docente e investigadora del Ayudante. Los Ayudan-



tes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de junio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES

| Núm. de Orden | DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES  |             | Área de Filología Inglesa (346)<br>- 2 Ayudantes.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.  |
|---------------|--|-------------|---|
| 03/1          | DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES<br>Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores (035)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.   | 03/12-13    | DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA<br>Área de Historia Moderna (490)<br>- 1 Ayudante<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.   |
| 03/2          | DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD Y LITERATURA<br>Área de Comunicación Audiovisual y Publicidad (105)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Estructura de la Publicidad y Relaciones Públicas (Licenciatura Publicidad y Relaciones Públicas).     | 03/14       | DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROSPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS<br>Área de Ingeniería Agroforestal (500)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.                   |
| 03/3          | DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA<br>Área de Economía Financiera y Contabilidad (230)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.   | 03/15       | DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA<br>Área de Ingeniería de Sistemas y Automática (520)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.                |
| 03/4-5-6-7-8  | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE<br>Área de Didáctica de la Expresión Corporal (187)<br>- 5 Ayudantes.<br>P.D.: Fundamentos de la Educación Física/Fundamentos de los Deportes y Deportes Individuales (Maestro, Especialidad Educación Física). | 03/16       | DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES<br>Área de Ingeniería Mecánica (545)<br>- 3 Ayudantes.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.                           |
| 03/9-10       | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE<br>Área de Didáctica de la Expresión Corporal (187)<br>- 5 Ayudantes.<br>P.D.: Fundamentos de la Educación Física/Fundamentos de los Deportes y Deportes Individuales (Maestro, Especialidad Educación Física). | 03/17-18-19 | DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN<br>Área de Psicología Evolutiva y de la Educación (735)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.          |
| 03/11         | DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA<br>Área de Filología Francesa (335)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.   | 03/20       | DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL<br>Área de Psicología Social (740)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.  |
|               | DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA (LENGUA INGLESA)   | 03/21       | DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL<br>Área de Teoría e Historia de la Educación (805)<br>- 1 Ayudante.<br>P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. |
|               |  | 03/22       |   |

Ver Anexo II en páginas 58 a 65 del BOJA núm. 127, de 1.7.2005

**ANEXO III****BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES**

|   |
|---|
| $I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100$ |
|---|

|   |                          |
|---|--------------------------|
| <u>I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.</u>                | <u>Máximo: 40 puntos</u> |
| <u>II. ACTIVIDAD DOCENTE.</u>                   | <u>Máximo: 12 puntos</u> |
| <u>III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.</u>            | <u>Máximo: 30 puntos</u> |
| <u>IV. OTROS MÉRITOS.</u>                       | <u>Máximo: 8 puntos</u>  |
| <u>V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.</u> | <u>Máximo: 10 puntos</u> |

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO. Máximo: 40 puntos

**1) Expediente académico.** **Máximo: 21 puntos**

(e-1) x 7, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación<sup>1</sup>, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida<sup>1</sup> por el número de asignaturas cursadas.

**2) Cursos de Tercer Ciclo.** **Máximo: 6 puntos**

2.1) Normativa actual:

(Calificación global<sup>2</sup> del periodo de docencia x 1) + (Calificación<sup>2</sup> del periodo de investigación x 1).

2.2) Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado<sup>3</sup> x 2.

**3) Tesis doctoral.** **Máximo: 11 puntos**

3.1) Normativa actual:

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| 3.1.1) Aprobado:                 | 5 puntos  |
| 3.1.2) Notable:                  | 7 puntos  |
| 3.1.3) Sobresaliente:            | 9 puntos  |
| 3.1.4) Cum laude:                | 10 puntos |
| 3.1.5) Cum laude por unanimidad: | 11 puntos |

---

<sup>1</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

<sup>2</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

<sup>3</sup>Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

*Baremo general para la contratación de ayudantes*

## 3.2) Normativa anterior:

|        |                           |           |
|--------|---------------------------|-----------|
| 3.2.1) | Apto:                     | 6 puntos  |
| 3.2.2) | Cum laude:                | 10 puntos |
| 3.2.3) | Cum laude por unanimidad: | 11 puntos |

**4) Premios académicos.**

Máximo: 2 puntos

|      |  |         |
|------|--|---------|
| 4.1) | Premio Extraordinario de Licenciatura: | 1 punto |
| 4.2) | Premio Extraordinario de Doctorado:    | 1 punto |

**II. ACTIVIDAD DOCENTE.**Máximo: 12 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,3.

**III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.**Máximo: 30 puntos**1) Libros.**

Hasta 6 puntos por cada uno.

**2) Capítulos de libros.**

Hasta 2 puntos por cada uno.

**3) Artículos publicados en revistas científicas.**

Hasta 3 puntos por cada uno.

**4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.**

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

**5) Pertenencia a grupos de investigación.**

Máximo: 1 punto.

**6) Estancias en centros de investigación.**

Máximo: 5 puntos.

**7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.**

Hasta 4 puntos.

*Baremo general para la contratación de ayudantes*

- Ponencia: 2 puntos.
- Comunicación: 0,5 puntos.
- Edición de actas: 1 punto.

**8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.**

2,5 puntos por año completo.

**9) Otros méritos investigadores.**

Hasta 5 puntos.

**IV. OTROS MÉRITOS:**

Máximo: 8 puntos

|  |  |
|--|--|
| Becas de colaboración:   | hasta 2 puntos.                              |
| Alumno interno:  | hasta 1 punto.                               |
| Colaboradores honorarios :                                     | hasta 1 punto.                               |
| Becas de postgrado:  | hasta 2 puntos.                              |
| Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación:      | hasta 2 puntos.                              |
| Prácticas tuteladas externas:                                  | hasta 2 puntos.                              |
| Actividades de libre configuración impartidas:                 | hasta 2 puntos.                              |
| Premios oficiales o prestigiosos:                              | hasta 1 punto<br>por cada uno.               |
| Otras titulaciones académicas:                                 | hasta 2 puntos.                              |
| Cursos de especialización (Master, Experto, etc.):             | hasta 4 puntos.                              |
| Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas:        | hasta 2 puntos.                              |
| Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: | hasta 4<br>puntos.                           |
| Actividad docente no universitaria:                            | hasta 4 puntos.                              |
| Tesina o trabajo de investigación:                             | hasta 3 puntos,<br>según su<br>calificación. |
| Otros méritos:   | hasta 2 puntos.                              |

**V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO:**

Máximo: 10 puntos

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Por Orden de 2 de enero de 2007, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 14, de 19 de enero de 2007).

Vistas las solicitudes presentadas por entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Orden mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las entidades sin ánimo de lucro solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. El artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2007, con relación a lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su ré-

gimen jurídico, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicho extracto indicará los tabloneros de publicación y el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el referido Boletín.

III. El artículo 9.2 de la citada Orden establece que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados en la forma prevista en el apartado anterior para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa Resolución del órgano que tenga delegada la competencia.

IV. El apartado b) del artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V O

Requerir a cada una de las entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle San Felipe, 5, la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en el caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Córdoba, 20 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### ANEXO

Modalidad: PROGRAMAS

| Nº EXPTE.: | PROVINCIA | ENTIDAD   | TÍTULO PROYECTO                           | DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR |
|------------|-----------|---|---|--------------------------|
| 2007-005   | Córdoba   | Asociación de Voluntarios de Acción Social A.V.A.S. | Integración de inmigrantes en la sociedad | 1                        |
| 2007-008   | Córdoba   | Colectivo Bolivariano de Córdoba                    | Campamentos de verano                     | 3 - 5 - 7                |
| 2007-009   | Córdoba   | Colectivo Bolivariano de Córdoba                    | Brigadas a Venezuela                      | 3 - 5                    |
| 2007-012   | Córdoba   | Asociación Lucena Acoge                             | Sensibiliza-acción                        | 8                        |
| 2007-013   | Córdoba   | Asociación Lucena Acoge                             | Informa-t                                 | 8                        |
| 2007-014   | Córdoba   | Asociación Lucena Acoge                             | Inserción sociolaboral de inmigrantes     | 8                        |



|          |         |  |   |                           |
|----------|---------|--|---|---------------------------|
| 2007-015 | Córdoba | Asoc. por la Paz y la Solidaridad Internacional-ASPAZ      | En equipo jugamos todos   | 7                         |
| 2007-016 | Córdoba | Asoc. por la Paz y la Solidaridad Internacional-ASPAZ      | Conociendo el mundo con los 5 sentidos  | 7                         |
| 2007-018 | Córdoba | Asociación de Ecuatorianos en Acción                       | Promover la participación social y el asociacionismo de la población inmigrante               | 5 - 7                     |
| 2007-019 | Córdoba | Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) | Mediación intercultural en Córdoba  | 1                         |
| 2007-020 | Córdoba | Fundación Proyecto Don Bosco                               | Integra T «Córdoba»   | 1                         |
| 2007-022 | Córdoba | Asociación de Mujeres Migrantes «Pan y Rosas»              | Proyecto de Interculturalidad y atención integral dirigido a mujeres migrantes residienciadas | 2                         |
| 2007-023 | Córdoba | Colectivo Bolivariano de Córdoba                           | Actividades extraescolares  | 3 - 5                     |
| 2007-025 | Córdoba | Asociación Kala de Córdoba                                 | En-Kala   | 2                         |
| 2007-027 | Córdoba | Movimiento contra la Intolerancia                          | Campaña de sensibilización para la interculturalidad  | 2 - 3 - 6 - 8             |
| 2007-029 | Córdoba | Federación Mujeres Progresistas de Andalucía               | Curso de Español para mujeres inmigrantes «Intégrate Aprendiendo»                             | 2                         |
| 2007-030 | Córdoba | Federación Mujeres Progresistas de Andalucía               | Integración a personas inmigrantes  | 2                         |
| 2007-031 | Córdoba | Asociación de Mujeres Jarotas «Nuevo Amanecer»             | Apoyo a la integración de la población inmigrante en Villanueva de Córdoba                    | 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7     |
| 2007-032 | Córdoba | Asociación Entreculturas de Cabra                          | Campaña difusión Asociación entreculturas Cabra   | 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 |
| 2007-033 | Córdoba | Asociación Entreculturas de Cabra                          | Programa mediación en vivienda  | 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 |
| 2007-034 | Córdoba | Asociación Entreculturas de Cabra                          | Encuentro intercultural   | 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 |
| 2007-035 | Córdoba | Asociación Entreculturas de Cabra                          | Jornadas locales inmigración  | 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 |

Documentos a subsanar:

1. Anexo I de la Orden de 2 de enero de 2007.
2. DNI del representante legal.
3. Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
4. CIF entidad solicitante.

5. Acreditación de estar legalmente constituida la entidad.
6. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
7. Anexo 2 de la Orden de 2 de enero de 2007.
8. Certificación suscrita por el representante legal acreditativa de la aportación de una parte del presupuesto del proyecto.

Modalidad: INFRAESTRUCTURAS

| Nº EXPTE.: | PROVINCIA | ENTIDAD  | TÍTULO PROYECTO   | DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR      |
|------------|-----------|--|---|-------------------------------|
| 2007/003   | Córdoba   | Colectivo Bolivariano de Córdoba                           | Equipamiento de sede de la Asociación   | 1 - 3 - 5 - 9                 |
| 2007-006   | Córdoba   | Colectivo Bolivariano de Córdoba                           | Creación de asociación cultural con licencia de bar   | 3 - 5 - 7                     |
| 2007-008   | Córdoba   | Asociación por la Paz y la Solidaridad Internacional-ASPAZ | Adquisición de equipamiento para la sede de la Asociación                                       | 1 - 5 - 9                     |
| 2007-009   | Córdoba   | Asociación de Ecuatorianos en Acción                       | Adquisición, construcción, reforma, conservación y equipamiento                                 | 2 - 5 - 7                     |
| 2007-011   | Córdoba   | Movimiento contra la Intolerancia                          | Equipamiento sede   | 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 9 |
| 2007/012   | Córdoba   | Cruz Roja Española   | Sistemas de refrigeración para el Centro de Migraciones de Cruz Roja en Puente Genil            | 7                             |
| 2007/013   | Córdoba   | Cruz Roja Española   | Sistemas de seguridad ante incendios para el Centro de Migraciones de Cruz Roja en Puente Genil | 7                             |

Documentos a subsanar:

1. Anexo I de la Orden de 2 de enero de 2007.
2. DNI del representante legal.
3. Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.
4. CIF entidad solicitante.
5. Acreditación de estar legalmente constituida la entidad.

6. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
7. Presupuesto desglosado.
8. Certificación suscrita por el representante legal acreditativa de la aportación de una parte del presupuesto del proyecto.
9. Anexo 3 de la Orden de 2 de enero de 2007.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/2001, interpuesto por don Ángel Luis Talavera Caño.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1535/2001, interpuesto por don Ángel Luis Talavera Caño, contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 4 de noviembre de 1998, que estimó en parte el recurso ordinario interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución de fecha 3 de junio de 1998, de la Delegación Provincial en Málaga de la misma Consejería, se ha dictado sentencia núm. 347/2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por don Ángel Luis Talavera Caño, contra la Resolución de fecha 4 de noviembre de 1998, del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía descrita en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 126/2004, interpuesto por G and C, Sdad. Coop. And.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 126/2004, interpuesto por G and C, Sdad. Coop. And., contra Resolución de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 18 de noviembre de 2003, por la que se deniega la subvención para la creación de empresas, tramitada bajo el número de expediente administrativo SC.0130.GR/02, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, con fecha 10 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por G and C, Sdad. Coop. And., contra la Resolu-

ción citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos, reconociendo el derecho de la actora a obtener la subvención solicitada en cuantía de 35.000 euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4064/1998, interpuesto por don José Guerrero Vegas y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4064/1998, interpuesto por don José Guerrero Vegas y otros, contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía (actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), de fecha 22 de septiembre de 1998, la cual resolvió: 1.º declarar la inadmisión del recurso ordinario interpuesto por don Francisco Sayana Gómez, en nombre y representación de Energía I.D.M., S.A., en cuanto a la solicitud de declaración de utilidad pública, por no ser objeto de recurso; 2.º estimar dicho recurso en cuanto dirigido contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería de Trabajo e Industria, en Málaga, de fecha 20 de abril de 1998, revocando la misma y dejándola sin efecto; 3.º retrotraer el expediente al inicio de éste, tramitándolo nuevamente, en aplicación de la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se ha dictado sentencia número 444/2007, de fecha 27 de febrero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución que se identifica en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso.

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004 sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 597/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Concepción Aparicio Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 597/06 contra la Resolución de fecha 5 de abril de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 3 de julio de 2007, a las 12,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita» en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU, del término municipal de Almería, provincia de Almería (VP 032/06).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU del término municipal de Almería, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 8 de junio de 1965 y publicada en el BOE de 16 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería, de 24 de febrero de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU del término municipal de Almería, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2006.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por el PGOU del término municipal de Almería, aprobado definitivamente el 24 de junio de 1998. La superficie a desafectar en el Sector SUP-AMA-03 es de 631,16 metros cuadrados y la superficie en el Sector SUP-AMA-04 de 103,31 metros cuadrados, siendo la superficie total a desafectar de 734,47 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Almería procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 26, de 6 de febrero de 2007.

Cuarto. Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Con fecha 10 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de Almería eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas alegaciones por los siguientes interesados:

- Don Manuel Escudero Puga en nombre y representación de la Inmobiliaria Fama Once, S.L.
- Don Luis Latorre Rueda en representación de la familia Latorre.
- Doña Carmen Monterreal Espinosa en representación de la familia Monterreal.
- Doña Pilar Góngora Galera, doña Josefa Góngora Galera, don Antonio Góngora Galera y don Pedro Góngora Cabrerizo, en representación de la familia Góngora.

Que presentan diversas alegaciones a este procedimiento de desafectación.

Posteriormente presentan escrito, complementando estas alegaciones, y aportando los siguientes documentos:

- Escrito de Propuesta de Desafectación.
- Escrituras de la Propiedad inscritas en el Registro de la Propiedad.
- Copia completa del plano Catastral antiguo del t.m. de Almería del Instituto Geográfico y Catastral.
- Plano con coordenadas y superficies elaborado por los alegantes, que modifica la Propuesta de Desafectación de este expediente.

Y solicitan a esta Administración que se modifique el trazado de la Propuesta de este expediente de Desafectación, con la conformidad de todos los interesados referidos que firman el citado escrito.

Una vez estudiada las alegaciones presentadas por los citados interesados y la documentación presentada, comparándolos con la Documentación generada para este expediente, y después de una comprobación sobre el terreno, se constata

que la modificación solicitada se ajusta a la descripción de la vía pecuaria realizada por la clasificación, modificándose en este sentido, la Propuesta de Desafectación de este expediente, y estimándose la alegación planteada por los citados interesados, quedando reflejada esta circunstancia en el juego de planos que se anexan a los expuestos al público, una vez que éstos han sido revisados.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación Parcial formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

**RESUELVO**

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Campita», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA- 03 y 04, del PGOU del término municipal de Almería, con una superficie total desafectada de 734,47 metros cuadrados. Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez López.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2007 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA CAMPITA» EN EL TRAMO QUE SE VE AFECTADO POR LOS SECTORES SUP AMA 03 Y 04 DEL PGOU, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA**

| Nº Punto | X (m)     | Y (m)      | Nº Punto | X (m)     | Y (m)      |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 1C       | 548089,56 | 4079310,50 | 1D       | 548090,19 | 4079304,84 |
| 2I       | 548102,08 | 4079314,52 | 2D       | 548124,17 | 4079302,48 |
| 3I       | 548106,16 | 4079315,75 | 3D       | 548139,42 | 4079299,91 |
| 4I       | 548113,43 | 4079316,80 |          |           |            |
| 5I       | 548124,87 | 4079317,67 |          |           |            |
| 6I       | 548134,75 | 4079317,28 |          |           |            |
| 7I       | 548144,68 | 4079315,43 |          |           |            |
| 8I       | 548147,93 | 4079314,46 |          |           |            |
| 9I       | 548153,03 | 4079313,59 |          |           |            |
|          |           |            |          |           |            |
|          |           |            |          |           |            |
|          |           |            |          |           |            |
|          |           |            |          |           |            |

| Nº Punto | X (m)     | Y (m)      | Nº Punto | X (m) | Y (m) |
|----------|-----------|------------|----------|-------|-------|
| 1C       | 548090,13 | 4079306,49 |          |       |       |
| 2C       | 548147,50 | 4079309,63 |          |       |       |
| 3C       | 548143,27 | 4079305,42 |          |       |       |
| 4C       | 548140,17 | 4079301,20 |          |       |       |

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Belén» en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU, del término municipal de Almería, provincia de Almería (VP 033/06).*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Belén», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA- 03 y 04, del PGOU del término municipal de Almería, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 8 de junio de 1965 y publicada en el BOE de 16 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería, de 24 de febrero de 2006, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Belén», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA- 03 y 04, del PGOU del término municipal de Almería, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 2006.

El tramo a desafectar discurre por suelo urbano afectado por el PGOU del término municipal de Almería aprobado definitivamente el 24 de junio de 1998. La superficie total a desafectar es de 6.331,65 metros cuadrados.

Tercero. Instruido por la Delegación Provincial de Almería procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 26, de 6 de febrero de 2007.

Cuarto. Durante el período de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Con fecha 10 de mayo de 2007, la Delegación Provincial de Almería eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de



28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública fueron formuladas alegaciones por los siguientes interesados:

A) Don Jesús González Jiménez alega lo siguiente:

1. Que tiene tres fincas de su propiedad afectadas por este procedimiento de desafectación, numeradas con los números 2, 12 y 14, encontrándose la núm. 12 como desconocida y la núm. 14 a nombre de CB Góngora Salas Juan HR, cuando esa sólo es la 13, siendo la 14 propiedad de él. Considera que la propiedad de estas tres fincas y su dominio es pacífica y plena, por lo que no procede desafectarlas.

En cuanto a lo alegado en primer lugar, contestar que los listados de colindancias de este expediente se han elaborado en base a los datos de la Oficina Virtual del Catastro del término municipal de Almería, y recordar asimismo que el interesado como titular catastral tiene el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos, tal y como dispone el art. 10.2 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En este sentido añadir que el art. 11 de citado Decreto que se refiere a la obligatoriedad de la incorporación y tipos de procedimientos, dispone textualmente que:

1. La incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación de valor catastral, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

En cuanto a la propiedad alegada contestar, que hasta el momento la interesada no ha presentado algún documento que pruebe lo alegado, y que no basta con invocar la titularidad de una propiedad, sino que tendrá que demostrar que la franja de terreno considerada no está incluida en el terreno que ocupa la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación.

B) Doña Josefa Serrano Asensio alega lo siguiente:

1. Disconformidad con los límites de la vía pecuaria que se pretende desafectar, pues a lo largo del expediente no consta actuación alguna a efectos de delimitación exacta de ésta, para lo que debería de haberse hecho primero un deslinde.

En relación a que al no haberse efectuado el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria se pretende desafectar, resulte imposible determinar la anchura de la vía pecuaria, se debe contestar que la falta de deslinde y amojonamiento no implica que el trazado de la misma se encuentre pendiente de aclarar, pues queda determinado expresamente por el acto administrativo de clasificación, que declara la existencia de la vía pecuaria. Añadir, que en este procedimiento de desafectación se ha instruido conforme lo dispuesto por la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y se han realizado las operaciones técnicas sobre bases objetivas, que se desprenden de toda la Documentación y antecedentes incluidos en este expediente de desafectación, determinándose el trazado de la vía pecuaria objeto de este procedimiento con la misma precisión que en los procedimientos de deslinde. Por lo que el trazado de la vía pecuaria no se ha determinado de forma aleatoria o arbitraria.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Que la vivienda de su propiedad tiene más de 50 años, y que está pagando el IBI desde hace 30 años.

En cuanto a la propiedad alegada nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado A) de este Fundamento Tercero de Derecho.

En cuanto al pago de impuestos, el pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

C) Documento de alegaciones conjuntas que se presenta de forma extemporánea por parte de:

- Don Manuel Escudero Puga en nombre y representación de la Inmobiliaria Fama Once, S.L.

- Don Luis Latorre Rueda en representación de la familia Latorre.

- Doña Carmen Monterreal Espinosa en representación de la familia Monterreal.

- Doña Pilar Góngora Galera, doña Josefa Góngora Galera, don Antonio Góngora Galera y don Pedro Góngora Cabrerizo, en representación de la familia Góngora.

Que presentan diversas alegaciones a este procedimiento de desafectación.

Posteriormente presentan escrito, complementando estas alegaciones, y aportando los siguientes documentos:

- Escrito de Propuesta de Desafectación.

- Escrituras de la Propiedad inscritas en el Registro de la Propiedad.

- Copia completa del plano Catastral antiguo del t.m. de Almería del Instituto Geográfico y Catastral.

- Plano con coordenadas y superficies elaborado por los alegantes, que modifica la Propuesta de Desafectación de este expediente.

Y solicitan a esta Administración que se modifique el trazado de la Propuesta de este expediente de Desafectación, con la conformidad de todos los interesados referidos que firman el citado escrito.

Una vez estudiada las alegaciones presentadas por los citados interesados y la documentación presentada, comparándolos con la Documentación generada para este expediente, y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que la modificación solicitada se ajusta a la descripción de la vía pecuaria realizada por la clasificación, modificándose en este sentido, la Propuesta de Desafectación de este expediente, y estimándose la alegación planteada por los citados interesados, quedando reflejada esta circunstancia en el juego de planos que se anexan a los expuestos al público, una vez que éstos han sido revisados.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley



17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Belén», en el tramo que se ve afectado por los sectores SUP-AMA-03 y 04 del PGOU del término municipal de Almería (provincia de Almería), con una superficie total desafectada de 6.331,65 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2007 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE BELÉN» EN EL TRAMO QUE SE VE AFECTADO POR LOS SECTORES SUP-AMA 03 Y 04, DEL PGOU, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA

| Nº Punto | X (m)     | Y (m)      | Nº Punto | X (m)     | Y (m)      |
|----------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 1I       | 548137,05 | 4079300,31 | 1D       | 548115,47 | 4079303,09 |
| 2I       | 548131,92 | 4079288,52 | 2D       | 548112,86 | 4079297,06 |
| 3I       | 548122,11 | 4079267,26 | 3D       | 548102,94 | 4079275,57 |
| 4I       | 548112,55 | 4079243,71 | 4D       | 548093,30 | 4079251,84 |
|          |           |            | 5D       | 548084,62 | 4079232,04 |
| 5I1      | 548103,75 | 4079223,65 |          |           |            |
| 5I2      | 548099,10 | 4079216,98 |          |           |            |
| 5I3      | 548092,26 | 4079212,59 |          |           |            |
| 6I       | 548083,55 | 4079209,17 | 6D       | 548072,80 | 4079227,39 |
| 7I       | 548076,89 | 4079203,66 | 7D       | 548070,96 | 4079225,87 |
| 8I       | 548078,83 | 4079194,73 | 8D       | 548069,66 | 4079212,85 |
| 9I       | 548087,02 | 4079185,62 | 9D       | 548071,14 | 4079196,02 |
| 10I      | 548096,21 | 4079169,34 | 10D      | 548075,45 | 4079180,70 |
| 11I      | 548099,35 | 4079158,61 | 11D      | 548086,35 | 4079156,01 |
| 12I      | 548105,31 | 4079121,02 | 12D      | 548093,19 | 4079136,05 |
| 13I      | 548113,46 | 4079090,39 | 13D      | 548096,57 | 4079122,75 |
| 14I      | 548112,50 | 4079046,05 | 14D      | 548099,37 | 4079109,32 |
| 15I      | 548110,00 | 4079033,39 | 15D      | 548102,39 | 4079090,08 |
| 16I      | 548105,43 | 4079022,32 | 16D      | 548103,55 | 4079074,05 |

|     |           |            |     |           |            |
|-----|-----------|------------|-----|-----------|------------|
| 17I | 548089,40 | 4078980,62 | 17D | 548103,55 | 4079058,23 |
|     |           |            | 18D | 548102,33 | 4079045,39 |
|     |           |            | 19D | 548098,46 | 4079028,89 |
|     |           |            | 20D | 548092,58 | 4079010,80 |
|     |           |            | 21D | 548082,29 | 4078987,94 |
|     |           |            | 22D | 548072,47 | 4078971,41 |
| 23I | 548083,81 | 4078950,06 | 23D | 548062,93 | 4078951,41 |
| 24I | 548083,72 | 4078936,43 | 24D | 548062,84 | 4078937,91 |
| 25I | 548077,77 | 4078892,44 | 25D | 548056,46 | 4078890,73 |

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, desde el Tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva», en el término municipal de Gibraleón en la provincia de Huelva. (VP@012/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, desde el Tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva», en el término municipal de Gibraleón en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Gibraleón fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1952 y publicada en BOE núm. 71, de fecha 11 de marzo de 1952.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2005, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva, con el objeto de diseñar un sistema de itinerarios o rutas que permitan la conexión entre otras rutas ya deslindadas o en proceso de deslinde y la ampliación del Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, fueron señalados para el día 26 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Huelva de 27 de abril de 2005 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 69, de 13 de abril de 2005.

Cuarto. Las citadas operaciones fueron aplazadas debido a errores en el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para el día 15 de junio de 2005, recogiendo lo reseñado en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva núm. 93, de fecha 18 de mayo de 2005, así como mediante edictos en el Ayuntamiento de Gibraleón e interesados y afectados.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. Con carácter previo al período de información pública se presentaron manifestaciones que son objeto de

valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 41, de fecha 2 de marzo de 2006.

Séptimo. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Octavo. Con carácter extemporáneo al período de información pública se recibieron manifestaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Noveno. Mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Décimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, desde el Tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva, en el término municipal de Gibraleón en la provincia de Huelva», fue clasificada por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y al artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don José Antonio Bohórquez de la Rosa, en representación de la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón, dice que desearía que se pudiese compatibilizar el uso del suelo

como urbano, según previsión del Plan General de Ordenación Urbana, y el hecho de que dicho suelo es un dominio público pecuario y con este fin solicita se le tenga informado de todas las actuaciones que se realicen desde ahora.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la Clasificación como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada Vía Pecuaria».

Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998 en su artículo 39, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

Por tanto, desestimamos la alegación. Así mismo se mantendrá informado de todas las actuaciones del presente expediente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y siguientes del Decreto 155/1998.

2. Don Jorge Peracaula Suárez, en su nombre y en representación de Viguetas Sur, S.A., y Cerámica Colombina, S.A., realiza las siguientes alegaciones:

- Que niega el carácter de vía pecuaria, objeto del deslinde, pues siempre se ha conocido y así consta como Camino de San Juan. En este sentido se alega la nulidad e ineficacia de la orden de Clasificación. Nulidad por cuanto se prescindió de la notificación personal a los interesados, sin que tampoco su publicación se efectuara conforme a la legalidad vigente. En cualquier caso, aquella Clasificación no puede fundamentar el deslinde conforme a lo referido en el artículo 11 RVP de 1978.

En cuanto a negar el carácter de vía pecuaria ya que siempre se ha conocido como Camino de San Juan, sostener que esta proposición se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (audiencia información pública y propuesta de resolución). Además el interesado no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde. Frente a simples opiniones personales nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

No obstante y previamente a la redacción de la propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1958.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000

- Catastro antiguo y actual.

- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.

- Mapa Topográfico Nacional de España, escalas 1:25.000 y 1:50.000.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Asimismo destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional acorde a las dimensiones ecológicas y culturales, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la planificación ambiental y planificación territorial.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de Clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la Clasificación.»

Respecto a que la Clasificación no puede fundamentar el deslinde indicar que la referida Clasificación es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo. Y que el deslinde se ha efectuado de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a una Orden de Clasificación de fecha 28 de febrero de 1952 válida y eficaz.

- Que el deslinde vulnera el artículo 33 de la Constitución Española, que consagra el derecho de propiedad, gozando las fincas afectadas de la protección y legitimidad que otorgan su inscripción en el registro de la propiedad con anterioridad incluso a la Clasificación.

Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida

en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

- Que no se respetan los límites de suelo urbano conforme consta en el planeamiento urbanístico general, según se acreditará, que no se respeta la anchura del camino histórico y tradicional, puesto que desde tiempo inmemorial el Camino de San Juan nunca ha tenido más de 4 metros de anchura, y que el trazado propuesto, al llegar a la vía del ferrocarril, sube paralela a la vía y luego descendiendo, siendo dicho trazado artificial y efectuado en fechas recientes tan sólo para atravesar la vía por un paso establecido al efecto.

El deslinde se ha realizado a partir del límite del suelo urbano, según planeamiento municipal vigente en el momento en que se llevó a cabo el presente deslinde, tal como se puede verificar en los Planos Diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento de Gibraleón de fecha 24 de enero de 2005, en el extracto de planos de Planeamiento urbanístico del presente expediente.

La anchura que se ha tomado de base en el deslinde de la vía pecuaria es la del proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952 y publicado en el BOE de 11 de marzo de 1952, es decir, 75,22 metros.

Respecto a la disconformidad con el trazado, ya ha sido contestado en el punto uno anterior; no obstante reiterar que el acto de Clasificación fue el que determinó en su momento la existencia, denominación, anchura y trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, sin que se haya realizado el deslinde al margen de lo establecido en el mismo, como parece dar a entender el interesado.

Por todo lo expuesto se desestima la alegación en todos sus términos.

3. Don Juan Luis Alemán Muñiz alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria a su paso por su parcela, y que aportará documentación sobre los linderos de su parcela con respecto al de la parcela de Viguetas Sur. Que el trazado discurrió en sus inicios por otro lugar distinto al trazado, en lo concerniente al tramo que comunica el Descansadero de Villalatas y el Camino Viejo de San Juan del Puerto, según podemos ver en dicho escrito que obra en el expediente administrativo para esta vía pecuaria.

Respecto a dicha alegación se da por contestada en los puntos 1 y 2 anteriores. No obstante para concretarla decir que efectivamente dichas márgenes del arroyo son también Vía Pecuaria, pero no se trata de la Cañada Real, sino de una Vía Pecuaria distinta, «la Colada del Arroyo del Tejar», que va desde la Fuente de la Caja del Agua hasta la Vereda de Peguerillas, pasando por la Cañada Real de Ayamonte a Sevilla.

Además, no presenta documento o prueba que haya desvirtuado el trazado efectuado en el deslinde.

Quinto. En fase posterior al acta de deslinde fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

4. Don Juan Luis Alemán Muñoz en dos escritos de fechas 17 y 29 de junio de 2005 se reitera en su alegación en la fase del acto de deslinde, por lo que las damos por contestadas en el punto 3 de la presente resolución.

5. Don Domingo Casto Barbosa en dos escritos de fechas 24 de junio de 2005 y 22 de febrero de 2006 alega que es propietario de una finca urbana-rústica con superficie de 36 áreas, aportando documentación que lo acreditaba, e informando a esta Delegación de los problemas surgidos en torno a esta propiedad (concretamente respecto de la superficie de su parcela), en la Gerencia del Catastro de Huelva, por lo que presentó recurso de reposición ante dicha Gerencia para su corrección y que dicho recurso presentado fue estimado por la Gerencia Territorial.

Indicar que una vez estudiada la documentación presentada, referente a la delimitación de dicha parcela, se consideran insuficientes los datos aportados, por lo que no se atiende dicha manifestación.

Sexto. En el acto de exposición pública se plantean alegaciones por parte de los siguientes interesados:

6. Don Diego Suárez Mora, como presidente de la Asociación de Obras Cristianas de Gibrleón realiza la siguiente alegación:

- Expone que ante la incidencia del trazado actual de la vía pecuaria en cuestión a su paso por el centro que aborda una parte importante del Centro Residencial, así como de la parcela prevista como expansión natural de la entidad, solicita una desafectación de la vía pecuaria que permita que tanto la instalación actual como la prevista cumpla con sus objetivos, de forma que será el propio municipio quien presentará el trazado alternativo.

Indicar que no se realiza una alegación como tal, sino tan sólo una serie de manifestaciones, especialmente las referidas a la futura tramitación de la revisión del PGOU de Gibrleón, que deberá hacerse de acuerdo con la normativa vigente, por lo que no se desvirtúa el trazado establecido en el presente deslinde, aclarando que dicha desafectación deberá iniciarse como establece el artículo 31 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

7. La Dirección General de Carreteras realiza la siguiente alegación:

Que teniendo en cuenta que las obras están ejecutadas según el proyecto aprobado con anterioridad a la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, que en el proceso de expropiación se abrió expediente a quien legalmente acreditó ser propietario o tener algún derecho indemnizable, sin que en ningún momento la Consejería de Medio Ambiente pretendiera hacer valer derechos sobre superficie alguna afectada por las obras, y finalmente que el deslinde hoy aún no está aprobado, nos lleva a considerar que con la restitución en su momento del camino existente se han cumplido las normas vigentes en el momento en que se proyectaron y ejecutaron las obras, no pareciendo procedente, con la situación actual y los antecedentes citados, proponer el inicio de expediente para ampliar las expropiaciones realizadas.

Respecto a dicha alegación, aclarar que según la disposición adicional segunda del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, las vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedan exceptuadas del Régimen establecido en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título I del presente Reglamento.

8. Don Eugenio Romero Tocino, en nombre y representación de don José Joaquín Martínez-Mejías García del Cid, doña María Dolores González Rodríguez, Azulejos Vado, don Jorge Peracaula Suñer, Viguetas del Sur, S.A., y Cerámica Colombina, S.A., realiza las siguientes alegaciones que, aunque extemporáneas, no obstante se decide contestar:

- Los datos históricos no coinciden ni con la Clasificación, ni con el deslinde, según la propuesta redactada.

Los interesados presentan planos sin ninguna validez, en los que no sólo no aparece ninguna Cañada Real en la provincia de Huelva, sino que no aparece ninguna en toda Andalucía. De este plano se deduce claramente que estos mapas solamente reflejan las Cañadas Reales más importantes de la Península Ibérica, basándose en estos como fundamento de impugnación de la Clasificación de las vías pecuarias. Añadir que como quedó indicado en puntos anteriores, el acto de Clasificación no es impugnabile en vía administrativa puesto que es un acto firme.

- En ningún momento se hace mención en las escrituras de propiedad de los colindantes con dicha vía pecuaria y/o sus inscripciones registrales a la existencia de la citada Cañada Real. Y que no existe documentación histórica donde conste la Cañada Real de Ayamonte a Sevilla.

Aclarar que el dominio público tradicionalmente no ha figurado en los Registros Públicos. El hecho de que la vía no conste en el Gerencia Territorial del Catastro y/o Registro de la Propiedad, no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija para la existencia de una vía pecuaria su constancia en un Registro Público.

Añadir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999, que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Respecto a que no existe documentación histórica que avale dicha Cañada, de la documentación aportada tenemos que decir que, una vez ubicadas las parcelas catastrales y tras haber comprobado que las notas registrales pertenecen a los polígonos y parcelas que ha afirmado el interesado, es cierto que en la documentación histórica aportada sea nombrada la Cañada Real de Ayamonte a Sevilla como «Camino de San Juan» y «Camino Viejo de Huelva», pero también es cierto que es nombrada en diferentes notas registrales, distribuidas en un período de años que engloba desde 1887 hasta 2002, tanto presentadas por los interesados, como las que tenemos de la investigación realizada a lo largo del expediente.

Por tanto el hecho de que la vía pecuaria sea nombrada con distintos nombres en las descripciones registrales confirma que antiguamente discurría por la zona una vía pecuaria nombrada como Cañada Real, tal y como figura en el proyecto de Clasificación, y que es un hecho común, no sólo de esta vía, sino en la mayoría de las deslindadas hasta la actualidad, sin que sea razonable extraer de ello la inexistencia de la vía pecuaria.

Por todo lo expuesto dicha documentación no hace más que confirmar el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952, desestimando la presente alegación.



- Para realizar la Clasificación de esta vía pecuaria modificaron el trazado de la vía pecuaria haciendo que tome un camino diferente por obstáculos insalvables.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto dos y tres anteriores. No obstante y desde el punto de vista técnico, no es que se haya tomado un trazado alternativo por la existencia de obstáculos insalvables, sino que donde se situó el paso a nivel de «La Lobera», es donde antiguamente el camino cruzaba la vía pecuaria.

- Falta de elemento esencial que justifica la subsistencia y la ultraprotección de la vía pecuaria, por encima incluso de los intereses generales del municipio y del interesado, y derechos de usucapión.

El que ahora sea o no muy transitada no le hace perder su carácter de bien de dominio público. La Ley 3/1995 las define como bienes de dominio público por los que transita o tradicionalmente haya transitado el ganado. Esto es, la estricta necesidad para el uso ganadero no es la finalidad fundamental para determinar la recuperación de una vía pecuaria, aunque siga siendo su uso preferente. Como se manifiesta en la exposición de motivos de la indicada ley, las vías pecuarias son «un legado histórico de interés capital, único en Europa», y en sus artículos 16 y 17 se regulan otros usos compatibles y complementarios para aquellas vías en las que no exista o no sea exclusivo el uso ganadero.

El artículo 6 de la misma Ley dispone que el restablecimiento de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas.

No sin olvidar que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que se está tratando de «restablecer» dominio público, imprescriptible, y por tanto de dilucidar por donde discurren las vías pecuarias cuyo trazado puede haber quedado desdibujado por la falta o disminución de su uso, pero que al no haberse producido defaectación expresa, siguen existiendo.

Respecto a la falta de protección por haber transcurrido más de 54 años entre la Clasificación y el deslinde indicar que la legislación vigente en la materia contemplan estos dos procedimientos como dos procedimientos independientes pero con la necesidad de que exista previamente la Clasificación para deslindar conforme a la misma. Por tanto no impone obligatoriedad de volver a clasificar vías ya clasificadas en atención a la antigüedad de la Clasificación. Si es cierto que se produce una adaptación técnica por los medios tan avanzados con los que hoy día se cuenta, pero ello no desvirtúa la validez de la Clasificación que se tiene como base para la determinación de la existencia, trazado y demás características físicas generales de la vía.

En cuanto a la adquisición de derechos por usucapión la damos por contentada en el punto 2 anterior.

- Incompatibilidad del deslinde y la clasificación y usos que el planeamiento vigente otorga a parte de los terrenos de mi mandante. Inexistencia en la zona de los elementos medioambientales que harían viable la consecución de los fines perseguidos con el marco legal referido.

La sentencia de 9 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, aborda esta cuestión declarando: La clasificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir, la naturaleza de los bienes que forman

parte del dominio público no puede desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo (STS de 2 de junio 1989).

Es cierto que existen usos compatibles, como se reconoce en el artículo 16 de la Ley 3/1995:

«1. Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero. Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural. 2. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados». Incluso también se prevé en el artículo 17 usos complementarios: «1. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero. 2. Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14. Para ello será preciso informe del Ayuntamiento y autorización de la Comunidad Autónoma. 3. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las Administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios». Pero el uso pretendido por las recurrentes no puede comprenderse entre los antes descritos como autorizados.

Respecto a la inexistencia de elementos medioambientales que harían viables los fines perseguidos del marco legal, indicar que esta Administración está teniendo muy en cuenta los posibles perjuicios económicos que se pudieran causar con actuaciones posteriores al deslinde de las vías pecuarias y grandes beneficios que de ellas pudieran derivarse para la colectividad. El deslinde en sí no está causando daño real a ningún colindante y manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

- La legislación aplicable establece el límite máximo de 75 metros, pero no mínimo.

No cabe hablar de exceso, ni defecto de anchura de la vía pecuaria dado que lo deslindado ha sido el ancho legalmente establecido en la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952 tal como se indica en puntos anteriores de la presente resolución.

- Consolidación de los derechos de los interesados bajo diversas circunstancias. Tularidades que se ven afectadas por el deslinde.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 2 anterior de la presente resolución.

Por todo lo expuesto desestimamos dichas alegaciones en todos sus extremos.

9. Don Juan Luis Alemán Muñoz realiza las siguientes alegaciones:

- Argumenta que el trazado de la Cañada Real discurrió en sus inicios por otro lugar distinto al trazado, aportando como novedad el Bosquejo Planimétrico del Ejército del Aire.



- Dice que «en el plano se reseñan las anchuras de todos los tramos de los caminos, muy lejos de las dimensiones que ahora se barajan».

Dichas alegaciones se dan por contestadas en los puntos 2, 6 y 8 anteriores de la presente resolución de deslinde por lo que a ellas nos remitimos, desestimando dichas alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 20 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2007,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla, desde el Tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva», en el término municipal de Gibraleón en la provincia de Huelva, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.491,89 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 75,22 metros de anchura y 4.491,89 metros de longitud, con una superficie total de 346.469,06 m<sup>2</sup>, conocida como «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», en el tramo comprendido desde el tramo I de esta vía pecuaria hasta el límite del término municipal con Huelva. Que linda:

Norte.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con don José González Elías (8/1), con la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», con don Juan Manuel Veredejo Chamorro (8/4), con doña Manuela Martín Domínguez (8/9), con la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón (8/10), con la Asociación de Obras Cristianas de Gibraleón (8/11), con doña Concepción Avilés López (8/112), con la delimitación de zona urbana según normas subsidiarias vigentes a 1 de enero de 2000, con el Ferrocarril de Huelva a Zafra (5/9003), con zona urbana (5/9008), con el Ferrocarril de Huelva a Zafra (8/9005), con desconocido (2/2), con don Jorge Peracaula Súañer (3/3), con desconocido (3/4), con el Ministerio de Obras Públicas (3/5), con la carretera N-431 de Huelva a Ayamonte (3/9001), con el Ministerio de Obras Públicas (3/6), con don Jorge Peracaula Súañer (3/145), con don Francisco Domínguez Romero (3/143), con Cerámica Colombina, S.A. (3/141), con Cerámica Colombina, S.A. (3/139), con doña María Rodríguez Macías (3/137), con don Antonio Galbarro Capote (3/135), con don Antonio Galbarro Capote (3/134), con don Manuel Álvarez Bayo (3/127), con Regajo del Granadillo, con doña María Antonia Alfonso Fernández (3/120), con doña Carmen Pérez Fernández (3/119), con don José Fernández Redondo (3/118), con doña Josefa Rodríguez Fernández (3/117), con don José Álvarez Bayo (3/116), con doña María Josefa Rodríguez Morey (3/115), con desconocido (3/112), doña Dolores Rodríguez García (3/111), con don Alonso Marín Ramírez (3/108), con don Sebastián Rodríguez Calvo (3/104), con don Sebastián Garrido Domínguez (3/96), con don

Antonio Fernández Marín (3/95), con doña Josefa Cáceres Ramírez (3/94), con don Antonio Domínguez Fernández (3/93), con doña María Dolores Gómez Ramírez (3/92), con don José Gómez Pérez (3/91), con doña Francisca Calvo Macías (3/90), con doña Ascensión Gómez Garrido (3/89), con doña Francisca Calvo Macías (3/88), con don Sebastián González Eugenio (3/87), con doña Joaquina González Eugenio (3/86), con doña Joaquina Macías González (3/85), con don Antonio Ponce González (3/84), con el camino de Valverde, con don Francisco Jara de la Rosa (27/61), con don Manuel Aniceto Rodríguez Rodríguez (27/62), con doña Rocío Rodríguez Ortiz (27/63), con don Luis Palacios Brioso (27/64), con don Antonio de la Rosa González (27/66), con doña Francisca González Santiago (27/68), con don Juan Valero Macías (27/67), con un desconocido (27/107), con el arroyo del Puerco, con don José Antonio Vivas Ramos (27/116), con la Rivera de la Nicoba (27/9011).

Sur.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con zona urbana (5/9008), con Vía Verde (8/9001), con referencia catastral (8/7), con la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», con don José Joaquín Martínez Mejías García del Cid (8/8), con Excavaciones y Construcciones Álvarez Sánchez (8/16), con doña Ana María Alemán Muñiz (8/20), con camino (8/9004), con doña Ana María Alemán Muñiz (8/21), con Cerámica Colombina, S.A. (8/22), con don Francisco Parralo Velasco (8/23), con don José Ortiz Fernández (8/24), con zona urbana según normas subsidiarias vigentes a 1 de enero de 2000, con zona urbana (5/9008), con Ferrocarril de Huelva a Zafra (5/9003), con referencia catastral (5/9005), con Viguetas Sur, S.A. (5/9), con Viguetas Sur, S.A. (6/1), con el Ministerio de Obras Públicas (6/3), con carretera N-431 de Huelva a Ayamonte (6/9003), con el Ministerio de Obras Públicas (6/4), con Cerámica Colombina, S.A. (6/5), con Cerámica Colombina, S.A. (6/7), con Azulejos del Vado, S.L. (6/8), con Don Luis Romero Ramos (6/9), con don Francisco Jara de la Rosa (6/19), con don Antonio Domínguez Gómez (6/71), con don Isidoro Rodríguez Macías (6/12), con don Luis José García Ruiz (6/86), con Cerámica Colombina S.A. (6/13), con don Juan Fernández Fernández (6/14), con desconocido (6/15), con el Regajo del Granadillo, con doña Francisca Calvo Macías (6/16), con desconocido (6/18), con doña Dolores Fernández Quintero (6/20), con desconocido (6/28), con Cantarranas y Peguerillas (6/9001), con desconocido (6/29), con don José Montaña Beltrán (6/96), con doña Teresa de Jesús Garrido Garrido (6/32), con doña Teresa de Jesús Garrido Garrido (6/9008), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte, con el camino de Valverde (6/9002), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte y con la Rivera de la Nicoba (27/9011).

Este.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con don José González Elías (8/1), con don Juan Manuel Veredejo Chamorro (8/4), con la Vía Verde (8/9001), con don Manuel Martín Domínguez (8/9), con Viguetas Sur, S.A. (5/9), con desconocido (2/2), con el Camino Viejo de San Juan del Puerto (2/9006), con doña Mariana Pérez Ramírez (3/1), con Viguetas del Sur, S.A. (3/2), con don Jorge Peracaula Súañer (3/3), con desconocido (3/4), con Ministerio de Obras Públicas (3/5), con la carretera N-431 de Huelva a Ayamonte (3/9001), con el Ministerio de Obras Públicas (3/6), con don Jorge Peracaula Súañer (3/145), con don Francisco Domínguez Romero (3/143), con Cerámica Colombina, S.A. (3/141), con Cerámica Colombina, S.A. (3/135), con don Antonio Galbarro Capote (3/134), con don Manuel Álvarez Bayo (3/127), con el Regajo del Granadillo, con doña María Antonia Alfonso Fernández (3/120), con doña Carmen Pérez Fernández (3/119), con don José Fernández Redondo (3/118), con doña Josefa Rodríguez Fernández (3/117), con don José Álvarez Bayo (3/116), con doña María Josefa Rodrí-

guez Morey (3/115), con desconocido (3/112), con doña Dolores Rodríguez García (3/111), con don Antonio Fernández Marín (3/95), con don Antonio Fernández Marín (3/95), con el Regajo de Buena Vista, con doña Josefa Cáceres Ramírez (3/94), con doña Joaquina González Eugenio (3/86), con don Joaquín Macías González (3/85), con don Antonio Ponce González (3/84), con el camino de Valverde (3/9002), con don Francisco Jara de la Rosa (27/61), con don Manuel Aniceto Rodríguez Rodríguez (27/62), con doña Rocio Rodríguez Ortiz (27/63), con don Luis Palacios Brioso (27/64), con José Antonio de la Rosa González (27/66), con don Francisco González Santiago (27/68), con don Juan Valero Macías (27/67), con desconocido (27/107) y con la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla» en el vecino término de Huelva.

Oeste.

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con zona urbana según normas subsidiarias vigentes a 1 de enero del 2000, con zona urbana (5/9008), con la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», con el Descansadero de Villalatas, con don José Joaquín Martínez Mejías (8/8), con camino (8/9004), con zona urbana (5/9008), con Viguetas Sur, S.A. (5/9), con el Ministerio de Obras Públicas (6/3), con la carretera N-431 de Sevilla a Ayamonte (6/9003), con el Ministerio de Obras Públicas (6/4), con Cerámica Colombina, S.A. (6/5), con Cerámica Colombina, S.A. (6/7), con Azulejos del Vado, S.L. (6/8), con don Luis Romero Ramos (6/9), con don Francisco Jara de la Rosa (6/19), con don Antonio Domínguez Gómez (6/71), con don Isidoro Rodríguez Macías (6/12), con don Luis José García Ruiz (6/86), con Cerámica Colombina, S.A. (6/13), con don Juan Fernández Fernández (6/14), con desconocido (6/15), con Regajo del Granadillo, con doña Francisca Calvo Macías (6/16), con desconocido (6/29), con la vía pecuaria «Vereda del Camino de los Naranjeros», con José Montaña Beltrán (6/96), con doña Teresa de Jesús Garrido Garrido (6/32), con doña Teresa de Jesús Garrido Garrido (6/9008) y con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA, DESDE EL TRAMO I DE ESTA VÍA PECUARIA HASTA EL LIMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL CON HUELVA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIBRALEÓN EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

| Puntos | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 2I     | 148.357,97   | 4.143.774,29 |
| 3I     | 148.383,95   | 4.143.760,49 |
| 4I1    | 148.433,69   | 4.143.759,35 |
| 4I2    | 148.442,22   | 4.143.758,67 |
| 4I3    | 148.450,62   | 4.143.757,03 |

| Puntos | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 4I4    | 148.458,77   | 4.143.754,44 |
| 4I5    | 148.466,58   | 4.143.750,94 |
| 5I1    | 148.487,96   | 4.143.739,86 |
| 5I2    | 148.495,47   | 4.143.735,40 |
| 5I3    | 148.502,41   | 4.143.730,09 |
| 5I4    | 148.508,69   | 4.143.724,02 |
| 5I5    | 148.514,22   | 4.143.717,27 |
| 6I     | 148.544,11   | 4.143.676,10 |
| 7I     | 148.574,17   | 4.143.657,78 |
| 8I     | 148.623,86   | 4.143.636,99 |
| 9I     | 148.744,80   | 4.143.606,69 |
| 10I    | 148.765,79   | 4.143.599,74 |
| 15I    | 149.212,08   | 4.143.459,25 |
| 16I    | 149.213,43   | 4.143.458,80 |
| 17I    | 149.225,23   | 4.143.485,28 |
| 18I    | 149.250,00   | 4.143.532,78 |
| 19I    | 149.264,92   | 4.143.590,33 |
| 20I    | 149.282,19   | 4.143.644,53 |
| 21I1   | 149.303,46   | 4.143.675,19 |
| 21I2   | 149.309,58   | 4.143.682,04 |
| 21I3   | 149.317,18   | 4.143.687,21 |
| 21I4   | 149.325,81   | 4.143.690,37 |
| 21I5   | 149.334,95   | 4.143.691,35 |
| 22I1   | 149.348,70   | 4.143.691,14 |
| 22I2   | 149.358,45   | 4.143.689,69 |
| 22I3   | 149.367,50   | 4.143.685,76 |
| 22I4   | 149.375,21   | 4.143.679,61 |
| 22I5   | 149.381,06   | 4.143.671,66 |
| 22I6   | 149.384,64   | 4.143.662,47 |
| 22I7   | 149.385,71   | 4.143.652,66 |
| 23I1   | 149.384,60   | 4.143.604,79 |
| 23I2   | 149.384,49   | 4.143.602,69 |
| 23I3   | 149.384,27   | 4.143.600,60 |
| 24I    | 149.362,89   | 4.143.443,20 |
| 25I    | 149.537,33   | 4.143.248,05 |
| 26I    | 149.640,49   | 4.143.125,79 |
| 27I    | 149.721,80   | 4.143.059,19 |
| 28I1   | 149.882,80   | 4.142.934,10 |
| 28I2   | 149.890,44   | 4.142.927,29 |
| 28I3   | 149.897,09   | 4.142.919,49 |
| 28I4   | 149.902,61   | 4.142.910,87 |
| 29I    | 149.953,53   | 4.142.817,98 |
| 30I    | 150.046,71   | 4.142.705,95 |
| 31I    | 150.107,29   | 4.142.618,24 |
| 32I1   | 150.216,38   | 4.142.562,71 |
| 32I2   | 150.224,29   | 4.142.558,26 |
| 32I3   | 150.231,61   | 4.142.552,89 |
| 33I1   | 150.278,01   | 4.142.514,37 |
| 33I2   | 150.284,61   | 4.142.508,18 |
| 33I3   | 150.290,42   | 4.142.501,25 |
| 34I    | 150.375,44   | 4.142.386,37 |
| 35I    | 150.441,20   | 4.142.335,41 |
| 36I    | 150.597,79   | 4.142.249,51 |
| 37I    | 150.733,09   | 4.142.191,92 |
| 38I    | 150.959,62   | 4.142.065,30 |
| 39I    | 151.115,84   | 4.141.943,04 |
| 40I    | 151.175,11   | 4.141.882,17 |
| 41I    | 151.260,24   | 4.141.806,70 |
| 42I    | 151.376,86   | 4.141.743,87 |
| 43I    | 151.393,90   | 4.141.738,16 |
| 44I1   | 151.441,74   | 4.141.734,51 |
| 44I2   | 151.451,35   | 4.141.733,15 |

| Puntos | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 44I3   | 151.460,71   | 4.141.730,56 |
| 44I4   | 151.469,65   | 4.141.726,80 |
| 45I1   | 151.503,06   | 4.141.710,10 |
| 45I2   | 151.511,28   | 4.141.705,32 |
| 45I3   | 151.518,83   | 4.141.699,54 |
| 45I4   | 151.525,59   | 4.141.692,86 |
| 45I5   | 151.531,46   | 4.141.685,37 |
| 46I    | 151.560,31   | 4.141.643,33 |
| 47I    | 151.615,11   | 4.141.590,66 |
| 48I1   | 151.646,44   | 4.141.585,41 |
| 48I2   | 151.653,46   | 4.141.583,88 |
| 48I3   | 151.660,31   | 4.141.581,69 |
| 49I1   | 151.702,95   | 4.141.565,77 |
| 49I2   | 151.711,12   | 4.141.562,15 |
| 49I3   | 151.718,80   | 4.141.557,59 |
| 50I1   | 151.877,14   | 4.141.450,42 |
| 50I2   | 151.885,64   | 4.141.443,73 |
| 50I3   | 151.893,09   | 4.141.435,90 |
| 51I    | 151.957,56   | 4.141.357,47 |
| 52I1   | 152.010,02   | 4.141.329,34 |
| 52I2   | 152.016,59   | 4.141.325,37 |
| 52I3   | 152.022,72   | 4.141.320,75 |
| 53I    | 152.040,52   | 4.141.305,87 |
| 54I    | 152.077,95   | 4.141.294,41 |
| 1D     | 148.304,67   | 4.143.717,43 |
| 2D     | 148.322,69   | 4.143.707,86 |
| 3D1    | 148.348,66   | 4.143.694,06 |
| 3D2    | 148.356,61   | 4.143.690,41 |
| 3D3    | 148.364,93   | 4.143.687,72 |
| 3D4    | 148.373,51   | 4.143.686,00 |
| 3D5    | 148.382,23   | 4.143.685,29 |
| 4D     | 148.431,97   | 4.143.684,15 |
| 5D     | 148.453,35   | 4.143.673,07 |
| 6D1    | 148.483,24   | 4.143.631,91 |
| 6D2    | 148.489,57   | 4.143.624,30 |
| 6D3    | 148.496,85   | 4.143.617,58 |
| 6D4    | 148.504,95   | 4.143.611,88 |
| 7D     | 148.539,88   | 4.143.590,58 |
| 8D     | 148.600,07   | 4.143.565,40 |
| 9D     | 148.723,80   | 4.143.534,41 |
| 10D    | 148.742,13   | 4.143.528,34 |
| 11D    | 148.843,36   | 4.143.494,79 |
| 12D    | 148.885,01   | 4.143.476,61 |
| 13D    | 148.932,47   | 4.143.464,76 |
| 14D    | 149.167,87   | 4.143.394,77 |
| 15D    | 149.188,06   | 4.143.387,97 |
| 16D1   | 149.189,41   | 4.143.387,51 |
| 16D2   | 149.199,17   | 4.143.384,94 |
| 16D3   | 149.209,18   | 4.143.383,70 |
| 16D4   | 149.219,27   | 4.143.383,80 |
| 16D5   | 149.229,25   | 4.143.385,26 |
| 16D6   | 149.238,95   | 4.143.388,04 |
| 16D7   | 149.248,19   | 4.143.392,09 |
| 16D8   | 149.256,81   | 4.143.397,34 |
| 16D9   | 149.264,64   | 4.143.403,70 |
| 16D10  | 149.271,55   | 4.143.411,05 |
| 16D11  | 149.277,42   | 4.143.419,26 |

| Puntos | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 16D12  | 149.282,14   | 4.143.428,18 |
| 16D13  | 149.285,63   | 4.143.437,69 |
| 24D1   | 149.287,79   | 4.143.447,46 |
| 24D2   | 149.287,88   | 4.143.437,57 |
| 24D3   | 149.289,26   | 4.143.427,83 |
| 24D4   | 149.291,89   | 4.143.418,35 |
| 24D5   | 149.295,74   | 4.143.409,30 |
| 24D6   | 149.300,74   | 4.143.400,83 |
| 24D7   | 149.306,81   | 4.143.393,07 |
| 25D    | 149.480,54   | 4.143.198,72 |
| 26D    | 149.587,47   | 4.143.071,99 |
| 27D    | 149.674,89   | 4.143.000,38 |
| 28D    | 149.836,65   | 4.142.874,71 |
| 29D1   | 149.887,57   | 4.142.781,83 |
| 29D2   | 149.891,35   | 4.142.775,66 |
| 29D3   | 149.895,70   | 4.142.769,88 |
| 30D    | 149.986,73   | 4.142.660,44 |
| 31D1   | 150.045,40   | 4.142.575,50 |
| 31D2   | 150.049,93   | 4.142.569,58 |
| 31D3   | 150.055,03   | 4.142.564,15 |
| 31D4   | 150.060,63   | 4.142.559,24 |
| 31D5   | 150.066,70   | 4.142.554,91 |
| 31D6   | 150.073,16   | 4.142.551,21 |
| 32D    | 150.183,61   | 4.142.494,98 |
| 33D    | 150.229,96   | 4.142.456,50 |
| 34D1   | 150.314,98   | 4.142.341,62 |
| 34D2   | 150.321,67   | 4.142.333,78 |
| 34D3   | 150.329,36   | 4.142.326,92 |
| 35D    | 150.399,81   | 4.142.272,31 |
| 36D    | 150.564,89   | 4.142.181,76 |
| 37D    | 150.699,92   | 4.142.124,29 |
| 38D    | 150.917,84   | 4.142.002,48 |
| 39D    | 151.065,49   | 4.141.886,93 |
| 40D    | 151.123,15   | 4.141.827,72 |
| 41D1   | 151.210,34   | 4.141.750,41 |
| 41D2   | 151.217,17   | 4.141.745,03 |
| 41D3   | 151.224,57   | 4.141.740,48 |
| 42D    | 151.346,84   | 4.141.674,60 |
| 43D1   | 151.369,97   | 4.141.666,84 |
| 43D2   | 151.378,96   | 4.141.664,43 |
| 43D3   | 151.388,18   | 4.141.663,15 |
| 44D    | 151.436,03   | 4.141.659,51 |
| 45D    | 151.469,44   | 4.141.642,81 |
| 46D1   | 151.498,29   | 4.141.600,77 |
| 46D2   | 151.502,94   | 4.141.594,67 |
| 46D3   | 151.508,19   | 4.141.589,09 |
| 47D1   | 151.563,00   | 4.141.536,43 |
| 47D2   | 151.569,86   | 4.141.530,58 |
| 47D3   | 151.577,36   | 4.141.525,60 |
| 47D4   | 151.585,41   | 4.141.521,56 |
| 47D5   | 151.593,89   | 4.141.518,50 |
| 47D6   | 151.602,67   | 4.141.516,48 |
| 48D    | 151.633,99   | 4.141.511,23 |
| 49D    | 151.676,64   | 4.141.495,30 |
| 50D    | 151.834,98   | 4.141.388,13 |
| 51D1   | 151.899,46   | 4.141.309,70 |
| 51D2   | 151.906,15   | 4.141.302,56 |

| Puntos | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 51D3   | 151.913,71   | 4.141.296,36 |
| 51D4   | 151.922,02   | 4.141.291,18 |
| 52D    | 151.974,47   | 4.141.263,05 |
| 53D1   | 151.992,27   | 4.141.248,17 |
| 53D2   | 152.000,36   | 4.141.242,27 |
| 53D3   | 152.009,15   | 4.141.237,50 |
| 53D4   | 152.018,51   | 4.141.233,94 |
| 54D    | 152.055,94   | 4.141.222,49 |
| 1C     | 148.309,12   | 4.143.722,02 |
| 2C     | 148.348,35   | 4.143.737,04 |
| 3C     | 148.329,13   | 4.143.742,65 |
| 4C     | 148.339,27   | 4.143.753,11 |
| 5C     | 148.344,85   | 4.143.761,00 |
| 6C     | 148.348,60   | 4.143.765,10 |
| 7C     | 148.765,58   | 4.143.568,38 |
| 8C     | 148.801,75   | 4.143.552,76 |
| 9C     | 148.817,20   | 4.143.546,35 |
| 10C    | 148.833,35   | 4.143.539,81 |
| 11C    | 148.853,42   | 4.143.531,58 |
| 12C    | 148.884,79   | 4.143.518,93 |
| 13C    | 148.900,39   | 4.143.514,48 |
| 14C    | 148.894,05   | 4.143.495,29 |
| 15C    | 148.905,16   | 4.143.491,15 |
| 16C    | 148.940,49   | 4.143.480,86 |
| 17C    | 149.162,66   | 4.143.418,23 |
| 18C    | 149.161,40   | 4.143.423,91 |
| 19C    | 149.161,16   | 4.143.424,99 |
| 20C    | 149.164,68   | 4.143.437,58 |
| 21C    | 149.179,72   | 4.143.434,12 |
| 22C    | 149.184,53   | 4.143.432,48 |
| 23C    | 149.193,59   | 4.143.430,40 |
| 24C    | 149.204,19   | 4.143.427,45 |
| 25C    | 149.207,97   | 4.143.441,22 |
| 26C    | 149.210,56   | 4.143.453,36 |
| 27C    | 149.269,19   | 4.143.596,93 |
| 28C    | 149.282,97   | 4.143.610,80 |
| 29C    | 149.292,29   | 4.143.631,05 |
| 29C    | 152.051,30   | 4.141.255,92 |
| 1A     | 148.870,29   | 4.143.565,11 |
| 2A     | 148.909,34   | 4.143.548,06 |
| 3A     | 148.950,69   | 4.143.537,73 |
| 4A     | 149.060,65   | 4.143.510,28 |
| 5A     | 149.039,50   | 4.143.438,03 |
| 6A     | 149.191,87   | 4.143.466,17 |
| 7A     | 149.275,36   | 4.143.630,61 |
| 8A     | 149.277,58   | 4.143.636,86 |
| 9A     | 149.280,86   | 4.143.642,62 |

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva (VP @018/05).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo

su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena del Puerto, fue clasificada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 2 de octubre de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto (Huelva), con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las vías pecuarias que conforman el sector sur de la provincia de Huelva.

Mediante la Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de Deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 69, de 13 de abril de 2005, y núm. 72, de fecha 18 de abril de 2005.

A estos trabajos materiales no se han presentado alegaciones.

Previamente al período de Información Pública y Alegaciones, se presenta una alegación por parte del Comisario de Aguas don Ramón Gallego Gil, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de fecha de 14 de noviembre de 2005.

A dicha Proposición de Deslinde se le ha presentado una alegación por parte de don Vicente Picón Mora, como heredero de don Fernando Picón Regidor.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad



Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto (Huelva), fue clasificada por la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 2 de octubre de 2001, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Previamente al Período de Información Pública y Alegaciones, se presenta una alegación por parte del Comisario de Aguas don Ramón Gallego Gil, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que en relación al escrito enviado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, recibido el 28 de abril de 2005, comunica que la vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde, a su paso por el término municipal de Lucena el Puerto (Huelva), y dentro de la Cuenca del Guadiana, afecta al Dominio Público Hidráulico del río Tinto en los puntos que se citan en dicho escrito.

Añade el alegante que el art. 70 del Real Decreto 849/1986, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que «La utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces, o de los bienes situados en ellos, requerirán la previa concesión o autorización administrativa, y que dicha autorización esta sometida a lo dispuesto en los arts. 126 y ss. de dicho Real Decreto.

Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras.

En relación al escrito recibido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, responder que distintos Dominios Públicos pueden concurrir sobre una misma franja de terreno en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto; en este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio, que considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas competencias. Luego cabe la posibilidad que una porción de terreno sea al mismo tiempo vía pecuaria afecta al uso ganadero y demás usos legalmente dispuestos, y que también esta misma franja de terreno esté afecta a otros fines públicos compatibles.

Asimismo aclarar que el Deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida.

En cuanto a la posible utilización o aprovechamiento de los particulares de los bienes situados en el Dominio Público Hidráulico, indicar que por parte de esta administración se tiene en cuenta esta cuestión, para las posibles actuaciones

que se puedan llevar a cabo, sobre los bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, y necesiten en su caso de la correspondiente solicitud, o Proyecto de ejecución de obras

Quinto. En cuanto a la alegación efectuada en la Proposición del Deslinde, don Vicente Picón Mora, como heredero de don Fernando Picón Regidor, alega:

- En primer lugar, que su padre y titular no figura en la relación de propietarios colindantes de la Propuesta de este Deslinde, figurando en cambio como colindante en el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de las Tablas». Añade el alegante que es propietario de otra parcela que tampoco linda con la «Vereda del Camino de las Tablas».

- En segundo lugar, que se está procediendo al amojonamiento en la finca de don Fernando Picón Regidor, situada al Sur de «Colada del Camino de las Tablas», y que esta finca no se ve afectada por dicha actuación, ya que según de la descripción de la vía pecuaria, ésta no afecta a su parcela.

En cuanto a la alegación realizada en primer lugar, contestar que una vez estudiada la alegación y examinado el Fondo Documental de este expediente de Deslinde, se constata que efectivamente don Fernando Picón Regidor, aunque se le haya notificado como propietarios colindantes en la Propuesta del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de las Tablas», dicha notificación se a efectuado por error, al tratar de darle la mayor difusión posible a todos los interesados y afectados posibles, del procedimiento del Deslinde.

En referencia a lo alegado en segundo lugar, se debe contestar que don Fernando Picón Regidor, propietario de la finca situada al Sur de la «Colada del Camino de las Tablas», sí figura como colindante en el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de las Tablas», y como colindante del Camino de Tablas, todo ello sin que se produzca intrusión en la citada vía pecuaria.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2007.

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de las Tablas», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.375,32 metros lineales.

Anchura: 20 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva, compuesta por:

- Finca de forma alargada, de 20 metros de anchura y 1.375,32 metros de longitud, con una superficie total de 27.590,99 m<sup>2</sup>, conocida como «Vereda del Camino de las Tablas», en su totalidad, que linda:



## Al Norte:

Linda con su unión con las vías pecuarias «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza» y la «Colada del Camino de las Tablas» y con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con camino (2/9010), y con el arroyo del Hurcajo (2/9011).

## Al Sur:

Linda con su unión con la vía pecuaria «Vereda de las Marismas».

## Al Este:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con don Vicente Ruiz Garrochena (4/8), con don José Ruiz Garrochena (4/9), con don Pablo Ruiz Vivas (4/7), con don José Ruiz Garrochena (4/6), con doña Lucía Moro Moreno (4/5), con don Vicente Ruiz Garrochena (4/4), con doña Antonia Ruiz Regidor (4/3), con doña Lucía Moro Moreno (4/2), con don Vicente Ruiz Garrochena (4/1), con el Ayuntamiento de Lucena del Puerto (4/191), con el río Tinto (2/9011), con don Antonio Borrero Galván (2/7), con camino (2/9010), con el arroyo de Hurcajo (2/9011), con don Antonio Borrero Galván (2/8), con la carretera antigua de Niebla a San Juan del Puerto (2/9008) y con doña María González García (21/76).

## Al Oeste:

Linda con la vía pecuaria «Colada o Rigerta desde el Vado de las Tablas al Cordel de la carretera de Sevilla a Huelva, por la Ruiza» y con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): con el río Tinto (2/9001), con doña Ana Borrero Domínguez (2/10), con don Antonio Borrero Galván (2/6), con camino (2/9009), con don Antonio Borrero Galván (2/8), con la carretera antigua de Niebla a San Juan del Puerto (2/9008) y con doña María González García (21/76).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE LAS TABLAS», TRAMO COMPLETO EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO, PROVINCIA DE HUELVA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE LAS TABLAS»

| PUNTOS | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 1I     | 167.532,05   | 4.136.604,30 |
| 2I     | 167.505,57   | 4.136.460,38 |
| 3I     | 167.505,08   | 4.136.453,71 |
| 4I     | 167.504,98   | 4.136.440,41 |
| 5I     | 167.499,92   | 4.136.411,59 |
| 6I     | 167.488,78   | 4.136.388,22 |

| PUNTOS | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 7I     | 167.455,95   | 4.136.333,75 |
| 8I     | 167.443,31   | 4.136.297,26 |
| 9I     | 167.442,57   | 4.136.264,41 |
| 10I    | 167.442,98   | 4.136.253,14 |
| 11I    | 167.457,86   | 4.136.192,13 |
| 12I    | 167.471,24   | 4.136.157,96 |
| 13I    | 167.492,77   | 4.136.116,76 |
| 14I    | 167.533,40   | 4.136.051,78 |
| 15I    | 167.564,51   | 4.136.012,56 |
| 16I    | 167.612,79   | 4.135.948,33 |
| 17I    | 167.650,78   | 4.135.894,44 |
| 18I    | 167.679,95   | 4.135.850,70 |
| 19I    | 167.746,57   | 4.135.764,51 |
| 20I    | 167.787,07   | 4.135.712,91 |
| 21I    | 167.811,41   | 4.135.678,53 |
| 22I    | 167.836,79   | 4.135.631,48 |
| 23I    | 167.851,12   | 4.135.589,30 |
| 24I    | 167.867,26   | 4.135.547,81 |
| 25I    | 167.899,58   | 4.135.509,10 |
| 26I    | 167.918,54   | 4.135.492,45 |
| 27I    | 167.947,28   | 4.135.466,01 |
| 28I    | 167.995,67   | 4.135.419,91 |
| 29I    | 168.056,51   | 4.135.379,54 |
| 3D     | 167.485,09   | 4.136.454,52 |
| 4D     | 167.484,99   | 4.136.442,23 |
| 5D     | 167.480,70   | 4.136.417,74 |
| 6D     | 167.471,14   | 4.136.397,71 |
| 7D     | 167.437,74   | 4.136.342,28 |
| 8D     | 167.423,39   | 4.136.300,85 |
| 9D     | 167.422,57   | 4.136.264,28 |
| 10D    | 167.423,06   | 4.136.250,39 |
| 11D    | 167.438,74   | 4.136.186,09 |
| 12D    | 167.453,01   | 4.136.149,65 |
| 13D    | 167.475,40   | 4.136.106,82 |
| 14D    | 167.517,03   | 4.136.040,23 |
| 15D    | 167.548,68   | 4.136.000,33 |
| 16D    | 167.596,62   | 4.135.936,55 |
| 17D    | 167.634,28   | 4.135.883,12 |
| 18D    | 167.663,70   | 4.135.839,02 |
| 19D    | 167.730,79   | 4.135.752,22 |
| 20D    | 167.771,04   | 4.135.700,95 |
| 21D    | 167.794,39   | 4.135.667,96 |
| 22D    | 167.818,39   | 4.135.623,46 |
| 23D    | 167.832,32   | 4.135.582,46 |
| 24D    | 167.849,81   | 4.135.537,50 |
| 25D    | 167.885,22   | 4.135.495,09 |
| 26D    | 167.905,17   | 4.135.477,58 |
| 27D    | 167.933,61   | 4.135.451,41 |
| 28D    | 167.983,15   | 4.135.404,21 |
| 29D    | 168.026,14   | 4.135.375,69 |

| PUNTOS | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|--------|--------------|--------------|
| 1C     | 167.528,71   | 4.136.612,55 |
| 2C     | 167.522,36   | 4.136.606,93 |
| 3C     | 167.495,64   | 4.136.461,65 |

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos» desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga (VP @1731/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos» desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de octubre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos», desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, formando parte esta vía pecuaria de la consultoría de los deslindes de las vías pecuarias que conforman la ruta Ronda-Sierra de las Nieves-Marbella (Málaga).

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2007, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución durante nueve mes más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 8, de fecha 13 de enero de 2006.

A estos trabajos materiales se presentaron diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Manuel Rodríguez Hiraldo.
2. Don Antonio Rodríguez Pérez.
3. Doña Isabel Álvarez Gutiérrez, en representación de Dña. María Álvarez Gutiérrez.
4. Don Pedro Jiménez Flores.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 22, de fecha de 31 de enero de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

1. Doña Micaela Román Gutiérrez.
2. Doña Josefa Carrasco Márquez.
3. Don Juan Gómez Torres.
4. Don Francisco Gómez Orozco.
5. Doña María Álvarez Gómez Gutiérrez.
6. Doña Encarnación Gutiérrez Ruiz.
7. Don Antonio Rodríguez Pérez.
8. Doña Ana María Gómez Pérez.
9. Don Pedro Gómez Pérez.
10. Don Manuel Rodríguez Hiraldo.
11. Don Pedro Hormigo Maqueda.
12. Don Mario Gómez de las Cortinas Andrada-Vanderwilde.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Pescaderos» desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Manuel Rodríguez Hidalgo que alega diversas cuestiones:

- En primer lugar, que es propietario de una finca y un cortijo denominado de «Las Ventas de Ramirón» que le ha trasmido doña Manuela Pinzón Morales, aportando los siguientes documentos: Escritura de propiedad de la compraventa de la finca, otorgada a favor de don Rafael Pinzón Pérez como nudo propietario, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda el 27 de abril de 1951; Certificación registral del fallecimiento del usufructuario de la finca y fotocopia de certificación catastral, escritura anterior de 1914; un certificado del Cortijo de la Venta de Ramirón, donde se acredita que éste tiene más de cien años; datos catastrales y fiscales de la finca, junto a documento acreditativo de haber pagado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y otros documentos que dan fe del cambio de titularidad por compraventa a favor de don Manuel Rodríguez Hiraldo.

Añade el alegante que ha usucapido los terrenos, y que el «Cordel de los Pescaderos» pasa por fuera de la finca y del Cortijo, y que no se menciona la citada construcción, en la descripción realizada por el Proyecto de Clasificación, ya que es anterior a dicho Proyecto.

En referencia a la propiedad y usucapición alegadas hay que contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995, establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Así mismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo, mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «... la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente añadir, que tal y como se desprende de la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o la usucapición, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el des-

linde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

Por las razones anteriormente expuestas se desestima la alegación.

- En segundo lugar, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que de la descripción realizada por el Proyecto de Clasificación se llega a la certeza de que el Cortijo de la Venta del Ramirón está fuera de la vía pecuaria, ya que el texto no dice que la vía atraviesa o cruza La Venta, sino que pasa por ella.

Revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, por ajustarse a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria.

En este sentido añadir que el trazado de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde ha sido determinado después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales, que se incluyen en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de:

1. Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ronda (incluye croquis escala 1:25.000), aprobado por la Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 97, de fecha 22 de abril de 1960.
2. Planos del Catastro Antiguo.
3. Fotograma del vuelo americano de los años 1956-57.
4. Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
5. Plano de los trabajos topográficos del t.m. de Ronda, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:25.000, del año 1956.
6. Plano de los Trabajos Agronómicos-Catastrales del t.m. de Ronda, escala 1:25.000.
7. Ortofotografía digital, a partir del vuelo fotogramétrico del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía escala 1:20.000 B/N, de los años 2001-2002.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria, llegándose a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos, no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Por lo tanto, el trazado propuesto en este deslinde es conforme con la descripción del trazado de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, realizada por el Proyecto de Clasificación del término municipal de Ronda.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

- En tercer lugar, en cuanto a la disconformidad con la anchura de vía pecuaria alegada, contestar que la anchura, en este caso, se corresponde con la descrita por el Proyecto de Clasificación mencionado, que le da una anchura de 37,61 metros, y que esta clasificación una vez que ha sido publicada en el BOE es un acto administrativo firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento. En este sentido aclarar que la impugnación de la clasificación es extemporánea al haberse pasado los plazos previstos para ello, establecidos por la normativa vigente entonces (el Reglamento de 23 de diciembre de 1944, Ley del Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y otras), tal y como mantiene la Sentencia del TSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

2. Don Antonio Rodríguez Pérez alega que el eje de la vía pecuaria debe ir desplazado 3,5 metros a la derecha, a la altura del punto núm. 34.

Nos remitimos a lo contestado en cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, alegada por el anterior alegante don Manuel Rodríguez Hiraldo.

3. Doña Isabel Álvarez Gutiérrez en representación de su hermana doña María Álvarez Gutiérrez que manifiesta que se une a las alegaciones anteriores.

Nos remitimos a lo contestado a las alegaciones anteriores de este Fundamento Cuarto de Derecho.

4. Don Pedro Jiménez Flores alega que se desplace la vía pecuaria desde el punto núm. 94 al núm. 102, para que vaya este tramo paralelo al arroyo de Linarejos, para evitar el Cortijo del Blanco.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado uno de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas a la proposición del deslinde:

A) Los siguientes interesados:

1. Doña Micaela Román Gutiérrez.
2. Doña Josefa Carrasco Márquez.
3. Don Juan Gómez Torres.
4. Don Francisco Gómez Orozco.
5. Doña María Álvarez Gutiérrez.
6. Doña Encarnación Gutiérrez Ruiz.
7. Don Antonio Rodríguez Pérez.
8. Doña Ana María Gómez Pérez.

Alegan diferentes cuestiones que se pueden resumir según lo siguiente:

- En primer lugar, falta de seguridad jurídica por no haberse tomado los datos en los que se apoyan las operaciones materiales del apeo, en dicho acto, ya que los interesados no estuvieron presentes cuando se tomaron éstos. Añaden los citados alegantes que se incumple el art. 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Contestar a esta alegación que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Ronda, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

En consecuencia, no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el hecho de haber tenido en cuenta estos datos obtenidos antes del acto del apeo, puesto que esta cuestión es un aspecto meramente técnico, que no está previsto por la normativa vigente, ya que los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales y presentar las alegaciones que han estimado pertinentes, por lo que no se producido la indefensión de los alegantes.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- En segundo lugar, no se han practicado las notificaciones a todos los particulares colindantes, al tomarse como base para dichas notificaciones la información catastral, y no la del Registro de la Propiedad.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales para intentar identificar nuevos interesados registrales, trabajo laborioso y en algunos casos infructuoso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno; indicar que además en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales con la titularidad existente sobre el terreno.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Añadir que por parte de esta Administración, en cumplimiento con la normativa aplicable y vigente en materia de vías pecuarias, se ha publicado la realización de las Operaciones Materiales; en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios de los Organismos interesados, tablón de edictos del Ayuntamiento de Ronda, y que además fueron notificadas Asociaciones Ecologistas, Ganaderas y Agrarias, interesadas en este procedimiento.

Por lo que en consecuencia se desestima esta alegación.

- En tercer lugar, que el acta de las operaciones materiales no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias vigente, que exige detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Contestar a esta alegación que en el acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados y que si no se hacen constar las detalladas referencias a los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones, es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición del Deslinde que sale a información pública.

En este sentido aclarar que esta documentación que recoge la detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes, así como el resto del expediente de este deslinde, es de carácter público y puede ser consultada por cualquier interesado, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

Por lo que se desestima esta alegación.

- En cuarto lugar, en relación con los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.

Contestar a esta alegación que en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico, realizado para cubrir la vía pecuaria, ha sido utilizada la técnica del GPS.

Respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema



de alimentación, antena, amplificador, etc.) y sólo se pueden verificar, cuestión esta última que se realiza periódicamente.

- En quinto lugar, nulidad o anulabilidad del deslinde por defecto de forma, en cuanto no se ha concedido un nuevo plazo de Audiencia.

Respecto a lo alegado se ha de aclarar que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 20.1 que los trámites de audiencia e información pública se efectuarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del presente Reglamento, que se refiere a los mismos trámites seguidos en el procedimiento de clasificación, de lo que se deduce que:

Tras la incorporación al expediente de deslinde del resultado de las operaciones materiales, del correspondiente acta y de la proposición de trazado, la Delegación Provincial acordará un período de información pública, anunciando en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, la Delegación Provincial pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la Administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Añadir que en el presente procedimiento se han llevado a cabo todos estos trámites, tal como el Reglamento citado dispone, y que los interesados desde la notificación del trámite de alegaciones al trámite de Audiencia han alegado lo que a su derecho les interesaba, como así consta en este expediente de deslinde.

- En sexto lugar, alegan que las propiedades que les pertenecen están debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- En séptimo lugar, alegan que del acto de la clasificación no se puede inferir con toda exactitud los límites exactos de la vía pecuaria objeto del deslinde.

Se debe aclarar que tal y como disponen tanto el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria, y que es en el deslinde cuando conforme a lo dispuesto en los arts. 8 y 17, de ambas normas respectivamente, cuando se definen con exactitud los límites de las vías pecuarias.

Asimismo, que respecto a la impugnación del acto de clasificación, la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, ha establecido que la clasificación de las vías pecuarias es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde, una vez transcurridos los plazos que la legislación entonces vigente pudiese prever para la misma.

Por tanto se desestima esta alegación presentada.

- En octavo lugar, el deslinde regulado según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es una expropiación encubierta.

Alegan los interesados que el deslinde es realmente una expropiación forzosa encubierta. Esta alegación es en todo punto improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. Cuestiones que no se deciden en el presente procedimiento de deslinde que es un procedimiento con otra finalidad distinta.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

Por lo que en consecuencia se desestima la alegación presentada.

B) Don Pedro Gómez Pérez solicita un cambio de trazado de la vía pecuaria a su paso por su propiedad, según el plano que adjunta.

Contestar a esta alegación que dado el avanzado estado en que se encuentra este procedimiento de deslinde, no es posible en este momento la acumulación del procedimiento de modificación del trazado, regulado en los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se informa al interesado que podrá solicitar dicha modificación del trazado al margen de este procedimiento de deslinde.

Por lo que en consecuencia se desestima la alegación presentada.

C) Don Manuel Rodríguez Hiraldo reitera las alegaciones realizadas en el trámite de las Operaciones Materiales de este expediente de deslinde, por lo que nos remitimos a lo contestado al alegante en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

Añade a estas alegaciones que el inventario de los Bienes de la Junta de Andalucía no se ajusta a la Ortofotografía del año 1956, para una escala 1:50.000.

A esta alegación contestar que el Inventario de Bienes de la Junta de Andalucía procede de la digitalización de los croquis de la clasificación de las vías pecuarias andaluzas, los cuales provienen de una cartografía histórica de menor precisión técnica, siendo por tanto aproximativa. El trazado de la vía pecuaria se ha llevado a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, que dispone que es en el procedimiento administrativo del deslinde donde se concretan los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido por el acto de clasificación.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

D) Don Pedro Hormigo Maqueda que alega:

- En primer lugar, que la parcela es de su propiedad y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.



Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta Resolución.

- En segundo lugar, que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo este deslinde.

En cuanto a la arbitrariedad del deslinde alegada contestar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria de este expediente de deslinde, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

Añadir, que a la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos del Fondo Documental de este expediente de deslinde. En virtud de estos datos que se plasman en los planos de deslinde escala 1:2.000 y posteriormente acompañados de los Agentes de Medio Ambiente, se hace un reconocimiento del terreno. Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria ni caprichosa.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

- En tercer lugar, que el eje de la vía pecuaria debe ser coincidente con la pista forestal del Infoca.

Nos remitimos a lo contestado en cuanto a la alegación de disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, en el apartado 1 (en segundo lugar..) del Fundamento Cuarto de Derecho de la presente Resolución.

E) Don Mario Gómez de las Cortinas Andrada-Vanderwilde que alega, en primer lugar, disconformidad con la denominación y trazado de la vía pecuaria. En segundo lugar arbitrariedad del deslinde, por no existir ningún dato acreditativo que justifique la afectación de su finca, que debería ser menor, a la propuesta, y que en los puntos 23 y 24 debe repartirse la afectación de la vía pecuaria entre los dos propietarios colindantes.

En cuanto a la disconformidad con la denominación de la vía pecuaria objeto de este presente procedimiento de deslinde, se debe aclarar que el Proyecto de Clasificación denomina al camino de los «Pescaderos» como «Cordel», dándole una anchura legal de 37,61 metros.

Por lo que se desestima esta alegación presentada.

En referencia a la arbitrariedad del deslinde nos remitimos a lo contestado al respecto a don Pedro Hormigo Maqueda en el apartado D) de este Fundamento Quinto de Derecho.

Respecto a la disconformidad con el trazado nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho de esta resolución de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 30 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de mayo de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Pescaderos» desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, en el término municipal de Ronda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la des-

cripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 8.660,58 metros lineales.

Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica; en el término municipal de Ronda; provincia de Málaga; de forma alargada con una anchura de 37,61 metros; con una longitud de 8.660,58 metros; y una superficie de 325.517,75 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Cordel del Camino de los Pescaderos»; tramo: desde el abrevadero del Pilar de Coca hasta su finalización, que incluye el Abrevadero del Río Grande en su cruce con este río, y que linda:

- Al Norte: Con el Abrevadero del Pilar de Coca.

- Al Sur: Con el término municipal de Parauta, donde arranca la vía pecuaria Cordel de Ronda.

- Al Este.

Linderos: Con las parcelas rústicas propiedades de Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Ayto. de Ronda; Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Cuenca Mediterránea Andaluza; Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Morato Campos, José; Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Gómez Pérez, Pedro; Cuenca Mediterránea Andaluza; Gómez Pérez, Pedro; Carrasco Márquez, Josefa; Acevedo Vázquez, José; Gómez Torres, José; Ayto. de Ronda; Rodríguez Pérez, Antonio; Álvarez Gutiérrez, María; Gutiérrez Ruiz, Encarnación; Álvarez Gutiérrez María; Álvarez Gutiérrez, Micaela; Castro Vázquez, Adolfo; desconocido; desconocido; Álvarez Gutiérrez, María; Sánchez López, Francisco; Ayuntamiento de Ronda; Sánchez López, Francisco; Ayuntamiento de Ronda; Sánchez López, Francisco; Cuenca Mediterránea Andaluza; Sánchez López, Francisco; Rodríguez Vázquez, José Antonio; Ayto. de Ronda; Cuenca Mediterránea Andaluza (las dos parcelas anteriores comprenden la vía pecuaria Colada del Camino de Espinalejo); Román Gutiérrez, Margarita; Moreno Corbacho, Beatriz; Jiménez Flores, Pedro; García García, Sixto; Jiménez Flores, Pedro; González Moreno, Antonio; Jiménez Flores, Pedro; Ayuntamiento de Ronda; Jiménez Flores, Pedro; Román Peña, Juan; García Gutiérrez, Diego; Jiménez Jiménez, Salvador; García Gutiérrez, Diego; vía pecuaria Colada del Camino de Parauta; García Gutiérrez, Diego; Cuenca Mediterránea Andaluza; García Gutiérrez, Diego; Cuenca Mediterránea Andaluza; García Gutiérrez, Diego; Cuenca Mediterránea Andaluza; García Gutiérrez, Diego, y Cuenca Mediterránea Andaluza.

- Al Oeste.

Linderos: Con las parcelas rústicas propiedades de Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Ayto. Ronda; Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Cuenca Mediterránea Andaluza; Gómez Cortinas Andrada Vanderwilde, Mariano; Cuenca Mediterránea Andaluza; Gómez Pérez, Pedro; Gómez Pérez, Ana María; Gómez Orozco, Francisco; Rodríguez Jiménez, Francisco; Gómez Torres, Juan; Gómez Pérez, Ana María; Rodríguez Hiraldo, Manuel; Álvarez Gutiérrez, María; Rodríguez Hiraldo, Manuel; Ayto. de Ronda; Flores Álvarez, Leonor; Rodríguez Pérez, Antonio; Hormigo Maqueda, Pedro; Álvarez González, Antonio; Gómez Torres, José; Rodríguez Vázquez, José Antonio; Cuenca Mediterránea Andaluza; Rodríguez Vázquez, José Antonio; Cuenca Mediterránea Andaluza; Rodríguez Vázquez, José Antonio; Cuenca Mediterránea Andaluza; Román Gutiérrez, Margarita; García García, Sixto; González Moreno, Antonio; Jiménez Flores, Pedro; Ayto. Ronda; Jiménez Flores, Pedro; Román Peña, Juan, y García Gutiérrez, Diego.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS» DESDE EL ABREVADERO DEL PILAR DE COCA HASTA SU FINALIZACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RONDA, PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Pescaderos»

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1D               | 311829,46 | 4070318,89 |
| 2D               | 311811,59 | 4070277,81 |
| 3D               | 311807,67 | 4070253,05 |
| 4D               | 311800,24 | 4070193,90 |
| 5D               | 311790,88 | 4070125,48 |
| 6D               | 311795,38 | 4070081,26 |
| 7D               | 311792,20 | 4070061,87 |
| 8D               | 311783,47 | 4070043,35 |
| 9D               | 311768,72 | 4070007,87 |
| 10D1             | 311766,28 | 4069997,33 |
| 10D2             | 311765,40 | 4069986,23 |
| 10D3             | 311767,81 | 4069975,35 |
| 11D              | 311772,39 | 4069963,43 |
| 12D              | 311770,38 | 4069953,14 |
| 13D              | 311765,92 | 4069931,89 |
| 14D              | 311760,13 | 4069872,36 |
| 15D              | 311768,49 | 4069807,00 |
| 16D              | 311775,46 | 4069781,92 |
| 17D              | 311771,60 | 4069738,76 |
| 18D              | 311765,73 | 4069712,78 |
| 19D              | 311773,90 | 4069634,77 |
| 20D              | 311769,28 | 4069605,79 |
| 21D              | 311724,27 | 4069530,85 |
| 22D              | 311674,85 | 4069475,86 |
| 23D1             | 311644,35 | 4069445,49 |
| 23D2             | 311639,53 | 4069439,61 |
| 23D3             | 311635,99 | 4069432,87 |
| 24D              | 311610,75 | 4069370,10 |
| 25D              | 311596,02 | 4069323,15 |
| 26D              | 311581,34 | 4069256,64 |
| 27D              | 311559,14 | 4069205,35 |
| 28D              | 311508,98 | 4069092,52 |
| 29D              | 311478,47 | 4068974,23 |
| 30D              | 311462,69 | 4068913,01 |
| 31D              | 311434,16 | 4068767,34 |
| 32D              | 311406,60 | 4068626,57 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 33D1             | 311403,19 | 4068624,67 |
| 33D2             | 311395,96 | 4068619,42 |
| 33D3             | 311390,17 | 4068612,61 |
| 33D4             | 311386,15 | 4068604,63 |
| 34D              | 311376,32 | 4068577,50 |
| 35D              | 311334,46 | 4068454,08 |
| 36D              | 311321,52 | 4068374,19 |
| 37D              | 311314,83 | 4068251,90 |
| 38D              | 311306,19 | 4068093,74 |
| 39D              | 311302,81 | 4067935,56 |
| 40D              | 311292,95 | 4067775,90 |
| 41D              | 311284,92 | 4067662,74 |
| 42D              | 311286,25 | 4067546,73 |
| 43D              | 311270,49 | 4067460,06 |
| 44D              | 311256,20 | 4067369,82 |
| 45D              | 311247,19 | 4067330,22 |
| 46D              | 311216,47 | 4067261,03 |
| 47D              | 311193,85 | 4067230,59 |
| 48D              | 311167,05 | 4067218,37 |
| 49D              | 311141,39 | 4067202,83 |
| 50D1             | 311102,81 | 4067180,83 |
| 50D2             | 311095,23 | 4067175,12 |
| 50D3             | 311089,31 | 4067167,70 |
| 51D1             | 311073,09 | 4067141,03 |
| 51D2             | 311069,11 | 4067131,97 |
| 51D3             | 311067,62 | 4067122,18 |
| 52D1             | 311066,77 | 4067076,08 |
| 52D2             | 311067,94 | 4067066,06 |
| 52D3             | 311071,73 | 4067056,71 |
| 53D              | 311092,72 | 4067020,02 |
| 54D              | 311136,43 | 4066964,38 |
| 55D              | 311191,74 | 4066930,93 |
| 56D              | 311233,03 | 4066913,70 |
| 57D              | 311265,10 | 4066876,42 |
| 58D              | 311277,27 | 4066857,10 |
| 59D              | 311310,51 | 4066804,10 |
| 60D              | 311361,27 | 4066740,24 |
| 61D              | 311383,77 | 4066696,00 |
| 62D              | 311387,05 | 4066639,13 |
| 63D              | 311400,33 | 4066576,07 |
| 64D              | 311402,82 | 4066532,79 |
| 65D1             | 311406,90 | 4066518,38 |
| 65D2             | 311409,95 | 4066510,83 |
| 65D3             | 311414,55 | 4066504,12 |
| 65D4             | 311420,49 | 4066498,56 |
| 66D              | 311477,15 | 4066455,98 |
| 67D              | 311524,70 | 4066414,50 |
| 68D              | 311574,09 | 4066335,56 |
| 69D              | 311599,62 | 4066278,96 |
| 70D              | 311626,58 | 4066222,17 |
| 71D              | 311638,38 | 4066190,39 |
| 72D              | 311641,94 | 4066169,88 |
| 73D              | 311631,00 | 4066121,89 |
| 74D              | 311638,12 | 4066070,47 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 75D              | 311638,51 | 4066033,65 |
| 76D              | 311661,97 | 4065974,37 |
| 77D1             | 311692,89 | 4065903,07 |
| 77D2             | 311698,01 | 4065894,55 |
| 77D3             | 311705,18 | 4065887,68 |
| 78D              | 311719,33 | 4065877,33 |
| 79D              | 311752,91 | 4065861,41 |
| 80D              | 311790,45 | 4065815,95 |
| 81D              | 311826,59 | 4065771,06 |
| 82D              | 311891,54 | 4065723,49 |
| 83D              | 311911,76 | 4065696,86 |
| 84D              | 311944,15 | 4065662,05 |
| 85D              | 312000,08 | 4065616,52 |
| 86D              | 312025,65 | 4065582,22 |
| 87D              | 312046,37 | 4065555,60 |
| 88D              | 312080,54 | 4065524,16 |
| 89D              | 312122,14 | 4065492,24 |
| 90D              | 312146,33 | 4065452,45 |
| 91D              | 312185,49 | 4065400,86 |
| 92D              | 312215,96 | 4065359,39 |
| 93D              | 312248,24 | 4065324,14 |
| 94D              | 312278,11 | 4065273,00 |
| 95D              | 312303,10 | 4065231,15 |
| 96D              | 312314,51 | 4065177,41 |
| 97D              | 312305,82 | 4065120,13 |
| 98D1             | 312299,28 | 4065050,19 |
| 98D2             | 312299,42 | 4065041,91 |
| 98D3             | 312301,37 | 4065033,86 |
| 99D              | 312320,23 | 4064981,87 |
| 100D1            | 312337,62 | 4064955,31 |
| 100D2            | 312342,85 | 4064948,96 |
| 100D3            | 312349,34 | 4064943,91 |
| 100D4            | 312356,77 | 4064940,38 |
| 101D             | 312408,84 | 4064922,34 |
| 102D             | 312431,91 | 4064885,51 |
| 103D             | 312431,19 | 4064863,79 |
| 104D             | 312427,63 | 4064837,80 |
| 105D             | 312414,83 | 4064805,97 |
| 106D             | 312393,43 | 4064751,36 |
| 107D             | 312380,94 | 4064705,30 |
| 108D             | 312369,46 | 4064620,18 |
| 109D             | 312365,63 | 4064584,74 |
| 110D             | 312357,35 | 4064526,38 |
| 111D             | 312370,88 | 4064467,73 |
| 112D             | 312396,87 | 4064424,09 |
| 113D1            | 312409,34 | 4064393,30 |
| 113D2            | 312413,95 | 4064385,08 |
| 113D3            | 312420,45 | 4064378,26 |
| 114D             | 312453,27 | 4064351,54 |
| 115D             | 312518,41 | 4064314,90 |
| 116D             | 312541,64 | 4064292,53 |
| 117D             | 312555,40 | 4064265,02 |
| 118D             | 312562,20 | 4064241,01 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 119D             | 312571,78 | 4064215,81 |
| 120D             | 312599,07 | 4064184,31 |
| 121D1            | 312601,80 | 4064166,96 |
| 121D2            | 312604,82 | 4064156,99 |
| 121D3            | 312610,47 | 4064148,23 |
| 122D             | 312632,45 | 4064122,73 |
| 123D             | 312652,63 | 4064100,43 |
| 124D             | 312682,61 | 4064044,79 |
| 125D             | 312712,38 | 4063985,81 |
| 126D             | 312750,65 | 4063944,00 |
| 127D1            | 312761,25 | 4063929,93 |
| 127D2            | 312766,72 | 4063924,07 |
| 127D3            | 312773,32 | 4063919,51 |
| 127D4            | 312780,73 | 4063916,46 |
| 127D5            | 312788,62 | 4063915,04 |
| 128D             | 312818,46 | 4063912,91 |
| 129D             | 312833,87 | 4063905,46 |
| 130D             | 312836,53 | 4063901,02 |
| 131D             | 312843,33 | 4063868,48 |
| 132D             | 312843,93 | 4063831,76 |
| 133D             | 312842,56 | 4063825,44 |
| 134D             | 312835,24 | 4063817,90 |
| 135D             | 312802,21 | 4063780,18 |
| 136D1            | 312780,19 | 4063758,61 |
| 136D2            | 312774,50 | 4063751,50 |
| 136D3            | 312770,69 | 4063743,22 |
| 136D4            | 312768,98 | 4063734,28 |
| 136D5            | 312769,47 | 4063725,18 |
| 137D             | 312774,38 | 4063697,46 |
| 138D             | 312789,34 | 4063671,31 |
| 139D             | 312806,24 | 4063654,43 |
| 140D             | 312826,70 | 4063621,99 |
| 141D1            | 312817,06 | 4063563,57 |
| 141D2            | 312816,61 | 4063555,47 |
| 141D3            | 312817,90 | 4063547,47 |
| 141D4            | 312820,88 | 4063539,93 |
| 141D5            | 312825,41 | 4063533,21 |
| 142D1            | 312837,39 | 4063518,99 |
| 142D2            | 312845,48 | 4063511,81 |
| 142D3            | 312855,29 | 4063507,22 |
| 143D             | 312926,54 | 4063485,75 |
| 144D             | 312983,41 | 4063451,79 |
| 145D             | 313019,71 | 4063425,35 |
| 146D             | 313049,51 | 4063365,10 |
| 147D             | 313094,25 | 4063318,49 |
| 148D             | 313137,82 | 4063286,18 |
| 149D             | 313181,02 | 4063235,72 |
| 150D             | 313207,66 | 4063201,71 |
| 151D             | 313228,19 | 4063177,45 |
| 152D             | 313248,19 | 4063162,23 |
| 153D             | 313277,34 | 4063114,88 |
| 154D             | 313304,93 | 4063077,06 |
| 155D             | 313309,91 | 4063048,68 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 156D             | 313323,23 | 4062996,04 |
| 157D             | 313320,68 | 4062970,77 |
| 158D             | 313285,51 | 4062932,19 |
| 159D             | 313267,38 | 4062915,37 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1I               | 311870,22 | 4070318,31 |
| 2I               | 311847,99 | 4070267,20 |
| 3I               | 311844,91 | 4070247,76 |
| 4I               | 311837,53 | 4070189,00 |
| 5I               | 311828,75 | 4070124,83 |
| 6I               | 311833,30 | 4070080,10 |
| 7I               | 311828,46 | 4070050,60 |
| 8I               | 311817,87 | 4070028,11 |
| 9I               | 311804,65 | 4069996,33 |
| 10I              | 311802,92 | 4069988,84 |
| 11I1             | 311807,50 | 4069976,92 |
| 11I2             | 311809,85 | 4069966,71 |
| 11I3             | 311809,30 | 4069956,24 |
| 12I              | 311807,24 | 4069945,68 |
| 13I              | 311803,15 | 4069926,19 |
| 14I              | 311797,98 | 4069872,93 |
| 15I              | 311805,45 | 4069814,46 |
| 16I              | 311813,53 | 4069785,39 |
| 17I              | 311808,84 | 4069732,91 |
| 18I              | 311803,78 | 4069710,53 |
| 19I              | 311811,82 | 4069633,75 |
| 20I1             | 311806,42 | 4069599,87 |
| 20I2             | 311804,61 | 4069592,91 |
| 20I3             | 311801,52 | 4069586,43 |
| 21I              | 311754,65 | 4069508,40 |
| 22I              | 311702,13 | 4069449,94 |
| 23I              | 311670,89 | 4069418,84 |
| 24I              | 311646,20 | 4069357,44 |
| 25I              | 311632,39 | 4069313,45 |
| 26I              | 311617,29 | 4069245,01 |
| 27I              | 311593,58 | 4069190,24 |
| 28I              | 311544,61 | 4069080,10 |
| 29I              | 311514,89 | 4068964,84 |
| 30I              | 311499,39 | 4068904,70 |
| 31I              | 311471,07 | 4068760,11 |
| 32I1             | 311443,51 | 4068619,35 |
| 32I2             | 311441,08 | 4068611,56 |
| 32I3             | 311437,04 | 4068604,48 |
| 32I4             | 311431,57 | 4068598,44 |
| 32I5             | 311424,92 | 4068593,73 |
| 33I              | 311421,51 | 4068591,82 |
| 34I              | 311411,81 | 4068565,05 |
| 35I              | 311371,08 | 4068444,97 |
| 36I              | 311358,96 | 4068370,15 |
| 37I              | 311352,39 | 4068249,85 |
| 38I              | 311343,78 | 4068092,31 |
| 39I              | 311340,39 | 4067934,00 |
| 40I              | 311330,47 | 4067773,41 |
| 41I              | 311322,55 | 4067661,62 |
| 42I              | 311323,89 | 4067543,55 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 43I              | 311307,57 | 4067453,75 |
| 44I              | 311293,15 | 4067362,70 |
| 45I              | 311283,05 | 4067318,30 |
| 46I              | 311249,15 | 4067241,95 |
| 47I1             | 311224,04 | 4067208,16 |
| 47I2             | 311217,50 | 4067201,34 |
| 47I3             | 311209,45 | 4067196,36 |
| 48I              | 311184,65 | 4067185,06 |
| 49I              | 311160,45 | 4067170,41 |
| 50I              | 311121,45 | 4067148,16 |
| 51I              | 311105,22 | 4067121,48 |
| 52I              | 311104,37 | 4067075,38 |
| 53I              | 311123,99 | 4067041,09 |
| 54I              | 311161,77 | 4066993,02 |
| 55I              | 311208,81 | 4066964,56 |
| 56I1             | 311247,51 | 4066948,41 |
| 56I2             | 311255,13 | 4066944,14 |
| 56I3             | 311261,55 | 4066938,23 |
| 57I              | 311295,43 | 4066898,83 |
| 58I              | 311309,11 | 4066877,11 |
| 59I              | 311341,26 | 4066825,86 |
| 60I              | 311393,08 | 4066760,68 |
| 61I1             | 311417,30 | 4066713,05 |
| 61I2             | 311420,08 | 4066705,82 |
| 61I3             | 311421,32 | 4066698,17 |
| 62I              | 311424,44 | 4066644,12 |
| 63I              | 311437,72 | 4066581,05 |
| 64I              | 311440,13 | 4066539,06 |
| 65I              | 311443,09 | 4066528,62 |
| 66I              | 311500,84 | 4066485,22 |
| 67I              | 311553,63 | 4066439,17 |
| 68I              | 311607,32 | 4066353,35 |
| 69I              | 311633,76 | 4066294,76 |
| 70I              | 311661,27 | 4066236,81 |
| 71I              | 311674,78 | 4066200,40 |
| 72I1             | 311679,00 | 4066176,33 |
| 72I2             | 311679,54 | 4066168,90 |
| 72I3             | 311678,61 | 4066161,52 |
| 73I              | 311669,21 | 4066120,16 |
| 74I              | 311675,70 | 4066073,26 |
| 75I              | 311676,04 | 4066041,01 |
| 76I              | 311696,72 | 4065988,78 |
| 77I              | 311727,39 | 4065918,03 |
| 78I              | 311738,56 | 4065909,86 |
| 79I1             | 311769,02 | 4065895,40 |
| 79I2             | 311776,02 | 4065891,09 |
| 79I3             | 311781,91 | 4065885,36 |
| 80I              | 311819,65 | 4065839,66 |
| 81I              | 311852,79 | 4065798,48 |
| 82I              | 311918,19 | 4065750,59 |
| 83I              | 311940,58 | 4065721,10 |
| 84I              | 311969,91 | 4065689,57 |
| 85I              | 312027,44 | 4065642,75 |
| 86I              | 312055,57 | 4065605,02 |
| 87I              | 312074,13 | 4065581,17 |
| 88I              | 312104,77 | 4065552,98 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 89I              | 312150,61 | 4065517,80 |
| 90I              | 312177,46 | 4065473,65 |
| 91I              | 312215,63 | 4065423,37 |
| 92I              | 312245,07 | 4065383,29 |
| 93I              | 312278,69 | 4065346,58 |
| 94I              | 312310,50 | 4065292,13 |
| 95I              | 312338,59 | 4065245,07 |
| 96I              | 312352,72 | 4065178,53 |
| 97I              | 312343,17 | 4065115,55 |
| 98I              | 312336,73 | 4065046,68 |
| 99I              | 312354,09 | 4064998,81 |
| 100I             | 312369,08 | 4064975,91 |
| 101I1            | 312421,15 | 4064957,87 |
| 101I2            | 312428,79 | 4064954,21 |
| 101I3            | 312435,42 | 4064948,94 |
| 101I4            | 312440,70 | 4064942,31 |
| 102I1            | 312463,78 | 4064905,48 |
| 102I2            | 312468,23 | 4064895,30 |
| 102I3            | 312469,50 | 4064884,26 |
| 103I             | 312468,71 | 4064860,61 |
| 104I             | 312464,27 | 4064828,09 |
| 105I             | 312449,79 | 4064792,09 |
| 106I             | 312429,19 | 4064739,54 |
| 107I             | 312417,88 | 4064697,83 |
| 108I             | 312406,80 | 4064615,64 |
| 109I             | 312402,95 | 4064580,07 |
| 110I             | 312395,57 | 4064528,02 |
| 111I             | 312406,20 | 4064481,92 |
| 112I             | 312430,65 | 4064440,87 |
| 113I             | 312444,20 | 4064407,42 |
| 114I             | 312474,52 | 4064382,74 |
| 115I             | 312541,04 | 4064345,32 |
| 116I             | 312572,38 | 4064315,14 |
| 117I             | 312590,62 | 4064278,68 |
| 118I             | 312597,94 | 4064252,84 |
| 119I             | 312604,57 | 4064235,40 |
| 120I1            | 312627,50 | 4064208,94 |
| 120I2            | 312633,18 | 4064200,15 |
| 120I3            | 312636,23 | 4064190,14 |
| 121I             | 312638,95 | 4064172,79 |
| 122I             | 312660,64 | 4064147,63 |
| 123I             | 312683,57 | 4064122,29 |
| 124I             | 312715,96 | 4064062,18 |
| 125I             | 312743,62 | 4064007,38 |
| 126I             | 312779,61 | 4063968,07 |
| 127I             | 312791,29 | 4063952,55 |
| 128I1            | 312821,14 | 4063950,43 |
| 128I2            | 312828,17 | 4063949,25 |
| 128I3            | 312834,85 | 4063946,77 |
| 129I1            | 312850,25 | 4063939,31 |
| 129I2            | 312859,25 | 4063933,21 |
| 129I3            | 312866,13 | 4063924,78 |
| 130I             | 312872,04 | 4063914,92 |
| 131I             | 312880,88 | 4063872,67 |
| 132I             | 312881,60 | 4063828,05 |
| 133I1            | 312879,33 | 4063817,51 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 133I2            | 312875,72 | 4063807,69 |
| 133I3            | 312869,55 | 4063799,25 |
| 134I             | 312862,90 | 4063792,40 |
| 135I             | 312829,56 | 4063754,32 |
| 136I             | 312806,51 | 4063731,74 |
| 137I             | 312810,28 | 4063710,45 |
| 138I             | 312819,48 | 4063694,36 |
| 139I             | 312835,80 | 4063678,06 |
| 140I1            | 312858,51 | 4063642,06 |
| 140I2            | 312862,39 | 4063633,85 |
| 140I3            | 312864,19 | 4063624,95 |
| 140I4            | 312863,81 | 4063615,87 |
| 141I             | 312854,17 | 4063557,45 |
| 142I             | 312866,15 | 4063543,23 |
| 143I             | 312941,84 | 4063520,42 |
| 144I             | 313004,17 | 4063483,20 |
| 145I1            | 313041,85 | 4063455,75 |
| 145I2            | 313048,46 | 4063449,59 |
| 145I3            | 313053,42 | 4063442,03 |
| 146I             | 313080,66 | 4063386,97 |
| 147I             | 313119,19 | 4063346,82 |
| 148I             | 313163,63 | 4063313,86 |
| 149I             | 313210,12 | 4063259,56 |
| 150I             | 313236,83 | 4063225,46 |
| 151I             | 313254,24 | 4063204,89 |
| 152I             | 313276,55 | 4063187,92 |
| 153I             | 313308,60 | 4063135,85 |
| 154I1            | 313335,32 | 4063099,22 |
| 154I2            | 313339,54 | 4063091,77 |
| 154I3            | 313341,97 | 4063083,56 |
| 155I             | 313346,71 | 4063056,55 |
| 156I             | 313361,32 | 4062998,85 |
| 157I1            | 313358,10 | 4062966,99 |
| 157I2            | 313356,45 | 4062959,17 |
| 157I3            | 313353,20 | 4062951,87 |
| 157I4            | 313348,47 | 4062945,43 |
| 158I             | 313312,24 | 4062905,69 |
| 159I             | 313299,53 | 4062893,90 |

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Portillo-Abrevadero de la Fuente, en el tramo desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la Vereda de Jimena incluido el Abrevadero de la Fuente», en el término municipal de Bedmar y Garciez en la provincia de Jaén (VP @2138/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda Portillo-Abrevadero de la Fuente, en el tramo desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la Vereda de Jimena incluido el Abrevadero de la Fuente», en el término municipal de Bedmar y Garciez en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Corrales (Los) fue clasificada por Orden Ministe-



rial de fecha 20 de diciembre de 1963, modificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2005, con relación a las Vías Pecuarias que configuran las Rutas Revermed (Red Verde Europea para el Mediterráneo) y el Proyecto ITER (conexión de Espacios Naturales), en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Jaén de 11 de enero de 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 16, de 21 de enero de 2006.

En dicho acto se formuló alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 199, de fecha 29 de agosto de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones por los interesados.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda Portillo-Abrevadero de la Fuente, en el tramo desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la Vereda de Jimena incluido el Abrevadero de la Fuente», en el término municipal de Bedmar y Garcíez en la provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1963, siendo esta clasificación conforme

al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fue presentada alegación por parte de don Sebastián Lindes Marín que manifiesta su desacuerdo con el trazado del eje de la vía pecuaria a su paso por las inmediaciones de su propiedad.

Se informa que como consecuencia de la valoración positiva de dicha alegación, los cambios se encuentran reflejados entre los puntos 3 y 6 descritos en el Anejo núm. 2 de la propuesta «Relación de Coordenadas UTM».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 23 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 12 de abril de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda Portillo-Abrevadero de la Fuente, en el tramo desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la Vereda de Jimena incluido el Abrevadero de la Fuente», en el término municipal de Bedmar y Garcíez en la provincia de Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 1.424,21 metros lineales.

Anchura: 20,69 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bedmar y Garcíez, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,69 metros, la longitud deslindada es de 1.424,21 metros, la superficie deslindada de 29.656,55 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente», tramo que va desde el núcleo urbano de Bedmar hasta la «Vereda de Jimena», incluido el Abrevadero de la Fuente, que linda al:

Al Norte:

| Colindancia | Titular                    | Pol/Parc |
|-------------|----------------------------|----------|
|             | NÚCLEO URBANO DE BEDMAR    |          |
| 4           | ISABEL MARTÍN BLANCO       | 15/35    |
| 6           | MARIA MOLERO TROYANO       | 14/93    |
| 11          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA | 14/9012  |
| 10          | MARIA MOLERO TROYANO       | 14/94    |
| 12          | JOSE ROMERO ROMERO         | 14/91    |
| 14          | ISABEL HERRERA CHAMORRO    | 14/113   |

| Colindancia | Titular   | Pol/Parc |
|-------------|---|----------|
| 16          | FRANCISCO HERRERA AMEZCUA   | 14/112   |
| 18          | JUAN HERRERA RODRÍGUEZ  | 14/111   |
| 20          | FRANCISCA MEDINA HERRERA, JUAN PEDRO MEDINA HERRERA Y CONSUELO MEDINA HERRERA | 14/110   |
| 22          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 24          | SEBASTIANA GASCO PÉREZ  | 14/256   |
| 43          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9002  |
| 26          | MARIA JOSÉ QUESADA RODRIGUEZ  | 14/248   |
| 28          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
|             | ABREVADERO DE LA FUENTE   |          |
| 30          | MARIA JOSÉ QUESADA RODRIGUEZ  | 14/276   |
| 32          | ANTONIO AMEZCUA VARGAS  | 14/275   |

## Al Sur:

| Colindancia | Titular   | Pol/Parc |
|-------------|---|----------|
| 1           | FRANCISCO JAVIER BRIS GALLO   | 14/87    |
| 3           | MÁXIMO CHAMORRO LÓPEZ   | 14/88    |
| 5           | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/939   |
| 7           | HORACIO JIMENEZ VIEDMA  | 14/89    |
| 9           | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/937   |
| 11          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9012  |
| 13          | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/90    |
| 15          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9012  |
| 17          | HORACIO JIMENEZ VIEDMA  | 14/906   |
| 19          | MARIA DOLORES FERNANDEZ MARTOS, JOSÉ FERNÁNDEZ MARTOS Y RICARDO FERNÁNDEZ MARTOS          | 14/114   |
| 16          | FRANCISCO HERRERA AMEZCUA   | 14/112   |
| 18          | JUAN HERRERA RODRÍGUEZ  | 14/111   |
| 20          | FRANCISCA MEDINA HERRERA, JUAN PEDRO MEDINA HERRERA Y CONSUELO MEDINA HERRERA             | 14/110   |
| 22          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 21          | FRANCISCO RUIZ SARDINA  | 14/165   |
| 25          | RODRIGO RUIZ QUESADA  | 14/167   |
| 27          | MARIA DOLORES OGAYAR MORALES  | 14/168   |
| 29          | CRISTOBAL MILLÁN PEÑA   | 14/940   |
| 31          | RAMÓN FERNANDEZ LÓPEZ   | 14/169   |
| 33          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 35          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/171   |
| 37          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/172   |
| 39          | FRANCISCO RUIZ NOVOA  | 14/173   |
| 41          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/174   |
| 43          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9002  |
| 45          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9002  |
| 47          | BARTOLOME ALCALÁ ADAN   | 14/247   |
| 49          | DOLORES ALCALÁ CABALLERO  | 14/246   |
| 51          | DOLORES CHAMORRO FUENTES  | 14/245   |
| 53          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 55          | FRANCISCO RODRIGUEZ QUESADA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ QUESADA Y BALTASAR RODRIGUEZ QUESADA | 14/277   |
| 57          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9011  |
| 59          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9007  |
|             | VDA. DE JIMENA AL ABREV. DE LA FRESNEDA   |          |

## Al Este:

| Colindancia | Titular   | Pol/Parc |
|-------------|---|----------|
| 5           | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/939   |
| 7           | HORACIO JIMENEZ VIEDMA  | 14/89    |
| 9           | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/937   |
| 11          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9012  |
| 13          | SEBASTIÁN LINDE MARÍN   | 14/90    |
| 15          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9012  |
| 17          | HORACIO JIMENEZ VIEDMA  | 14/906   |
| 19          | MARIA DOLORES FERNANDEZ MARTOS, JOSÉ FERNÁNDEZ MARTOS Y RICARDO FERNÁNDEZ MARTOS          | 14/114   |
| 16          | FRANCISCO HERRERA AMEZCUA   | 14/112   |
| 18          | JUAN HERRERA RODRÍGUEZ  | 14/111   |
| 20          | FRANCISCA MEDINA HERRERA, JUAN PEDRO MEDINA HERRERA Y CONSUELO MEDINA HERRERA             | 14/110   |
| 22          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 23          | GUILLERMO QUESADA RUIZ  | 14/166   |
| 21          | FRANCISCO RUIZ SARDINA  | 14/165   |
| 25          | RODRIGO RUIZ QUESADA  | 14/167   |
| 27          | MARIA DOLORES OGAYAR MORALES  | 14/168   |
| 29          | CRISTOBAL MILLÁN PEÑA   | 14/940   |
| 31          | RAMÓN FERNANDEZ LÓPEZ   | 14/169   |
| 33          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 35          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/171   |
| 37          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/172   |
| 39          | FRANCISCO RUIZ NOVOA  | 14/173   |
| 41          | FRANCISCO OGAYAR RUIZ   | 14/174   |
| 43          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9002  |
| 45          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9002  |
| 47          | BARTOLOME ALCALÁ ADAN   | 14/247   |
| 49          | DOLORES ALCALÁ CABALLERO  | 14/246   |
| 51          | DOLORES CHAMORRO FUENTES  | 14/245   |
| 53          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 55          | FRANCISCO RODRIGUEZ QUESADA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ QUESADA Y BALTASAR RODRIGUEZ QUESADA | 14/277   |
| 57          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9011  |
| 59          | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9007  |

## Al Oeste:

| Colindancia | Titular   | Pol/Parc |
|-------------|---|----------|
| 4           | ISABEL MARTÍN BLANCO  | 15/35    |
| 2           | AYUNTAMIENTO BEDMAR   | 14/9004  |
| 6           | MARIA MOLERO TROYANO  | 14/93    |
| 11          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9012  |
| 10          | MARIA MOLERO TROYANO  | 14/94    |
| 12          | JOSE ROMERO ROMERO  | 14/91    |
| 14          | ISABEL HERRERA CHAMORRO   | 14/113   |
| 16          | FRANCISCO HERRERA AMEZCUA   | 14/112   |
| 18          | JUAN HERRERA RODRÍGUEZ  | 14/111   |
| 20          | FRANCISCA MEDINA HERRERA, JUAN PEDRO MEDINA HERRERA Y CONSUELO MEDINA HERRERA | 14/110   |
| 22          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  | 14/9010  |
| 24          | SEBASTIANA GASCO PÉREZ  | 14/256   |

| Colindancia | Titular                            | Pol/Parc |
|-------------|------------------------------------|----------|
| 43          | AYUNTAMIENTO BEDMAR                | 14/9002  |
| 26          | MARIA JOSÉ QUESADA RODRIGUEZ       | 14/248   |
| 28          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA         | 14/9010  |
|             | ABREVADERO DE LA FUENTE DE GARCÍEZ |          |
| 30          | MARIA JOSÉ QUESADA RODRIGUEZ       | 14/276   |
| 32          | ANTONIO AMEZCUA VARGAS             | 14/275   |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA PORTILLO-ABREVADERO DE LA FUENTE, EN EL TRAMO DESDE EL NÚCLEO URBANO DE BEDMAR HASTA LA VEREDA DE JIMENA INCUIDO EL ABREVADERO DE LA FUENTE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCÍEZ EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

| Etiqueta   | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|--|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| Coordenadas UTM de la Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente |              |              |          |              |              |
| 1I   | 463533,522   | 4185913,786  | 1D       | 463526,820   | 4185934,293  |
| 2I   | 463526,493   | 4185909,296  | 2D       | 463518,117   | 4185928,734  |
| 3I   | 463492,335   | 4185900,746  | 3D       | 463488,855   | 4185921,409  |
| 4I   | 463458,789   | 4185897,773  | 4D       | 463457,102   | 4185918,595  |
| 5I   | 463417,414   | 4185894,737  | 5D1      | 463415,886   | 4185915,572  |
| 6I   | 463395,596   | 4185872,670  | 5D2      | 463408,665   | 4185913,707  |
| 7I   | 463365,976   | 4185837,191  | 5D3      | 463402,559   | 4185909,425  |
| 8I   | 463343,599   | 4185811,912  | 6D       | 463380,123   | 4185886,733  |
| 9I   | 463311,973   | 4185769,023  | 7D       | 463350,133   | 4185850,811  |
| 10I  | 463292,557   | 4185727,664  | 8D       | 463327,339   | 4185825,061  |
| 11I  | 463262,203   | 4185698,418  | 9D       | 463293,938   | 4185779,764  |
| 12I  | 463235,995   | 4185681,853  | 10D      | 463275,286   | 4185740,032  |
| 13I  | 463211,450   | 4185659,884  | 11D      | 463249,242   | 4185714,940  |
| 14I  | 463196,359   | 4185649,401  | 12D      | 463223,361   | 4185698,581  |
| 15I  | 463183,679   | 4185637,396  | 13D      | 463198,477   | 4185676,307  |
| 16I  | 463168,688   | 4185625,609  | 14D      | 463183,143   | 4185665,657  |
| 17I  | 463163,709   | 4185617,646  | 15D      | 463170,013   | 4185653,225  |
| 18I  | 463142,565   | 4185607,031  | 16D      | 463152,909   | 4185639,777  |
| 19I  | 463129,279   | 4185605,293  | 17D      | 463149,101   | 4185633,687  |
| 20I  | 463124,126   | 4185602,841  | 18D      | 463136,350   | 4185627,286  |
| 21I  | 463110,170   | 4185589,269  | 19D      | 463123,291   | 4185625,577  |
| 22I  | 463096,342   | 4185586,590  | 20D      | 463112,035   | 4185620,222  |
| 23I  | 463083,023   | 4185576,777  | 21D      | 463100,076   | 4185608,592  |
| 24I  | 463081,544   | 4185566,537  | 22D      | 463087,744   | 4185606,203  |

| Etiqueta                                    | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|---|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 25I   | 463070,584   | 4185556,136  | 23D1     | 463070,632   | 4185593,595  |
| 26I   | 463061,967   | 4185553,054  | 23D2     | 463065,102   | 4185587,511  |
| 27I1  | 463059,312   | 4185549,701  | 23D3     | 463062,348   | 4185579,764  |
| 27I2  | 463052,902   | 4185544,310  | 24D      | 463061,905   | 4185576,699  |
| 27I3  | 463044,889   | 4185541,871  | 25D      | 463059,400   | 4185574,322  |
| 28I   | 463018,519   | 4185539,393  | 26D      | 463049,301   | 4185570,709  |
| 29I   | 463013,876   | 4185540,552  | 27D      | 463042,934   | 4185562,669  |
| 30I   | 463005,684   | 4185538,007  | 28D      | 463020,118   | 4185560,525  |
| 31I   | 462995,820   | 4185531,157  | 29D      | 463013,263   | 4185562,237  |
| 32I   | 462983,023   | 4185530,378  | 30D      | 462996,412   | 4185557,001  |
| 33I   | 462968,382   | 4185533,425  | 31D      | 462988,711   | 4185551,653  |
| 34I   | 462957,730   | 4185533,358  | 32D      | 462984,544   | 4185551,399  |
| 35I   | 462943,203   | 4185524,474  | 33D      | 462970,468   | 4185554,329  |
| 36I   | 462908,544   | 4185517,899  | 34D      | 462951,789   | 4185554,211  |
| 37I   | 462900,888   | 4185513,306  | 35D      | 462935,560   | 4185544,287  |
| 38I   | 462877,462   | 4185506,544  | 36D      | 462900,991   | 4185537,729  |
| 39I   | 462866,521   | 4185504,897  | 37D      | 462892,477   | 4185532,621  |
| 40I   | 462857,929   | 4185502,691  | 38D      | 462872,991   | 4185526,996  |
| 41I   | 462849,959   | 4185497,662  | 39D      | 462862,359   | 4185525,396  |
| 42I   | 462813,149   | 4185471,308  | 40D      | 462849,556   | 4185522,110  |
| 43I   | 462785,512   | 4185460,134  | 41D      | 462838,294   | 4185515,003  |
| 44I   | 462764,236   | 4185440,359  | 42D      | 462803,012   | 4185489,742  |
| 45I   | 462757,823   | 4185431,557  | 43D      | 462774,111   | 4185478,057  |
| 46I1  | 462761,696   | 4185415,242  | 44D      | 462748,539   | 4185454,289  |
| 46I2  | 462762,084   | 4185407,704  | 45D1     | 462740,939   | 4185443,859  |
| 46I3  | 462759,768   | 4185400,521  | 45D2     | 462737,342   | 4185435,672  |
| 47I   | 462746,458   | 4185375,778  | 45D3     | 462737,498   | 4185426,732  |
| 48I   | 462727,416   | 4185349,450  | 46D      | 462741,371   | 4185410,417  |
| 49I   | 462694,728   | 4185309,026  | 47D      | 462728,718   | 4185386,896  |
| 50I   | 462683,282   | 4185287,058  | 48D      | 462710,818   | 4185362,148  |
| 51I   | 462666,547   | 4185244,264  | 49D      | 462677,168   | 4185320,534  |
| 52I   | 462660,469   | 4185234,618  | 50D      | 462664,236   | 4185295,713  |
| 53I   | 462621,356   | 4185208,378  | 51D      | 462647,815   | 4185253,721  |
| 54I   | 462522,734   | 4185164,982  | 52D      | 462645,155   | 4185249,500  |
| 55I   | 462459,502   | 4185140,735  | 53D      | 462611,252   | 4185226,755  |
|   |              |              | 54D      | 462514,782   | 4185184,306  |
|   |              |              | 55D      | 462438,912   | 4185155,212  |
| 1C  | 462443,414   | 4185155,451  |          |              |              |
| 2C  | 462451,809   | 4185152,059  |          |              |              |
| 3C  | 462457,980   | 4185145,435  |          |              |              |
| Coordenadas UTM del Abrevadero de la Fuente |              |              |          |              |              |
| Etiqueta                                    | Coordenada X | Coordenada Y |          |              |              |
| L1  | 462626,339   | 4185236,877  |          |              |              |
| L2  | 462623,794   | 4185244,741  |          |              |              |
| L3  | 462616,806   | 4185253,575  |          |              |              |
| L4  | 462612,695   | 4185263,583  |          |              |              |
| L5  | 462622,220   | 4185268,539  |          |              |              |
| L6  | 462626,350   | 4185264,470  |          |              |              |
| L7  | 462629,650   | 4185259,210  |          |              |              |
| L8  | 462632,110   | 4185254,740  |          |              |              |
| L9  | 462633,440   | 4185249,730  |          |              |              |
| L10   | 462633,630   | 4185246,960  |          |              |              |
| L11   | 462633,750   | 4185243,870  |          |              |              |
| L12   | 462633,740   | 4185241,842  |          |              |              |

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rambla Seca», en el tramo comprendido desde el límite de concentración parcelaria hacia el oeste, hasta el límite con el t.m. de La Peza, en el término municipal de Darro, provincia de Granada. (VP @527/06).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rambla Seca», en el tramo comprendido desde el límite de concentración parcelaria hacia el oeste, hasta el límite con el t.m. de La Peza, en el término municipal de Darro, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rambla Seca», en el término municipal de Darro, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1954, publicada en el BOE de 23 de marzo de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rambla Seca», en el término municipal de Darro, provincia de Granada, actuación enmarcada dentro de los deslindes urgentes de vías pecuarias en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 115, de fecha 20 de junio de 2006.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo. Con posterioridad a dicho acto, y antes del periodo de exposición pública se presenta un escrito de alegaciones suscrito por varios interesados que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 196, de fecha 16 de octubre de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rambla Seca», en el término municipal de Darro, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1954, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado por don José Martín López y otros treinta propietarios afectados por el deslinde de la vía pecuaria, manifestando su disconformidad con el deslinde, solicitando un cambio de trazado, sostener que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

En este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria, y para determinar el trazado de la cañada se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Darro.
- Bosquejo planimétrico de Darro.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales.
- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.
- Ortofoto vuelo 1998.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.



Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 28 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rambla Seca», en el tramo comprendido desde el límite de concentración parcelaria hacia el oeste, hasta el límite con el t.m. de La Peza, en el término municipal de Darro, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.367,96 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el Término Municipal de Darro, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de mil trescientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros, la superficie deslindada es de diez hectáreas, treinta y un áreas y cuarenta y uno con catorce centiáreas, que se conoce como Cañada Real de la Rambla Seca, comenzando su recorrido en el límite de Concentración Parcelaria. Proveniente de la misma vía pecuaria Cañada Real de la Rambla Seca deslindada por Concentración Parcelaria, toma dirección Oeste siguiendo junto a la Rambla que le da el nombre, la Rambla Seca, hasta penetrar en el término municipal de La Peza, concretamente en la pedanía de Los Villares». Y que linda:

- Al Norte: desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 40D y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (parcela catastral 3/9002; Arroyo de la Rambla Seca), Ayuntamiento de Darro (3/9003), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9001; Arroyo de la Rambla Seca), doña Carmen María Budia Hervas, don Abelardo Budia Jiménez y don Emilio Budia Hervas (3/230).

- Al Sur: desde el inicio en el punto 2I al final en el punto 39I y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a don Juan Ruiz Martínez (parcela catastral 3/160), don Ramón Ruiz Velasco (3/161), don Ramón Ruiz Martínez (3/162), doña Carmen Torres Quesada (3/163), don Manuel Ruiz García (3/164), don Luis Martínez García (3/165, parcela vendida a Omya Clariana, S.L.), don Jesús Martos Maturano (3/166), doña Carmen Martos Martínez (3/167), don Antonio Plaza García (3/168), doña Carmen García García (3/169), doña María Carmen Martínez Quesada (3/170), don José Teba Plaza (3/171), don Antonio Hervas Gómez (3/172), doña Encarnación Quesada García (3/174), don Manuel Berbel Leyva (3/175), doña Trinidad Berbel Martínez (3/176), don José Montalbán López (3/177), don José Mar-

tos Maturano (3/178), doña Carmen Martín Pérez (3/179), don Antonio Martínez Jiménez (3/180), don Manuel Quesada Ruiz (3/181), don Manuel Torres Ruiz (3/182), doña Rosa Ruiz Castillo (3/183), doña Pilar Ruiz Castillo (3/184), doña María Leyva Leyva (3/185), don José Baena Avilés (3/186), don Antonio Leyva Martínez (3/187), don José López Leyva (3/188), don José Jesús Muñoz Amador (3/189), don Manuel Quesada Martínez (3/190), don Luis Martínez García (3/191), don Antonio Quesada Martínez (3/192), doña Isabel García García (3/193), don Manuel Martos López (3/194), doña Nieves Quesada Marcos (3/195), doña Carmen Pérez Hervas y doña Rosa Pérez Hervas (3/197), don Francisco Javier Martín García (3/198), don Antonio Grande López (3/199), don José Montalbán López (3/200), don Manuel Martos Torres (3/203), don Antonio Avilés Martos (3/204), don Francisco Jiménez Morillas (3/208), don Diego Plaza Martínez (3/210), doña Encarnación Morillas Quesada (3/211), HM Quesada Quesada (3/212), Propietario Desconocido (3/216), doña Dolores Martínez Jiménez (3/218), don Juan Martín López (3/219), don José Martín López (3/220), don Jesús Muñoz Rama (3/221), don Jesús Muñoz Rama (3/222), don Jesús Muñoz Rama (3/223), don Jesús Muñoz Rama (3/224), don Manuel Martínez Muñoz (3/225), doña Felisa Gómez Quesada (3/226), doña María Hervas Gómez (3/227), doña Josefa García Sánchez (3/228), doña Carmen María Budia Hervas, don Abelardo Budia Jiménez y don Emilio Budia Hervas (3/229).

- Al Este: con la Cañada Real de la Rambla Seca deslindada por Concentración Parcelaria en el término municipal de Darro.

- Al Oeste: con la Cañada Real de la Rambla Seca Clasificada en el término municipal de La Peza.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LA RAMBLA SECA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL LÍMITE DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA HACIA EL OESTE, HASTA EL LÍMITE CON EL T.M. DE LA PEZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO, PROVINCIA DE GRANADA. (VP @527/06)

#### RELACIÓN DE UTM «CAÑADA REAL DE LA RAMBLA SECA», T.M. DARRO (GRANADA)

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 1D    | 472952,60 | 4135003,83 |
| 2D1   | 472931,19 | 4134992,85 |
| 2D2   | 472923,65 | 4134988,42 |
| 2D3   | 472916,68 | 4134983,14 |



| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 2D4   | 472910,37 | 4134977,08 |
| 3D    | 472896,70 | 4134962,35 |
| 4D    | 472872,63 | 4134961,98 |
| 5D1   | 472872,08 | 4134962,07 |
| 5D2   | 472863,28 | 4134963,04 |
| 5D3   | 472854,43 | 4134962,97 |
| 5D4   | 472845,65 | 4134961,86 |
| 5D5   | 472837,06 | 4134959,73 |
| 5D6   | 472828,78 | 4134956,61 |
| 5D7   | 472820,93 | 4134952,53 |
| 6D    | 472815,13 | 4134949,07 |
| 7D1   | 472765,06 | 4134959,89 |
| 7D2   | 472756,93 | 4134961,18 |
| 7D3   | 472748,71 | 4134961,58 |
| 7D4   | 472740,49 | 4134961,08 |
| 7D5   | 472732,37 | 4134959,68 |
| 8D    | 472692,69 | 4134950,59 |
| 9D1   | 472684,47 | 4134950,69 |
| 9D2   | 472675,02 | 4134950,21 |
| 9D3   | 472665,70 | 4134948,54 |
| 9D4   | 472656,67 | 4134945,72 |
| 9D5   | 472648,06 | 4134941,79 |
| 9D6   | 472640,01 | 4134936,81 |
| 9D7   | 472632,65 | 4134930,85 |
| 9D8   | 472626,10 | 4134924,02 |
| 9D9   | 472620,46 | 4134916,42 |
| 10D   | 472615,44 | 4134908,69 |
| 11D   | 472590,23 | 4134898,34 |
| 12D   | 472550,14 | 4134887,01 |
| 13D1  | 472519,08 | 4134888,45 |
| 13D2  | 472510,07 | 4134888,33 |
| 13D3  | 472501,14 | 4134887,13 |
| 13D4  | 472492,41 | 4134884,87 |
| 13D5  | 472484,02 | 4134881,59 |
| 14D   | 472474,26 | 4134877,07 |
| 15D   | 472424,43 | 4134844,49 |
| 16D1  | 472407,78 | 4134837,79 |
| 16D2  | 472397,82 | 4134832,91 |
| 16D3  | 472388,68 | 4134826,60 |
| 17D1  | 472355,61 | 4134799,99 |
| 17D2  | 472349,09 | 4134794,09 |
| 17D3  | 472343,30 | 4134787,46 |
| 18D   | 472334,66 | 4134776,30 |
| 19D   | 472318,92 | 4134765,53 |
| 20D   | 472264,08 | 4134766,64 |
| 21D1  | 472233,25 | 4134768,62 |
| 21D2  | 472224,81 | 4134768,68 |
| 21D3  | 472216,42 | 4134767,80 |
| 21D4  | 472208,19 | 4134765,99 |
| 21D5  | 472200,20 | 4134763,27 |
| 21D6  | 472192,57 | 4134759,67 |
| 22D   | 472189,84 | 4134758,19 |
| 23D1  | 472184,31 | 4134756,64 |
| 23D2  | 472176,53 | 4134754,00 |
| 23D3  | 472169,09 | 4134750,52 |
| 23D4  | 472162,07 | 4134746,26 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 23D5  | 472155,56 | 4134741,25 |
| 23D6  | 472149,64 | 4134735,57 |
| 24D   | 472140,17 | 4134725,44 |
| 25D   | 472116,05 | 4134706,60 |
| 26D   | 472098,97 | 4134701,62 |
| 27D   | 472071,64 | 4134698,65 |
| 28D1  | 472062,83 | 4134696,01 |
| 28D2  | 472053,68 | 4134692,60 |
| 28D3  | 472045,04 | 4134688,03 |
| 29D1  | 472042,77 | 4134686,63 |
| 29D2  | 472035,72 | 4134681,71 |
| 29D3  | 472029,27 | 4134676,02 |
| 29D4  | 472023,51 | 4134669,62 |
| 30D   | 472003,91 | 4134645,17 |
| 31D   | 471968,13 | 4134630,21 |
| 32D   | 471948,02 | 4134622,29 |
| 33D   | 471933,44 | 4134618,67 |
| 34D1  | 471891,62 | 4134621,83 |
| 34D2  | 471882,68 | 4134621,97 |
| 34D3  | 471873,78 | 4134621,05 |
| 35D1  | 471848,46 | 4134616,90 |
| 35D2  | 471838,56 | 4134614,58 |
| 35D3  | 471829,07 | 4134610,95 |
| 35D4  | 471820,15 | 4134606,08 |
| 36D   | 471804,85 | 4134596,31 |
| 37D1  | 471785,13 | 4134591,36 |
| 37D2  | 471775,89 | 4134588,39 |
| 37D3  | 471767,11 | 4134584,26 |
| 37D4  | 471758,93 | 4134579,04 |
| 37D5  | 471751,49 | 4134572,80 |
| 37D6  | 471744,92 | 4134565,66 |
| 38D   | 471732,20 | 4134549,91 |
| 39D   | 471715,72 | 4134529,98 |
| 40D   | 471712,21 | 4134528,64 |
| 2I    | 472961,81 | 4134921,94 |
| 3I1   | 472951,84 | 4134911,19 |
| 3I2   | 472945,58 | 4134905,18 |
| 3I3   | 472938,68 | 4134899,93 |
| 3I4   | 472931,22 | 4134895,52 |
| 3I5   | 472923,29 | 4134891,99 |
| 3I6   | 472915,02 | 4134889,39 |
| 3I7   | 472906,50 | 4134887,77 |
| 3I8   | 472897,85 | 4134887,14 |
| 4I    | 472866,84 | 4134886,66 |
| 5I    | 472859,45 | 4134887,92 |
| 6I1   | 472853,65 | 4134884,47 |
| 6I2   | 472845,29 | 4134880,17 |
| 6I3   | 472836,46 | 4134876,94 |
| 6I4   | 472827,30 | 4134874,84 |
| 6I5   | 472817,94 | 4134873,91 |
| 6I6   | 472808,55 | 4134874,14 |
| 6I7   | 472799,25 | 4134875,55 |
| 7I    | 472749,18 | 4134886,36 |
| 8I1   | 472709,49 | 4134877,27 |
| 8I2   | 472700,69 | 4134875,79 |
| 8I3   | 472691,77 | 4134875,37 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 9I    | 472683,56 | 4134875,47 |
| 10I1  | 472678,54 | 4134867,74 |
| 10I2  | 472673,13 | 4134860,41 |
| 10I3  | 472666,87 | 4134853,80 |
| 10I4  | 472659,86 | 4134847,99 |
| 10I5  | 472652,20 | 4134843,06 |
| 10I6  | 472644,01 | 4134839,10 |
| 11I   | 472614,82 | 4134827,12 |
| 12I1  | 472570,59 | 4134814,62 |
| 12I2  | 472562,72 | 4134812,85 |
| 12I3  | 472554,71 | 4134811,93 |
| 12I4  | 472546,65 | 4134811,87 |
| 13I   | 472515,59 | 4134813,31 |
| 14I   | 472510,82 | 4134811,11 |
| 15I1  | 472465,60 | 4134781,53 |
| 15I2  | 472459,21 | 4134777,79 |
| 15I3  | 472452,49 | 4134774,69 |
| 16I   | 472435,84 | 4134768,00 |
| 17I   | 472402,76 | 4134741,39 |
| 18I1  | 472394,12 | 4134730,23 |
| 18I2  | 472389,02 | 4134724,32 |
| 18I3  | 472383,34 | 4134718,96 |
| 18I4  | 472377,14 | 4134714,23 |
| 19I1  | 472361,41 | 4134703,46 |
| 19I2  | 472353,40 | 4134698,68 |
| 19I3  | 472344,86 | 4134694,92 |
| 19I4  | 472335,92 | 4134692,26 |
| 19I5  | 472326,72 | 4134690,72 |
| 19I6  | 472317,40 | 4134690,33 |
| 20I   | 472260,91 | 4134691,47 |
| 21I   | 472228,44 | 4134693,55 |
| 22I1  | 472225,70 | 4134692,07 |
| 22I2  | 472218,09 | 4134688,47 |
| 22I3  | 472210,12 | 4134685,75 |
| 23I   | 472204,59 | 4134684,20 |
| 24I   | 472191,10 | 4134669,78 |
| 25I1  | 472162,35 | 4134647,32 |
| 25I2  | 472154,50 | 4134641,95 |
| 25I3  | 472146,04 | 4134637,62 |
| 25I4  | 472137,10 | 4134634,39 |
| 26I   | 472113,67 | 4134627,56 |
| 27I   | 472086,65 | 4134624,62 |
| 28I   | 472084,47 | 4134623,97 |
| 29I   | 472082,20 | 4134622,57 |
| 30I1  | 472062,60 | 4134598,12 |
| 30I2  | 472056,29 | 4134591,18 |
| 30I3  | 472049,16 | 4134585,08 |
| 30I4  | 472041,33 | 4134579,91 |
| 30I5  | 472032,92 | 4134575,76 |
| 31I   | 471996,43 | 4134560,51 |
| 32I   | 471970,97 | 4134550,48 |
| 33I1  | 471951,56 | 4134545,66 |
| 33I2  | 471943,72 | 4134544,15 |
| 33I3  | 471935,75 | 4134543,48 |
| 33I4  | 471927,77 | 4134543,66 |
| 34I   | 471885,95 | 4134546,82 |

| PUNTO | X         | Y          |
|-------|-----------|------------|
| 35I   | 471860,63 | 4134542,67 |
| 36I1  | 471845,33 | 4134532,90 |
| 36I2  | 471838,30 | 4134528,93 |
| 36I3  | 471830,88 | 4134525,74 |
| 36I4  | 471823,17 | 4134523,35 |
| 37I   | 471803,44 | 4134518,40 |
| 38I   | 471790,45 | 4134502,32 |
| 39I1  | 471773,70 | 4134482,05 |
| 39I2  | 471767,05 | 4134474,98 |
| 39I3  | 471762,36 | 4134471,14 |
| 1C    | 472954,70 | 4134999,24 |
| 2C    | 472956,50 | 4134996,10 |
| 3C    | 472959,42 | 4134992,25 |
| 4C    | 472959,87 | 4134987,91 |
| 5C    | 472959,84 | 4134982,41 |
| 6C    | 472957,11 | 4134981,31 |
| 7C    | 472954,34 | 4134979,77 |
| 8C    | 472951,12 | 4134977,92 |
| 9C    | 472950,53 | 4134971,76 |
| 10C   | 472950,80 | 4134965,85 |
| 11C   | 472954,50 | 4134950,76 |
| 12C   | 472956,35 | 4134943,80 |
| 13C   | 472958,20 | 4134936,83 |
| 14C   | 471722,35 | 4134516,42 |
| 15C   | 471759,55 | 4134474,44 |

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campillos a Estepa, tramo en su totalidad, a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (VP @1734/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campillos a Estepa, tramo en su totalidad, a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Campillos fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de octubre de 2005, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que coinciden con las Rutas Revermed (Red Verde Europea para el Mediterráneo), en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de febrero de 2006, notificándose dicha circuns-

tancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Málaga de 27 de diciembre de 2005, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 8, de fecha 13 de enero de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 24, de 2 de febrero de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de mayo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Campillos a Estepa, tramo en su totalidad, a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don José Escobar Oliva alega que no ha sido notificado del deslinde de la vía pecuaria estando su dirección correcta.

Respecto a dicha alegación indicar que no se ajusta a la realidad, dado que una vez revisado el expediente, consta

que el acuse de recibo de fecha 18 de enero de 2006 ha sido recibido en su domicilio por destinatario con DNI núm. 25.495.160-N en fecha de 20 de enero de 2006, por lo que en todo momento ha tenido conocimiento del procedimiento administrativo de deslinde.

2. Don Agustín Morgado Royan alega que entre las estas 29 y 31, la curva existente entre las dos no existe, siendo una línea recta.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la clasificación como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

Además, el interesado no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde, por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

El presente deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Además el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como de aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas:

Don José Manzano Alés.

Doña María Pilar Manzano Barrón.

Doña Teresa Manzano Alés.  
 Don Juan Manzano Alés.  
 Don Miguel Callardo González.  
 Don Francisco Aragón Galán.  
 Don Luis Bartolomé Morales Borrego.  
 Don Antonio Casasola Recio.  
 Don José María Casasola Recio.  
 Doña Rosario Casasola Recio.  
 Don Pedro Casasola Recio.  
 Doña María de la Cruz Lozano.  
 Don Manuel Romero Rueda.  
 Doña Josefa Barrón Moreno.  
 Doña Juana María Morillo Sánchez.  
 Don Agustín Morgado Royan.  
 Doña María Mercedes Llamas Palop.  
 Don Leonardo Recio Campos.  
 Don José Fontalba García.  
 Doña María Cruz Aragón Mesa.  
 Doña Ana Royan Páez.

3. En cuanto a las operaciones materiales de apeo, se indica que los datos en que éstas se apoyan deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde, al no ser así, aducen no tener seguridad jurídica al no estar presentes en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento del artículo 19.5 y 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Los datos topográficos con los que se cuenta, con independencia del momento en el que se realicen las operaciones materiales de deslinde, se comprueban sobre el terreno y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. No se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. Los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

4. Las notificaciones se han efectuado a tenor de los datos obrantes en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga-Provincia y no del Registro de la Propiedad, Organismo Público que refleja la verdadera titularidad de los bienes inmuebles como preceptúa el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Sólo se ha notificado al 21,53% de la superficie afectada por el deslinde lo cual invalida el procedimiento.

En cuanto a dicha alegación, informar que según el artículo 13 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del Catastro Inmobiliario se establecen los procedimientos de incorporación de datos al Catastro Inmobiliario.

El artículo 13 dice: Los titulares de los derechos, cuando deban darse de alta como titulares catastrales, están sujetos a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y de sus alteraciones, excepto en los supuestos de comunicación o solicitud previstos en este capítulo. Asimismo, están obligados a colaborar con el Catastro suministrándole cuanta información resulte precisa para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquel conforme a lo reglamentariamente establecido.

Aclarar, que por otra parte, las notificaciones de las Resoluciones de deslinde han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como titulares de derechos inscritos en el mismo. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ha de mantener que no procede la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello.

5. Que el acta levantada a efectos de todas las operaciones realizadas no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige detallada referencia de los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Aclarar que en el acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición de Deslinde que sale a información pública.

Además, y sin perjuicio de advertir de la necesidad de respetar el procedimiento en todos sus aspectos, ha de afirmarse que la finalidad de tal precepto no es otro que procurar que el acta de apeo sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en orden al deslinde.

Es por ello que la falta de cumplimiento de la exigencia formal que en el mismo se contiene en modo alguno pueda traducirse en vicio invalidante del procedimiento de deslinde, al no derivarse del mismo indefensión alguna para los interesados.

6. Adolece de defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad ya que no se ha notificado y abierto el trámite de audiencia al interesado y denegándose el derecho de alegar y proponer prueba contra la misma, lo que causa indefensión.

Dicha alegación la damos por contestada en parte en el punto 4 anterior.

Sostener que constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el alegante ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado en las alegaciones articuladas durante el periodo de exposición pública y alegaciones.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Campillos, así como en la Cámara Agraria Provincial, en la Excma. Diputación Provincial de Málaga, Delegación del Gobierno Andaluz, Delegación Provincial de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Cuenca Mediterránea Andaluza, así mismo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del día 13 de enero de 2006, núm. 8, siendo notificados por correo certificado, con acuse de recibo, los propietarios de terrenos colindantes con la vía pecuaria, asociaciones de ecologistas, organizaciones agrarias, organizaciones ganaderas y demás interesados; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

La técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) y sólo se pueden verificar.



Por tanto los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros para una cinta de 30 metros de longitud.

8. Que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la Administración actuante ni se corresponde la descripción contenida en la clasificación del año 1968 con el contenido de la proposición de deslinde.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 2 anterior de la presente Resolución a la que nos remitimos.

9. Existen escritos en el Ayuntamiento de Campillos, fechados a 1 de febrero de 1932 dirigidos al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino en la que se comunica que no hay antecedentes de vías pecuarias e igualmente existe un escrito de la Asociación General de Ganaderos del Reino a 28 de enero de 1932 que se han examinado los datos de dicha Asociación sin que existan las vías pecuarias.

Respecto a dicha alegación, indicar que en el Fondo Documental se encuentra el Acta de Clasificación y un escrito del Ayuntamiento de Campillos de fecha 9 de enero de 1960 en el que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal. Así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Campillos con el Visto Bueno del Alcalde de la Corporación en el que se expuso el Proyecto al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, de la que se adjunta copia.

10. Efectos y alcance del deslinde.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostienen los recurrentes la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaría está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exac-

titud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

11. El desarrollo del artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.

Respecto a dicha alegación relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por todo lo expuesto desestimamos todas las alegaciones de los interesados en todos sus términos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 10 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 18 de mayo de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaría «Vereda de Campillos a Estepa, tramo en su totalidad, a excepción del suelo urbano», en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 5.048,73 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.048,73 metros, la superficie deslindada de 105.614,64 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Campillos a Estepa», linda:

- Al Norte con: el límite del término municipal de Sierra de Yeguas y la vía pecuaría «Vereda de Campillos a Estepa» de dicho término municipal.

- Al Sur con: el límite del suelo urbano de Campillos.

- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcelatular: 64/9003, descuentos (esta referencia corresponde en

gran medida a la vía pecuaria «Vereda de Pozuelos y las Monjas»), 15/168 COOP Olivarera San Benito, 15/1 Royan Berdum Juana María, 15/2 Bermudo Ruiz José María, 15/3 Royan Berdum Juana María, 15/9010 Descuentos, 15/6 Vera Escribano Francisco (las cuatro últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Realenga de Fuente Piedra»), 15/9011 Descuentos, 14/2 Valle Casasola Antonio, 14/4 Fontalba Campos Joaquina, 14/5 Berdum Sánchez Isidro, 14/10 Carrión Valencia Salvador, 14/9000 Cuenca Mediterránea Andaluza, 14/11 Caballero Mesa Andrés, 14/12 Izquierdo Bermudo Juan, 14/14 Izquierdo López Antonio, 14/18 Escobar Bermudo Ana, 14/20 Calvente Jurado Fernando, 14/28 Padilla Izquierdo Asunción, 14/29 Gómez García Luis, 14/30 Cuéllar Peral Luis, 14/9004 Descuentos, 14/111 Benítez Ríos José Antonio, 14/112 Romero Rueda Manuel, 47/9001 Descuentos, 47/1 Romero Rueda Manuel, 47/3 Rueda Benítez Carmen, 47/4 Royan Páez Antonio, 47/5 Baca Morón María Josefa, 47/7 Gallardo González Isabel, 47/9 Fontalba García José, 47/10 Lozano Escribano María, 47/11 Mesa Padilla Andrés, 47/9000 Cuenca Mediterránea Andaluza, 11/26 Sánchez Lebrón Antonio, 11/25 Romero Romero Eugenio, 11/42 Romero Romero Eugenio, 11/23 Romero Romero Francisco, 78 11/22 Muñoz Mendoza Josefa, 80 11/21 Benítez García Fernando, 11/17 Morales Borrego Luis Bartolomé, 11/9001 Cuenca Mediterránea Andaluza, 11/7 Morales Borrego Luis Bartolomé, 11/6 Recio Campos Leonardo, 11/5 Recio Campos Dolores, 11/3 Gallardo González Hnos. CB, 11/4 Recio Campos Catalina, 11/2 Gutiérrez Reina Juan, 11/9004 Descuentos.

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcelar-titular: 48/9000 Descuentos, 48/9004 Descuentos, 48/42 Llamas Campos Antonio, 48/31 Escobar Oliva José, 48/30 Aragón Mesa Ana María, 48/29 Varios, 48/9002 Descuentos, 48/28 García Pérez José, 48/27 Gallardo Carmona Diego, 48/19 Fontalba García Serafín, 48/17 Seveconsa, S.A., 48/16 Avilés Avilés Benito, 48/15 Gallardo Gallardo Miguel, 48/11 Rebollo Cañamero Francisco, 48/9003 Descuentos, 48/10 Rebollo Cañamero Francisco, 48/9 Hidalgo Escribano Juan, 48/9001 Cuenca Mediterránea Andaluza, 48/1 Casasola Gallardo Isabel, 48/2 La Torquilla, S.L., 47/9003 Descuentos, 46/36 Escribano Escobar Juan, 46/37 Escribano Mendoza Pedro, 46/40 Casasola Recio José María, 46/19 Padilla García Francisca, 46/17 Royan Páez Jesús, 46/18 Hnos. Gallardo Vera, S.L., 46/12 Gallardo González Miguel, 46/11 Parejo Martínez Antonia, 46/10 González Peral José, 46/9 Royan Páez Ana, 46/9000 Cuenca Mediterránea Andaluza, 8/167 Manzano Barrón María Pilar, 8/168 Manzano Alés Teresa, 8/169 Escobar Oliva Antonio, 8/170 Casasola Recio, 8/176 Manzano Alés José, 8/9003 Cuenca Mediterránea Andaluza, 8/201 Barrón Moreno Josefa, 8/204 Manzano Alés Juan, 8/207 Gutiérrez Reina Juan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CAMPILLOS A ESTEPA, TRAMO EN SU TOTALIDAD, A EXCEPCIÓN DEL SUELO URBANO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 1I               | 334794,97 | 4102602,76 |
| 2I               | 334804,60 | 4102671,97 |
| 3I               | 334834,55 | 4102767,51 |
| 4I               | 334849,54 | 4102847,74 |
| 5I               | 334858,29 | 4102892,09 |
| 6I               | 334886,14 | 4102997,11 |
| 7I               | 334904,05 | 4103046,99 |
| 8I               | 334906,09 | 4103113,98 |
| 9I               | 334928,31 | 4103209,05 |
| 10I              | 334941,56 | 4103260,46 |
| 11I              | 334953,50 | 4103291,75 |
| 12I              | 334973,32 | 4103370,07 |
| 13I              | 334989,16 | 4103468,23 |
| 14I              | 335002,02 | 4103559,97 |
| 15I              | 335002,88 | 4103646,06 |
| 16I              | 335012,31 | 4103739,57 |
| 17I              | 335024,75 | 4103839,04 |
| 18I              | 335035,65 | 4103915,21 |
| 19I              | 335051,96 | 4103989,67 |
| 20I              | 335061,11 | 4104035,17 |
| 21I              | 335057,11 | 4104130,68 |
| 22I              | 335059,52 | 4104225,86 |
| 23I              | 335065,78 | 4104328,66 |
| 24I              | 335066,56 | 4104419,89 |
| 25I              | 335071,23 | 4104489,07 |
| 26I              | 335069,37 | 4104587,72 |
| 27I              | 335067,14 | 4104670,98 |
| 28I              | 335068,98 | 4104742,96 |
| 29I              | 335055,93 | 4104825,55 |
| 30I              | 335051,35 | 4104857,80 |
| 31I              | 335055,13 | 4104934,20 |
| 32I              | 335061,19 | 4104985,54 |
| 33I              | 335078,61 | 4105077,06 |
| 34I              | 335096,95 | 4105175,35 |
| 35I              | 335103,85 | 4105212,40 |
| 36I              | 335110,17 | 4105309,41 |
| 37I              | 335119,78 | 4105419,76 |
| 38I              | 335142,77 | 4105481,80 |
| 39I              | 335180,66 | 4105564,95 |
| 40I              | 335199,85 | 4105635,50 |
| 41I              | 335211,78 | 4105688,13 |
| 42I              | 335232,25 | 4105776,93 |
| 43I              | 335242,08 | 4105853,47 |
| 44I              | 335248,23 | 4105957,18 |
| 45I              | 335256,36 | 4106041,68 |
| 46I              | 335273,81 | 4106139,41 |
| 47I              | 335287,88 | 4106205,55 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 48I              | 335324,29 | 4106307,61 |
| 49I              | 335344,18 | 4106363,00 |
| 50I              | 335379,33 | 4106436,85 |
| 51I              | 335407,88 | 4106505,60 |
| 52I              | 335434,00 | 4106602,07 |
| 53I              | 335465,01 | 4106683,76 |
| 54I              | 335504,69 | 4106769,12 |
| 55I              | 335517,81 | 4106796,98 |
| 56I              | 335546,02 | 4106891,86 |
| 57I              | 335574,04 | 4106985,60 |
| 58I              | 335593,08 | 4107040,05 |
| 59I              | 335601,69 | 4107117,93 |
| 60I              | 335624,69 | 4107211,91 |
| 61I              | 335667,29 | 4107288,40 |
| 62I              | 335693,55 | 4107339,99 |
| 63I              | 335721,01 | 4107405,42 |
| 64I              | 335751,16 | 4107464,53 |
| 65I              | 335771,13 | 4107521,61 |
| 1D               | 334817,06 | 4102609,95 |
| 2D               | 334825,05 | 4102667,37 |
| 3D               | 334854,86 | 4102762,45 |
| 4D               | 334870,05 | 4102843,80 |
| 5D               | 334878,66 | 4102887,39 |
| 6D               | 334906,10 | 4102990,89 |
| 7D               | 334924,83 | 4103043,05 |
| 8D               | 334926,90 | 4103111,26 |
| 9D               | 334948,60 | 4103204,07 |
| 10D              | 334961,50 | 4103254,11 |
| 11D              | 334973,46 | 4103285,44 |
| 12D              | 334993,79 | 4103365,84 |
| 13D              | 335009,82 | 4103465,12 |
| 14D              | 335022,90 | 4103558,41 |
| 15D              | 335023,76 | 4103644,91 |
| 16D              | 335033,07 | 4103737,23 |
| 17D              | 335045,45 | 4103836,27 |
| 18D              | 335056,22 | 4103911,49 |
| 19D              | 335072,41 | 4103985,38 |
| 20D              | 335082,09 | 4104033,53 |
| 21D              | 335078,02 | 4104130,86 |
| 22D              | 335080,39 | 4104224,96 |
| 23D              | 335086,67 | 4104327,94 |
| 24D              | 335087,44 | 4104419,09 |
| 25D              | 335092,13 | 4104488,57 |
| 26D              | 335090,25 | 4104588,19 |
| 27D              | 335088,04 | 4104671,00 |
| 28D              | 335089,91 | 4104744,34 |
| 29D              | 335076,59 | 4104828,65 |
| 30D              | 335072,31 | 4104858,76 |
| 31D              | 335075,96 | 4104932,46 |
| 32D              | 335081,85 | 4104982,35 |
| 33D              | 335099,14 | 4105073,19 |
| 34D              | 335117,49 | 4105171,52 |
| 35D              | 335124,61 | 4105209,80 |
| 36D              | 335131,00 | 4105307,83 |
| 37D              | 335140,34 | 4105415,14 |
| 38D              | 335162,09 | 4105473,83 |

| Nº DE ESTAQUILLA | X         | Y          |
|------------------|-----------|------------|
| 39D              | 335200,37 | 4105557,83 |
| 40D              | 335220,13 | 4105630,45 |
| 41D              | 335232,15 | 4105683,48 |
| 42D              | 335252,84 | 4105773,24 |
| 43D              | 335262,89 | 4105851,52 |
| 44D              | 335269,06 | 4105955,56 |
| 45D              | 335277,07 | 4106038,84 |
| 46D              | 335294,31 | 4106135,40 |
| 47D              | 335308,02 | 4106199,84 |
| 48D              | 335343,96 | 4106300,57 |
| 49D              | 335363,49 | 4106354,96 |
| 50D              | 335398,42 | 4106428,34 |
| 51D              | 335427,69 | 4106498,83 |
| 52D              | 335453,90 | 4106595,61 |
| 53D              | 335484,27 | 4106675,64 |
| 54D              | 335523,61 | 4106760,26 |
| 55D              | 335537,38 | 4106789,51 |
| 56D              | 335566,04 | 4106885,90 |
| 57D              | 335593,92 | 4106979,16 |
| 58D              | 335613,59 | 4107035,40 |
| 59D              | 335622,30 | 4107114,28 |
| 60D              | 335644,31 | 4107204,21 |
| 61D              | 335685,73 | 4107278,57 |
| 62D              | 335712,52 | 4107331,20 |
| 63D              | 335739,97 | 4107396,62 |
| 64D              | 335770,41 | 4107456,30 |
| 65D              | 335789,23 | 4107510,07 |
| 1C               | 334807,70 | 4102618,44 |
| 2C               | 334801,28 | 4102607,09 |
| 3C               | 335773,45 | 4107519,79 |
| 4C               | 335777,12 | 4107517,65 |
| 5C               | 335781,98 | 4107513,67 |
| 6C               | 335785,80 | 4107510,54 |

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco de la provincia de Almería (VP @2300/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Vélez-Blanco, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de diciembre de 2005, se acordó

el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco, hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco de la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea (REVER MED), y del Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2006.

A estos trabajos materiales se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Silvestre Ruzafa Altero y don Antonio García Egea.
2. Don Marcelino Ginel Gázquez.
3. Doña María Martínez Puche, doña Manuela Martínez Puche y doña Ana León Martínez en representación de doña Ana Martínez Puche.

4. Don Francisco García García.
5. Don Antonio Quiles Collado.
6. Don Francisco Díaz Rufafa.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 143, de fecha 27 de julio de 2006.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones por los siguientes interesados:

1. Don Miguel Castillo Ruiz.
2. Don Pedro Iglesias Pérez.

Las alegaciones formuladas por los anteriormente citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de mayo de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco, hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los citados interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Antonio Quiles Collado manifiesta que ha recibido notificación de este organismo referente al comienzo de las actuaciones de este expediente deslinde, y que en la actualidad no posee en este paraje propiedad alguna, ya que la última propiedad que tenía la vendió mediante escritura pública de compraventa a la empresa «Áridos y Hormigones Miguel Castillo, S.L.», cuyo domicilio indica, por lo que solicita que se le excluya de este expediente de deslinde.

En cuanto a la notificación recibida por el interesado indicar que los datos para determinar los posibles interesados en este expediente de deslinde se han tomado de los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro de Almería, donde costaba el nombre y dirección del alegante.

Recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Por lo que se procede a tomar nota del domicilio del último propietario conocido, para la notificación de actuaciones posteriores en este procedimiento de deslinde.

2. Don Silvestre Ruzafa Altero y don Antonio García Egea que alegan de forma conjunta que la vía pecuaria va más pegada al cortijo de don Julián y que sigue por el camino, evitándose de esta manera dos cruces por la carretera actual A-317.

Una vez estudiada la alegación presentada, comparándola con el Fondo Documental generado para la instrucción de este procedimiento de deslinde, el cual se compone de:

A. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del t.m. de Vélez-Blanco aprobado por la Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

B. Croquis general y detalle de la clasificación de las vías pecuarias del t.m. de Vélez-Blanco, escala 1:50.000.

C. Planos históricos del Instituto Geográfico Nacional escalas 1:25.000, 1:50.000 y mapa del Servicio Geográfico del Ejército escala 1:50.000.

D. Ortofotografía digital del vuelo americano de 1956.



E. Planos catastrales antiguos que recogen los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Catastral del t.m. de Vélez-Rubio (diferentes polígonos).

F. Datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro del t.m. de Vélez-Blanco.

G. Planeamiento urbanístico del t.m. de Vélez-Blanco.

Y después de realizar las oportunas comprobaciones sobre el terreno, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a corregir el error del trazado propuesto, por lo que se estima la alegación presentada.

3. Don Marcelino Ginel Gázquez, que manifiesta que se considera interesado en este expediente de deslinde y que no le ha llegado notificación de este, por lo que aporta su dirección a efectos de futuras notificaciones.

Los datos para determinar los posibles interesados en este expediente de deslinde se han tomado de los datos actualizados de la Oficina Provincial del Catastro de Almería, donde no costaba el nombre y dirección del alegante; se procede ahora, por tanto, a tomar nota de su domicilio a efectos de posteriores notificaciones.

4. Doña María Martínez Puche, doña Manuela Martínez Puche y doña Ana León Martínez en representación de doña Ana Martínez Puche, que alegan disconformidad con el trazado propuesto a partir de la estaquilla 26, ya que a partir de este punto la vía pecuaria se encajaría en un barranquillo, para cruzar la carretera A-317, y encajarse nuevamente con el barranquillo.

Una vez estudiada la alegación presentada, comparándola con el Fondo Documental generado para la instrucción de este procedimiento de deslinde, y después de realizar las oportunas comprobaciones sobre el terreno, se constata que lo manifestado por el interesado coincide con el trazado descrito en el Proyecto de Clasificación, procediéndose a corregir el error del trazado propuesto, por lo que se estima la alegación presentada.

5. Don Francisco García García manifiesta que se considera interesado en el deslinde, al objeto de que se le notifique en la dirección que indica.

Se toma nota de la dirección aportada a efectos de notificaciones posteriores.

6. Don Antonio Quiles Collado manifiesta que ha recibido notificación de este organismo referente al comienzo de las actuaciones de este expediente deslinde, y que en la actualidad no posee en este paraje propiedad alguna, ya que la última propiedad que tenía la vendió mediante escritura pública de compraventa a la empresa «Áridos y Hormigones Miguel Castillo, S.L.», cuyo domicilio indica, por lo que solicita que se le excluya de este expediente de deslinde.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 de este fundamento cuarto de derecho.

Finalmente indicar que se toma nota del domicilio del último propietario conocido, para la notificación de actuaciones posteriores de este procedimiento de deslinde.

7. Don Francisco Díaz Rufafa, que manifiesta que la titularidad de las parcelas 9 y 2 del Polígono 26 de Vélez-Blanco es de sus hijos don Pedro Luis Díaz Gil y doña Juana Díaz Gil, cuyos domicilios indica. Añade que la mitad oeste de su parcela núm. 2, también afectada por este procedimiento de deslinde, pertenece al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que se encuentra satisfecho por el deslinde, ya que espera que ponga fin a la ambigüedad del Proyecto de Clasificación de 1969, y a las usurpaciones llevadas a cabo por Telefónica o por el uso de vehículos a motor.

Contestar a lo manifestado que las parcelas 9 y 2 del polígono 26 aparecían a su nombre, en los datos obtenidos de la Oficina Provincial del Catastro de Almería, y que por este motivo ha sido notificado por causas no imputables a esta Administración, ya que es por parte de los nuevos particulares en caso de resultar ser titulares catastrales a los que corres-

ponde el deber de comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, tal y como dispone el art. 10.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Finalmente, se procede a tomar nota de los domicilios indicados a efectos de las notificaciones en los posteriores trámites de este expediente de deslinde.

Quinto. En cuanto a las alegaciones efectuadas en el trámite de exposición pública, los citados alegantes plantean diversas cuestiones que se pueden resumir en los apartados siguientes:

1. Don Miguel Castillo Ruiz alega que con fecha 8 de agosto de 2006 se personó en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que comprobó que su explotación agrícola estaba afectada por este expediente de deslinde, sin que se le haya notificado del mismo, no pudiendo por lo tanto reclamar o hacer las diligencias oportunas, ya que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria.

- En primer lugar, en cuanto a que no se le haya notificado nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del fundamento cuarto de derecho.

Añadir que por parte de esta Administración, en cumplimiento con la normativa aplicable y vigente en materia de vías pecuarias, se ha publicado la realización de las Operaciones Materiales en el Boletín Oficial de la Provincia, tablones de anuncios de los Organismos interesados, tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, y que además fueron notificadas Asociaciones Ecologistas, Ganaderas y Agrarias, interesadas en este procedimiento.

Asimismo, destacar que el interesado ha podido alegar todo lo que a su derecho interesaba, puesto que sus alegaciones han quedado recogidas en este trámite y son contestadas.

- En segundo lugar, en cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria alegada, contestar que una vez revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, por ajustarse a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 10 metros, tal y como expresamente se recoge en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Vélez-Blanco, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1970, y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970.

Añadir que el trazado y anchura de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde han sido determinadas después de recabar toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (Proyecto de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos).

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria, llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar descrito en el Proyecto de Clasificación no siendo en absoluto arbitraria su determinación.

Por lo tanto, el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta a la descripción del trazado realizada por el Proyecto de Clasificación, por lo que se procede a desestimar la alegación presentada

2. Don Pedro Iglesias Pérez alega las siguientes cuestiones:

A. Que no se le ha notificado del inicio de las operaciones materiales, ni de la proposición del deslinde, y que con ante-

rioridad se había efectuado en su finca estaquillado de la vía pecuaria, sin habersele notificado esta cuestión.

Nos remitimos a lo contestado al respecto a don Miguel Castillo Ruiz en apartado 1 de este fundamento quinto de derecho.

B. Que la finca aparece con el núm. 19, de las fincas afectadas, y que según la identificación catastral, la finca está situada en el Polígono 26, Parcela 10.

A esta manifestación contestar que el número 19 corresponde a la colindancia correspondiente con la vía pecuaria, no teniendo este dato nada que ver con la referencia catastral de la parcela.

C. Que la parcela con el trazado actual queda dividida por la mitad y solicita que se modifique el trazado de la vía pecuaria, trasladándola a la linde de la finca.

En cuanto a la solicitud de modificación del trazado de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, contestar que este procedimiento regulado en los arts. 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es un procedimiento distinto al que nos ocupa de deslinde, y que podrá ser iniciado en otro momento, si se reúnen los requisitos que establecen los artículos anteriormente citados, del Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 16 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de mayo de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vélez-Rubio», tramo que va desde el casco urbano de Vélez-Blanco hasta salir al término municipal de Vélez-Rubio por el camino del Llano, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada, 4.014,42 metros lineales.

- Anchura, 10 metros lineales, variable en el último tramo.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura media de 10 metros, una longitud deslindada de 4.014,42 metros, una superficie deslindada de 38.743,49 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Vélez-Rubio». Esta finca linda:

Norte:

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral desconocido, Polígono 81, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela urbana, con titular catastral desconocido, Polígono 28, Parcela 9007. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Sur:

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 27, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 26, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Este:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Gallardo, José Víctor, Polígono 81, Parcela 4. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 28, Parcela 14. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 81, Parcela 90002. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 28, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral García Gea, María, Polígono 81, Parcela 5. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 81, Parcela 90005. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Gea, Antonio, Polígono 81, Parcela 6. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruzafa Artero, José, Polígono 26, Parcela 299. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90001. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90002. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 26, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 25, Parcela 90006. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90030. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Ruzafa, Francisco, Polígono 26, Parcela 9. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, Juan, Polígono 26, Parcela 1. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Iglesias Pérez, Pedro, Polígono 26, Parcela 10. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Cerezuela López, Andrés, Polígono 27, Parcela 123. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de edificación, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 27, Parcela 125. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Titular de la Finca, Polígono 27, Parcela 490. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 166. Quedando el

eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Aliaga López, Josefa, Polígono 26, Parcela 105. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 27, Parcela 489. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Gázquez, Pedro, Polígono 26, Parcela 104. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90023. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela con titular catastral Ramal Pérez, Isabel, Polígono 26, Parcela 158. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Ramal Pérez, Isabel, Polígono 26, Parcela 297. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90014. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 159. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90013. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 154. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90008. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Martínez Carlón Guirao, Manuel, Polígono 26, Parcela 153. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 26, Parcela 227. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90005. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Sindicato Aguas Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 266. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Ramírez, Juan Antonio, Polígono 26, Parcela 228. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, edificación y cultivo, con titular catastral Miravete, Sánchez Isabel, Polígono 26, Parcela 229. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral García Cotes, Antonio, Polígono 26, Parcela 240. En el término municipal de Vélez-Blanco.

Oeste:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 28, Parcela 14. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 81, Parcela 90002. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 28, Parcela 90006. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 81, Parcela 90005. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral García Gea, Antonio, Polígono 81, Parcela 6. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruzafa Artero, José, Polígono 26, Parcela 299. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90001. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 27, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90030. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Ruzafa, Francisco, Polígono 26, Parcela 9. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, Juan, Polígono 26, Parcela 1. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Iglesias Pérez, Pedro, Polígono 26, Parcela 10. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90007. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo y frutales, con titular catastral Cerezuela López, Andrés, Polígono 27, Parcela 123. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Iglesias Galera, Francisca, Polígono 27, Parcela 443. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Pérez Carrillo, Eusebio, Polígono 27, Parcela 446. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Titular de la Finca, Polígono 27, Parcela 490. Quedando el eje de nuestra parcela a la derecha de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 166. Quedando el eje de nuestra parcela a la izquierda de la Carretera de Vélez-Rubio.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Aliaga López, Josefa, Polígono 26, Parcela 105. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral García García, Francisco, Polígono 27, Parcela 397. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Sánchez, José Antonio, Polígono 27, Parcela 168. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90026. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90023. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Martínez Sánchez, José Antonio, Polígono 27, Parcela 170. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral Martínez Olivares, Juan, Polígono 27, Parcela 171. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 27, Parcela 90027. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Quiles Collado, Antonio, Polígono 26, Parcela 287. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Robles Martínez, Francisco, Polígono 26, Parcela 157. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90013. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales, con titular catastral Robles Martínez, Francisco, Polígono 26, Parcela 294. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90010. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 90008. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo y depósito, con titular catastral Llamas Miras, Salvador, Polígono 26, Parcela 156. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Alcalde Collado, Juana, Polígono 26, Parcela 155. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino, con titular catastral Sindicato Aguas Vélez-Blanco, Polígono 26, Parcela 265. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de frutales y edificación, con titular catastral Pérez Reche, Joaquín, Polígono 1, Parcela 82. En el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral Carrasco García, José, Polígono 26, Parcela 219. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Polígono 1, Parcela 90005. En el término municipal de Vélez-Rubio.

- Parcela de frutales, con titular catastral López Pérez, María, Polígono 26, Parcela 227. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de cultivo, con titular catastral García Cotes, Antonio, Polígono 27, Parcela 224. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de barranco, con titular catastral Consejería de Medio Amb., Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, Polígono 27, Parcela 90025. En el término municipal de Vélez-Blanco.

- Parcela de barranco, con titular catastral Consejería de Medio Amb., Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, Polígono 39, Parcela 90001. En el término municipal de Vélez-Rubio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE VÉLEZ-RUBIO», TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO DE VÉLEZ-BLANCO HASTA SALIR AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-RUBIO POR EL CAMINO DEL LLANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-BLANCO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Colada de Vélez-Rubio»

| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 1I       | 579892.17    | 4171408.37   | 1D       | 579882.60    | 4171411.40   |
| 2I       | 579848.80    | 4171213.47   | 2D       | 579838.88    | 4171214.93   |
| 3I       | 579841.04    | 4171107.69   | 3D       | 579830.94    | 4171106.65   |
| 4I       | 579850.28    | 4171075.38   | 4D       | 579841.69    | 4171069.03   |
| 5I       | 579879.84    | 4171056.21   | 5D       | 579874.20    | 4171047.95   |
| 6I       | 579902.02    | 4171040.22   | 6D       | 579896.24    | 4171032.06   |
| 7I       | 579941.91    | 4171012.33   | 7D       | 579936.79    | 4171003.72   |
| 8I       | 580006.64    | 4170980.05   | 8D       | 580001.47    | 4170971.45   |
| 9I       | 580035.90    | 4170959.15   | 9D       | 580032.41    | 4170949.35   |
| 10I      | 580071.82    | 4170956.88   | 10D      | 580070.62    | 4170946.94   |
| 11I      | 580101.54    | 4170951.58   | 11D      | 580096.31    | 4170942.36   |
| 12I      | 580125.98    | 4170923.47   | 12D      | 580119.93    | 4170915.18   |
| 13I      | 580146.64    | 4170914.62   | 13D      | 580142.01    | 4170905.72   |
| 14I      | 580267.42    | 4170839.64   | 14D      | 580262.61    | 4170830.86   |
| 15I      | 580368.49    | 4170791.15   | 15D      | 580364.95    | 4170781.76   |
| 16I      | 580543.43    | 4170742.02   | 16D      | 580539.39    | 4170732.77   |
| 17I      | 580606.47    | 4170703.52   | 17D      | 580599.66    | 4170695.97   |
| 18I      | 580683.68    | 4170602.20   | 18D      | 580675.45    | 4170596.50   |
| 19I      | 580739.50    | 4170513.01   | 19D      | 580731.67    | 4170506.68   |
| 20I      | 580766.86    | 4170486.41   | 20D      | 580757.33    | 4170481.73   |
| 21I      | 580770.26    | 4170456.42   | 21D      | 580760.53    | 4170453.47   |
| 22I      | 580810.18    | 4170378.92   | 22D      | 580800.53    | 4170375.81   |
| 23I      | 580821.67    | 4170302.01   | 23D      | 580811.88    | 4170299.85   |
| 24I      | 580853.68    | 4170193.54   | 24D      | 580843.36    | 4170193.19   |
| 25I      | 580842.72    | 4170144.56   | 25D      | 580832.11    | 4170142.93   |
| 26I      | 580952.77    | 4169954.81   | 26D      | 580944.70    | 4169948.79   |
| 27I      | 581004.35    | 4169900.11   | 27D      | 580997.72    | 4169922.56   |
| 28I      | 581026.60    | 4169884.04   | 28D      | 581018.89    | 4169877.27   |
| 29I      | 581044.53    | 4169850.91   | 29D      | 581034.07    | 4169849.23   |
| 30I      | 581036.39    | 4169805.78   | 30D      | 581025.72    | 4169802.95   |
| 31I      | 581101.43    | 4169728.03   | 31D      | 581094.90    | 4169720.26   |
| 32I      | 581150.30    | 4169699.82   | 32D      | 581145.05    | 4169691.31   |
| 33I      | 581197.38    | 4169668.81   | 33D      | 581190.49    | 4169661.37   |
| 34I      | 581221.71    | 4169637.33   | 34D      | 581214.39    | 4169630.45   |
| 35I      | 581246.54    | 4169615.50   | 35D      | 581241.47    | 4169606.65   |
| 36I      | 581342.24    | 4169583.97   | 36D      | 581338.19    | 4169574.77   |
| 37I      | 581382.61    | 4169561.33   | 37D      | 581376.80    | 4169553.12   |
| 38I      | 581403.75    | 4169542.77   | 38D      | 581396.44    | 4169535.87   |
| 39I      | 581450.75    | 4169482.66   | 39D      | 581441.68    | 4169478.02   |
| 40I      | 581467.53    | 4169424.54   | 40D      | 581458.06    | 4169421.29   |
| 41I      | 581482.16    | 4169388.06   | 41D      | 581472.41    | 4169385.49   |
| 42I      | 581493.42    | 4169304.27   | 42D      | 581483.32    | 4169304.34   |
| 43I      | 581490.92    | 4169287.40   | 43D      | 581480.90    | 4169287.97   |
| 44I      | 581491.96    | 4169255.58   | 44D      | 581481.99    | 4169254.49   |
| 45I      | 581495.74    | 4169235.50   | 45D      | 581485.77    | 4169234.44   |
| 46I      | 581499.46    | 4169092.81   | 46D      | 581489.51    | 4169090.82   |
| 47I      | 581507.36    | 4169072.37   | 47D      | 581497.74    | 4169069.51   |
| 48I      | 581509.77    | 4169061.03   | 48D      | 581499.53    | 4169061.10   |
| 49I      | 581503.18    | 4169031.92   | 49D      | 581493.77    | 4169035.64   |
| 50I      | 581488.87    | 4169007.57   | 50D      | 581478.90    | 4169010.35   |
| 51I      | 581487.11    | 4168866.64   | 51D      | 581477.13    | 4168867.81   |
| 52I      | 581477.08    | 4168821.79   | 52D      | 581466.93    | 4168822.26   |
| 53I      | 581489.21    | 4168726.67   | 53D      | 581479.23    | 4168725.90   |
| 54I      | 581491.91    | 4168623.66   | 54D      | 581481.92    | 4168622.94   |
| 55I      | 581499.66    | 4168558.60   | 55D      | 581489.58    | 4168558.65   |
| 56I      | 581497.39    | 4168541.09   | 56D      | 581487.70    | 4168544.08   |
| 57I      | 581476.63    | 4168500.04   | 57D      | 581465.87    | 4168500.92   |
| 58I      | 581469.59    | 4168497.20   | 58D      | 581456.10    | 4168495.97   |



| Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y | Etiqueta | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|----------|--------------|--------------|
| 59I      | 581458.69    | 4168491.67   | 59D      | 581448.22    | 4168490.41   |
| 60I      | 581451.35    | 4168486.50   | 60D      | 581438.75    | 4168481.81   |
| 61I      | 581442.19    | 4168478.18   | 61D      | 581433.46    | 4168472.50   |
| 62I      | 581428.31    | 4168464.47   | 62D      | 581407.29    | 4168447.30   |
| 63I      | 581364.18    | 4168401.44   | 63D      | 581360.01    | 4168404.36   |
| 64I      | 581349.14    | 4168382.94   | 64D      | 581345.32    | 4168386.17   |
| 65I      | 581317.43    | 4168348.04   | 65D      | 581311.71    | 4168349.63   |
| 66I      | 581323.90    | 4168326.00   | 66D      | 581318.28    | 4168328.28   |

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva (VP @1929/05).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Isla Cristina fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de diciembre de 1989, publicada en el BOJA núm. 13, de 9 de febrero de 1990.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2005, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de diversas vías pecuarias en la provincia de Huelva, teniendo en cuenta que conforme a la legislación vigente las vías pecuarias están llamadas a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Huelva de 16 de enero de 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 23, de fecha 3 de febrero de 2006.

Con anterioridad al acto de apeo se presentó escrito de alegaciones de fecha 8 de marzo de 2006, por parte de interesado que es objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 166, de fecha 31 de octubre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de diciembre de 1989, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con anterioridad al acto de apeo se presentó escrito de alegaciones de fecha 8 de marzo de 2006, por parte del interesado relacionado:

1. Don Cayetano Angulo Pérez alega que lo que se deslinda es un «camino de herradura», de reducidas dimensiones y no una vía pecuaria, fundamentándose en la documentación del Archivo Municipal del Ayuntamiento de La Redondela del año 1865, así como de la documentación catastral de 1929.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la clasificación, como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las Vías Pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria.

Además, la clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, por lo que desestimamos la alegación realizada.

En el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas.

2. Don Juan Manuel Real Molina, representante del Ayuntamiento de Isla Cristina, manifiesta que no se había tenido en cuenta para el deslinde, al no aparecer reflejado en los planos provisionales, el Plan Parcial Industrial La Dehesa que afectaría al comienzo del trazado de la vía pecuaria.

Indicar que el presente deslinde se ha realizado de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Isla Cristina de 23 de marzo de 1987, que cuenta con una modificación puntual en la que se modifica la calificación del suelo afectado, que pasa de suelo no urbanizable a urbanizable de uso industrial.

Habiendo sido esta modificación aprobada inicialmente con fecha de 24 de abril de 1999, es decir, una vez entrado en vigor el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, no le es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del mismo, por lo que deberá ajustarse dicho planeamiento a las disposiciones recogidas en el citado reglamento, en lo que se refiere a modificación de trazado como consecuencia de un nuevo planeamiento urbanístico o nueva ordenación territorial, por lo que desestimamos la alegación.

3. Don Alejandro Angulo Muñoz, junto a su padre Cayetano Angulo Pérez, realizan las siguientes alegaciones:

- Se reitera en la alegación número 1 de la presente resolución de deslinde, a la que nos remitimos.

- No fueron notificados para el expediente de clasificación.

Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrían en la causa de nulidad alegada, por cuanto que la Ley de Vías Pecuarias aprobada por Ley 22/1974, de 17 de junio 1974, entonces vigente, no exigía tal notificación.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1999, y más recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- No procede efectuar el deslinde al establecer la clasificación una anchura necesaria para esta vía de 10 metros cuando la carretera presenta una anchura superior a los 15 metros.

Indicar que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Indicar además que el presente deslinde se realiza de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para llevar a cabo la Ruta de Corredores Verdes en la provincia de Huelva.

No sin olvidar que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo

libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesidad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

- La consideración del camino como vía pecuaria (especie de expropiación encubierta), no es el procedimiento para contar con terrenos con los que se pretende realizar una vía verde en la zona.

En cuanto a dicha alegación, indicar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

- Solicita la suspensión de las operaciones materiales de deslinde y la revisión del expediente de clasificación.

Dicha alegación ha sido contestada en el punto uno anterior de la presente Resolución a la que nos remitimos. Además, en cuanto a la revisión indicar que no se dan las causas tasadas del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para poder llevarla a cabo.

- Que el centro de la vía pecuaria no puede coincidir con el eje de la carretera actual, ya que hace unos 10 o 12 años dicha carretera sufrió una modificación en su trazado, con el fin de suprimir una curva a la altura de su colindancia, desplazándose la carretera hacia el Oeste.

Con relación a este punto señalar que una vez revisada de nuevo en el gabinete toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, se desplaza el eje de la vía pecuaria hacia el Este en base al camino existente en las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y el parcelario catastral histórico, atendándose en este sentido las manifestaciones realizadas por el interesado, por lo que se estima la presente alegación.

4. Don Francisco Javier Gómez Barroso en representación de C y P Gómez Rubent, S.L., ratifica lo alegado por don Cayetano Angulo Pérez en cuanto a la consideración del camino vecinal como vía pecuaria y respecto al ajuste de la vía con el camino anterior a la construcción de la carretera.

En cuanto a dichas alegaciones nos remitimos a lo indicado en el punto anterior de la presente Resolución.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas:

4. La Entidad Local Autónoma de La Redondela alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria señalando que

esta debería quedar por fuera de la carretera para poder realizar un Sendero Verde que se encuentra proyectado.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, sostener que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Además, sostener que el procedimiento de deslinde no se ha realizado de forma arbitraria ni caprichosa, sino que tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 20 de diciembre de 1989.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000

- Catastro antiguo y actual.

- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.

- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.

- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por todo ello cabe desestimar la alegación presentada en todos sus términos.

5. Don Cayetano Angulo Pérez realiza las siguientes alegaciones:

- Error a la hora de clasificar las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina, al considerar sin base alguna un camino vecinal como una vía pecuaria.

Dicha alegación ya fue contestada en el punto uno anterior de dicha resolución a la que nos remitimos.

- Disconformidad con la anchura.

Dicha alegación ya fue contestada en el punto tres anterior de dicha resolución a la que nos remitimos.

- Existencia de vallados y tapias a los que hace mención el interesado como prueba de la no existencia de la vía pecuaria.

Señalar que eso no prueba mas que la intrusión de la referida vía cuando fueron construidas, no siendo prueba consistente para poner en duda la existencia de la vía pecuaria en cuestión (STSJ de Andalucía de fecha 4 de noviembre de 2005).

Por todo ello cabe desestimar la alegación presentada en todos sus términos.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 11 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Playa, en el tramo en su totalidad», en el término municipal de Isla Cristina en la provincia de Huelva, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 1.483,62 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción Registral

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m y 1.483,62 metros de longitud, con una superficie total de 30.361,80 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de la Playa», lindando:

Al Norte con suelo urbano de La Redondela (PGOU, 1987)(3/9029, Ayuntamiento de Isla Cristina); Magdalena Angulo Pérez (7/96); Ayuntamiento de Isla Cristina (7/9012); SAT N4877 La Redondela (7/110); Unión Salazonera Isleña, S.A. (7/111) y Regajo de las Zorreras (7/9017, Agencia Andaluza del Agua).

Al Sur con la carretera de La Redondela a Isla Cristina o HV-7007 (6/9016, Diputación de Huelva); Julio Iglesias Cubria y María Jesús López Coira (7/152); Josefa Rodríguez Rodríguez y 2 Hnos. (7/151); Julio Iglesias Cubria (7/150); Francisco Ortiz Anastasio (7/149) y la Vereda del Camino de los Huertos, dentro de la que discurre el Regajo de las Zorreras (7/9017, Agencia Andaluza del Agua) y el Camino de la Dehesa (7/9013, Diputación Provincial de Huelva).

Al Este Unión Salazonera Isleña, S.A. (7/287); Regajo de las Zorreras (7/9017, Agencia Andaluza del Agua); Unión Salazonera Isleña, S.A. (7/111); SAT N4877 La Redondela (7/110); Ayuntamiento de Isla Cristina (7/9012); Magdalena Angulo Pérez (7/96); Manuela Gómez Lorenzo y 2 Hnos. (7/97); Remigio Ortiz Romero (7/71); José Guzmán Gutiérrez (7/70); Francisco Paniagua Sánchez (7/69); Josefa Luisa Gómez Ríos (7/65); Juan Martín Rodríguez (7/56); Isla Antilla Real, S.A. (7/55); Eduardo Zamora Zamora (7/54); Remigio Ortiz Romero (7/53), Carretera de La Redondela a Isla Cristina o HV-7007 (3/9003, Diputación de Huelva) y con suelo urbano de La Redondela (PGOU, 1987)(3/9029, Ayuntamiento de Isla Cristina).

Al Oeste Francisco Ortiz Anastasio (7/149); Julio Iglesias Cubria (7/150); Josefa Rodríguez Rodríguez y 2 Hnos. (7/151); Julio Iglesias Cubria y María Jesús López Coira (7/152); Carretera de La Redondela a Isla Cristina o HV-7007 (6/9016, Diputación de Huelva); Hércules Mundial, S.A. (6/1); Cayetano Angulo Pérez (6/5); Hércules Mundial, S.A. (6/7); Agencia del Agua (6/9020); C y P Gómez Rubent, S.L. (6/8); propietario de la parcela con referencia catastral 6/9008 y con el suelo urbano de La Redondela (PGOU, 1987)(3/9029, Ayuntamiento de Isla Cristina).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE LA PLAYA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria

| VÉRTICE | COORDENADA X | COORDENADA Y | VÉRTICE | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|---------|--------------|--------------|---------|--------------|--------------|
|         |              |              | 1B      | 121669,6571  | 4126826,8636 |
|         |              |              | 1A      | 121657,1339  | 4126832,7914 |
| 1       | 121639,1692  | 4126819,624  | 1       | 121650,7664  | 4126836,9991 |
| 2       | 121634,6633  | 4126822,631  | 2       | 121647,0395  | 4126839,4867 |
| 3       | 121625,4536  | 4126830,051  | 3       | 121639,0929  | 4126845,8885 |
| 4       | 121576,1847  | 4126875,379  | 4       | 121590,5920  | 4126890,5100 |
| 5       | 121540,5922  | 4126910,451  | 5       | 121556,0254  | 4126924,5712 |
| 6       | 121492,5021  | 4126968,809  | 6       | 121509,1144  | 4126981,4987 |
| 7       | 121464,554   | 4127008,342  | 7       | 121482,0254  | 4127019,8165 |
| 8       | 121427,1358  | 4127069,811  | 8       | 121444,4671  | 4127081,5152 |
| 9       | 121392,5696  | 4127116,129  | 9       | 121412,4473  | 4127124,4210 |
| 10      | 121384,267   | 4127171,327  | 10      | 121404,7797  | 4127175,3974 |
| 11      | 121352,2337  | 4127300,824  | 11      | 121372,5558  | 4127305,6649 |
| 12      | 121338,2689  | 4127361,781  | 12      | 121358,7921  | 4127365,7446 |
| 13      | 121327,5957  | 4127429,494  | 13      | 121348,2709  | 4127432,4927 |
| 14      | 121318,627   | 4127497,176  | 14      | 121339,3236  | 4127500,0140 |
| 15      | 121312,7999  | 4127538,294  | 15      | 121333,4212  | 4127541,6633 |
| 16      | 121306,4563  | 4127572,55   | 16      | 121327,0515  | 4127576,0597 |
| 17      | 121302,7583  | 4127596,295  | 17      | 121323,3056  | 4127600,1122 |
| 18      | 121296,5747  | 4127624,903  | 18      | 121317,0639  | 4127628,9898 |
| 19      | 121292,9469  | 4127644,743  | 19      | 121313,2711  | 4127649,7312 |
| 20      | 121281,8843  | 4127680,439  | 20      | 121301,7894  | 4127686,7797 |
| 21      | 121273,4467  | 4127706,223  | 21      | 121293,2960  | 4127712,7345 |
| 22      | 121267,188   | 4127725,256  | 22      | 121287,0543  | 4127731,7155 |
| 23      | 121257,5464  | 4127755,248  | 23      | 121277,3824  | 4127761,8015 |
| 24      | 121244,3965  | 4127793,995  | 24      | 121264,7841  | 4127798,9238 |
| 25      | 121242,0966  | 4127809,506  | 25      | 121262,9799  | 4127811,0910 |
| 26      | 121242,0353  | 4127823,752  | 26      | 121262,9264  | 4127823,5538 |
| 27      | 121242,4053  | 4127839,669  | 27      | 121263,2474  | 4127837,3632 |
| 28      | 121246,2664  | 4127859      | 28      | 121266,7183  | 4127854,7402 |
| 29      | 121250,9225  | 4127880,473  | 29      | 121271,4224  | 4127876,4350 |
| 30      | 121256,9345  | 4127914,382  | 30      | 121277,6249  | 4127911,4187 |
| 31      | 121259,8712  | 4127941,208  | 31      | 121280,8032  | 4127940,4518 |
| 32      | 121257,9074  | 4127994,51   | 32      | 121278,7455  | 4127996,3057 |
| 33      | 121256,7749  | 4128002,842  | 33      | 121277,4745  | 4128005,6553 |
| 33'A    | 121259,216   | 4128002,839  |         |              |              |
| 34'A    | 121258,2327  | 4128023,779  | 34      | 121274,7863  | 4128025,4307 |
| 35'A    | 121256,0283  | 4128061,107  | 35      | 121272,4250  | 4128062,3823 |
| 36'A    | 121254,22    | 4128081,245  | 36      | 121270,6754  | 4128082,4902 |
| 37'A    | 121251,3887  | 4128112,035  | 37      | 121268,8418  | 4128113,3795 |
| 38'A    | 121248,7264  | 4128154,677  | 38      | 121266,0902  | 4128155,7077 |
| 39'     | 121243,869   | 4128179,934  | 39      | 121264,4940  | 4128185,4289 |
|         |              |              | 39A     | 121257,7655  | 4128198,7700 |

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 246/04) (BOJA núm. 80, de 24.4.2007).*

Detectado error en el encabezamiento y en el resuelto de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», que figura en la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:

- «Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Córdoba a Sevilla", en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que va intermitentemente por suelos urbanos y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril...».

Debe decir:

- «Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena", en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que discurre por suelo urbano del casco urbano y suelos urbanos y urbanizables de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa...».

Donde dice:

- «Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Córdoba a Sevilla", en el tramo Vereda de Herrera", en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas urbanas y urbanizables, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla».

Debe decir:

- «Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria "Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena", en el tramo que discurre por suelo urbano del casco urbano y suelos urbanos y urbanizables de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de marzo de 2007.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la de 4 de junio de 2007, por la que se establece el orden de suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los Vicerrectores/as de esta Universidad.*

Corrección de errores.

Donde dice: «Aprobada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 4 de junio de 2007 (BOJA núm. 120, de 19 de junio de 2007) la delegación de competencias...» debe decir: «Aprobada por Resolución del Rectorado de la Uni-



versidad de Jaén, de 4 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 21 de junio de 2007) la delegación de competencias...».

Jaén, 21 de junio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*ACUERDO de 21 de junio de 2007, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.*

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en su reunión celebrada el día 21 de junio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 14, 15 y 16.2 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 4 de julio de 2007, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 21 de junio de 2007

JORDI SEVILLA SEGURA  
Ministro de Administraciones Públicas

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de Presidencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 368/2006. (PD. 2711/2007).*

NIG: 0401342C20060002727.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 368/2006. Negociado: 2T.

De: Doña María Dolores Iribarne Pérez.

Procurador: Sr. Martín Alcalde, Salvador.

Contra: Don Carmelo Gómiz Díaz.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el Proced. Ordinario (N) 368/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de María Dolores Iribarne Pérez contra Carmelo Gómiz Díaz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Almería, a cinco de junio de dos mil siete.

En nombre de S.M. El Rey, la Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 368/06, promovidos a instancia de doña María Dolores Iribarne Pérez, que compareció representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde y dirigida por el letrado don Jaime Rico Iribarne, frente a don Carmelo Gómiz Díaz, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre acción resolutoria de contrato de compraventa, y,

#### F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martín Alcalde en nombre y representación de doña María Dolores Iribarne Pérez, frente a don Carmelo Gómiz Díaz, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos en su contra deducidos, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando, y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Carmelo Gómiz Díaz, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a quince de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de abril de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 668/2002. (PD. 2726/2007).*

NIG: 1808742C20020012920.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 668/2002. Negociado: 06.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Puertas Metálicas Rafael Robles, S.L.

Procuradora: Sra. Inmaculada Correa Cuesta.

Contra: Manfersa Construcciones y Reformas, S.L., y Manuel Antonio Villena Le Roux.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 668/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Puertas Metálicas Rafael Robles, S.L., contra Manfersa Construcciones y Reformas, S.L., y Manuel Antonio Villena Le Roux, se ha dictado sentencia y auto aclaratorio que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a veinte de enero de dos mil cinco.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 668 del año 2002, a instancia de la mercantil Puertas Metálicas Rafael Robles, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Correa Cuesta, y asistida por el Letrado don Alfredo Mudarra de la Rosa, contra la mercantil Manfersa Construcciones y Reformas, S.L., y don Manuel Antonio Villena Le Roux, declarados en rebeldía.

#### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Puertas Metálicas Rafael Robles, S.L., contra la mercantil Manfersa Construcciones y Reformas, S.L., y don Manuel Antonio Villena Le Roux; y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la suma de cuatro mil quinientos ocho euros con siete céntimos (4.508,07 euros); todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### A U T O

Don Vicente Jesús Tóvar Sabio.

En Granada, a nueve de marzo de dos mil cinco.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia en fecha 20 de enero de 2005, que ha sido notificada a las partes el día 14 de febrero de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha presentado por la Procuradora Sra. Inmaculada Correa Cuesta escrito indicando que la resolución había incurrido en omisión consistente en no incluir en el fallo de la sentencia la condena en cuanto a los intereses legales generados, solicitando su subsanación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, después de proclamar en el artículo 214 el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite en su art. 215, apartado 1, la posibilidad de subsanar omisiones o defectos en que hubieran podido incurrir los autos y las sentencias, siempre que ello fuera necesario para poder llevar plenamente a efecto dichas resoluciones.

La subsanación puede tener lugar de oficio o a instancia de parte, siempre dentro del plazo establecido en el artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de autos procede subsanar la omisión de que adolece la sentencia dictada, en el sentido de condenar a la parte demandada al pago a la actora de los intereses legales desde la interposición de la demanda.

## PARTE DISPOSITIVA

Se subsana la omisión advertida en sentencia de fecha 20 de enero de 2005, consistente en incluir en el fallo de la sentencia la condena a la parte demandada a que pague a la actora además del principal, los intereses legales generados desde la interposición de la demanda.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero el plazo para interponerlo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Manfersa Construcciones y Reformas, S.L., y Manuel Antonio Villena Le Roux, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a cinco de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1049/2005. (PD. 2714/2007).*

NIG: 1808742C20050018512.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1049/2005. Negociado: 3.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1049/2005.

Parte demandante: María Manuela Hervás Paya.

Parte demandada: Gustavo González Pérez Roldán, María Luisa Olmedo Collantes, Francisco José Palanco Olmedo, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Personas a las que se emplaza: Gustavo González Pérez Roldán, María Luisa Olmedo Collantes, Francisco José Palanco Olmedo, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Plaza de los Campos núm. 5, 2.º, Granada; Paseo de Prieto Moreno núm. 3, Almuñécar (Granada); Camino de San Antonio núm. 3, D.ª, Granada; C/ Seco de Lucena núm. 2, D, Granada; C/ Zoraida, s/n, D.ª Granada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

Si no comparecen se les declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

En Granada, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los demandados, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo, por providencia del Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la CC.AA. para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Granda, 17 de abril de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 14 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 130/2006. (PD. 2710/2007).*

NIG: 2906742C20060002446.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 130/2006.

Negociado: MJ.

De: Don Francisco González Alamilla.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.

Contra: Don Daniel Dragoi.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 130/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, a instancia de don Francisco González Alamilla contra Daniel Dragoi sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 73

En Málaga, a cinco de mayo de dos mil seis.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 130/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco González Alamilla, con Procurador don Alfredo Gross Leiva y Letrado don Souvirón López, Santiago; y de otra como demandado don Daniel Dragoi, sobre reclamación de cantidad, y

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco González Alamilla, representado por el Procurador Sr. Alfredo Gross Leiva, contra don Daniel Dragoi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en C/ Alameda de Capuchinos, núm. 2, 3.º 2, de Málaga y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro del plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se producirá el lanzamiento a su costa, con expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandando don Daniel Dragoi, extiendo y firmo la presente en Málaga, 14 de junio de 2007.- El Secretario.

*EDICTO de 25 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 926/2005. (PD. 2723/2007).*

NIG: 4109142C20050026774.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 926/2005.  
Negociado: 3.º  
De: Don Francisco García Ortega.  
Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas138.  
Contra: Don Eugenio Cano Madrigal.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 926/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla a instancia de Francisco García Ortega contra Eugenio Cano Madrigal sobre Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo y Auto de Subsanación de la misma, copiado en su encabezamiento y fallo, siendo como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 123/06

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Dieciocho de mayo de dos mil seis.

Parte demandante: Francisco García Ortega.  
Procuradora: Ana María Asensio Vegas 138.  
Parte demandada: Eugenio Cano Madrigal.  
Objeto del juicio: Desahucio y reclamación rentas.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana M.ª Asensio Vegas, en nombre y representación de don Francisco García Ortega contra don Fernando Osuna Gómez declaro haber lugar al desahucio del/los demandado/s de la vivienda sita en Sevilla calle Sacramento, núm. 2, portal 3, 1.º C, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El/los demandado/s abonará/n igualmente a la actora la cantidad de 4.800,00 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## A U T O

Don Manuel J. Hermosilla Sierra.  
En Sevilla, a catorce de junio de dos mil seis.

## PARTE DISPOSITIVA

Se subsana la omisión/el defecto advertido en Sentencia de fecha 18.5.06, consistente en los siguientes términos:

a) Que en el fallo de la sentencia se estima la demanda interpuesta contra don Eugenio Cano Madrigal, y sin embargo en su lugar aparece el nombre del Letrado de la parte actora, don Fernando Osuna Gómez, como condenado en estos autos.

b) Que la referida sentencia condena al demandado al abono de las rentas impagadas hasta la fecha de la misma, sin hacer pronunciamiento sobre las rentas que se devenguen hasta el efectivo desahucio, a las que también habrá de ser condenado el demandado, conforme al artículo 220 de la LEC.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eugenio Cano Madrigal, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de junio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento de ejecución núm. 88/2006.*

NIG: 2906744S20057000263.  
Procedimiento: 792/05.  
Ejecución núm.: 88/2006. Negociado: MB.  
De: Don Héctor-Edgardo Tapia Villalba, don Manuel Muñoz Franco, don Juan Manuel Villalba Sánchez, don Antonio Aponte Sánchez, don Rafael Mateos Calderón, don Miguel Aponte Sánchez, don Francisco Alaminó Ávila, don Rafael Aragón Ji-



ménez, don Juan David Moreno Linares, don Francisco José García Delgado, don Faustino Daga Ariza, don Francisco Moisés Moreno Peláez, don José David Moreno Moreno, don Sebastián Moreno Moreno, don Francisco Moreno Moreno y don David Moreno Peláez.

Contra: Belco Costa del Sol, S.L., Fogasa y Fondo de Garantía Salarial.

#### E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

#### HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 88/2006, sobre ejecución, a instancia de Héctor-Edgardo Tapia Villalba, Manuel Muñoz Franco, Juan Manuel Villalba Sánchez, Antonio Aponte Sánchez, Rafael Mateos Calderón, Miguel Aponte Sánchez, Francisco Alamino Ávila, Rafael Aragón Jiménez, Juan David Moreno Linares, Francisco José García Delgado, Faustino Daga Ariza, Francisco Moisés Moreno Peláez, José David Moreno Moreno, Sebastián Moreno Moreno, Francisco Moreno Moreno y David Moreno Peláez contra Belco Costa del Sol, S.L., Fogasa y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 13.3.06 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez doña Paloma Martín Jiménez

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.

Visto el estado que muestran las presentes actuaciones, y encontrándose las mismas pendientes de resolver la tercería interpuesta por Bansalease, S.A. EFC, se acuerda señalar para el acto de comparecencia el día 12 de julio de dos mil siete a las 10,00 h de la mañana, a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Se acuerda suspender las actuaciones ejecutivas sobre dicho bien, hasta tanto no se resuelva el incidente.

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo la notificación de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Belco Costa del Sol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a once de junio de dos mil siete.- El/la Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita («Servicios de indización documental»). (PD. 2725/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicios de indización documental».
  - b) Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo por un período igual al del período inicial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y tres mil euros (33.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Seiscientos sesenta euros (660,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
  - d) Teléfono: 955 035 332.
  - e) Telefax: 955 035 221.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- b) Clasificación: No.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
  - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
  - b) Fecha: Al quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
  - c) Hora: 9,30 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 22 de junio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia para la atención a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Algeciras y Campo de Gibraltar. (PD. 2754/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 1009/2007 DPCA/11.
2. Objeto del contrato: Asistencia a las víctimas de Andalucía (SAVA) en Algeciras y Campo de Gibraltar.
  - a) Descripción del objeto: Asistencia a las víctimas.
  - b) Lugar de ejecución: Algeciras y Campo de Gibraltar.
  - c) Plazo de ejecución: 1 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento de adjudicación: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta mil cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y dos céntimos (70.426,82 euros).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General.
  - b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª
  - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
  - d) Teléfono: 956 012 312.
  - e) Telefax: 956 012 301.
- f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: <http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica>.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.
  - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª)

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 20 de junio de 2007.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara desierto el contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 07/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de personal de Fiscalía, Juzgados de Guardia y servicios extraordinarios de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 2 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento veinte mil ciento ochenta euros, IVA incluido (120.180 €).

5. Adjudicación.

a) Desierta.

b) Fecha: 21 de mayo de 2007.

Granada, 21 de mayo de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 03/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las Sedes Judiciales de la Zona Sur en la provincia de Granada.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ochenta y siete mil doscientos noventa y cinco euros, IVA incluido, (87.295,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de mayo de 2007.

b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo (ECOMED, S.A.)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Setenta y ocho mil quinientos ocho euros con treinta céntimos, IVA incluido, (78.508,30 €).

Granada, 21 de mayo de 2007.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +9Q52FZ). (PD. 2753/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +9Q52FZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de ampliación del Centro de Salud T-II en Cartaya, Huelva

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud T-II en Cartaya, Huelva.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: ordinaria, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 526.200,19 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C, I, J; Subgrupo Todos, 6, 2; Categoría d, a, b.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +X8PQMI). (PD. 2752/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +X8PQMI.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para la realización de las tareas de actualización de los equipos físicos y lógicos al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos del Servicio Andaluz de Salud.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 125.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 113.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2007/198472). (PD. 2751/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. Expte.: C.P. 2007/198472 (2007/021 C.A.)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un local para Archivo del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sin lotes.

d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.



4. Presupuesto base de licitación: Importe Total: 48.000 €.

5. Garantías. Provisional: 960 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería. 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal, S.L.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, Jardines de la Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería. 04008.

d) Teléfono: 950 223 470.

e) Telefax: 950 223 470.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, a las 11,00 horas del día que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+DQB18M). (PD. 2750/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería de Huércal-Overa (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Área Sanitaria.

c) Número de expediente: CCA. +DQB18M.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión en régimen de concierto de las técnicas y dispositivos de terapias respiratorias domiciliarias.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Treinta y seis meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.809.324 €.

5. Garantías. Provisional: 18.093,24 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.

d) Teléfono: 950 029 047.

e) Telefax: 950 029 061.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa (Almería).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área de Dirección del Hospital La Inmaculada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro, con al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital La Inmaculada o en la página web: [www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+2MZ3KZ). (PD. 2749/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del

Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez de la Frontera, Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +2MZ3KZ.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Tomografía Axial Computerizada, mediante concierto.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: ordinaria, procedimiento: abierto y forma de adjudicación: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 450.000 €.
5. Garantías. Provisional: 4.500 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.
  - d) Teléfonos: 956 032 083 y 956 032 505.
  - e) Telefax: 956 032 218.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +4RLUII). (PD. 2748/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +4RLUII.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una sala limpia y un contenedor de nitrógeno líquido para el Banco de Tejidos del C.R.T.S. de Cádiz.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de entrega: Banco de Tejidos del C.R.T.S. de Cádiz.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000 €.
5. Garantías. Provisional: 2.000 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.
  - b) Domicilio: Carretera de Circunvalación, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Jerez de la Frontera (Cádiz), 11407.
  - d) Teléfonos: 956 033 127-29.
  - e) Telefax: 956 033 150.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) o a) y 18.a) o e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del C.R.T.S. de Cádiz.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Administración del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el C.R.T.S. de Cádiz o en la página web:

dalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002); el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 6+HKRWK). (PD. 2747/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.

c) Número de expediente: CCA. 6+HKRWK.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo «C».

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.

c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) y e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área Sanitaria Norte, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Área Sanitaria Norte o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +76HI3I). (PD. 2746/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +76HI3I.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material consumible informático.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 49 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén del Distrito (Centro de Salud Levante Sur), C/ Sagunto, s/n, 14007, Córdoba.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 79.095,10 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfono: 957 012 500.

e) Telefax: 957 012 504.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Distrito, a las 12,00 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +P8+W89). (PD. 2742/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Área de Transfusión Sanguínea, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +P8+W89.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de lavado y glicerolización y deglicerolización de hematies y de un ultracongelador vertical de -80° C, con una capacidad mínima de 650 litros con destino al CATS de Jaén.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

d) Lugar de entrega: CATS de Jaén.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 47.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: CATS de Jaén.

b) Domicilio: Ctra. Bailén - Motril, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23009.

d) Teléfono: 953 008 300.

e) Telefax: 953 008 307.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CATS de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del CATS de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el CATS de Jaén o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de junio de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación pública por el procedimiento abierto y trámite urgente de los servicios de limpieza que se citan. (PD. 2738/2007).*

Esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto anunciar a concurso, por el procedimiento abierto y trámite urgente, cinco expedientes de servicios de limpieza de Centros Docentes Públicos.

1. Entidad adjudicadora y expediente: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga; Sección de Contratación; números de expedientes: SC Lim 1/07 al SC Lim 5/07.

2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las instalaciones y edificios de los Centros Docentes detallados en el punto 4.

Lugar de ejecución: Centros Públicos Docentes de Málaga y provincia. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2007 a 31 de agosto de 2008.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación y garantías: El importe total de licitación es: 104.025,00 euros (IVA incluido). Provisional el 2% del presupuesto base de licitación.



| Expediente  | Presupuesto de licitación | ANUALIDAD 2007 | ANUALIDAD 2008 | Garantía Provisional |
|-------------|---------------------------|----------------|----------------|----------------------|
| SC.Lim.1/07 | 21.900,00                 | 7.600,00       | 14.300,00      | 438,00               |
| SC.Lim.2/07 | 32.850,00                 | 11.400,00      | 21.450,00      | 657,00               |
| SC.Lim.3/07 | 10.950,00                 | 3.800,00       | 7.150,00       | 219,00               |
| SC.Lim.4/07 | 16.425,00                 | 5.700,00       | 10.725,00      | 328,50               |
| SC.Lim.5/07 | 21.900,00                 | 7.600,00       | 14.300,00      | 438,00               |
| TOTAL:      | 104.025,00                | 36.100,00      | 67.925,00      | 2.080,50             |

5. Obtención de documentación e información: De 9 a 14 horas, en la Delegación Provincial de Educación, Sección de Contratación, Avenida de la Aurora, 47, planta 11.º (Edificio de Servicios Múltiples), 29071, Málaga; teléfonos 951 038 064 y 951 038 475, telefax 951 299 030; la fecha límite para obtener documentos e información coincide con la fecha límite de presentación de solicitudes de participación –ver apartado 8, infra.

6. Requisitos específicos del contratista: Los generales para la contratación con las Administraciones Públicas, no siendo necesaria la clasificación de la empresa.

7. Presentación de ofertas de solicitudes: Los interesados deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado preferentemente en esta Delegación Provincial –Registro General– planta 0, en el plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del octavo día; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP., en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío.

8. Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en la Sala de Juntas de la planta 11 de esta Delegación. El día señalado se comunicará a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

9. Admisión de variantes: No.

10. Otras informaciones: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del empresario adjudicatario.

Málaga, de 27 de abril de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2724/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de La Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 2007/053080.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Creación del portal web del Patronato de La Alhambra y Generalife.
  - b) Lugar de ejecución: Granada.
  - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.000 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de La Alhambra y Generalife. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Telefax: 958 027 050.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente al de publicación en el BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.)

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Patronato de La Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

3. Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato de La Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: Al decimocuarto día natural después del indicado en el punto 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 21 de mayo de 2007.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicación de contrato administrativo especial. (PD. 2703/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 2007/.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de audioguías y equipos receptores para componentes de grupos organizados.
  - b) Lugar de ejecución: Granada.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 años.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso, sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Canon fijo: 60.000 €. Canon variable: 25%.

5. Garantía provisional: 4.800 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Telefax: 958 027 050.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El undécimo día natural después del plazo indicado en la cláusula 8.a).

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al diario oficial de la Unión Europea:

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Granada, 18 de junio de 2007.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2704/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Patronato de La Alhambra y Generalife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2007/231510.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Retirada de residuos sólidos.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación: 38.280 €.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Patronato de La Alhambra y Generalife. Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

c) Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Teléfono: 958 027 900.

e) Telefax: 958 027 050.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Patronato de La Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

3. Localidad y código postal: Granada, 18009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato de La Alhambra y Generalife.

b) Domicilio: C/ Real de La Alhambra, s/n.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El undécimo día natural después del plazo indicado en la cláusula 8.a.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al diario oficial de la Unión Europea.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

Granada, 18 de junio de 2007.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2705/2007).*

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples; C.P.: 14071.

Tlfno.: 957 001 300. Fax: 957 001 262.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Integración de los vertidos del arroyo del Nido en el sistema general de saneamiento de Aguilar de la Frontera. Córdoba.

b) Número de expediente: 1693/2007/G/14.

c) Lugar de ejecución: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 394.544,32 € (Inc. IVA).

5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Departamento de Aguas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. En concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

Sólo en concursos.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples; C.P.: 14071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de junio de 2007.- El Director, Luis Rey Yébenes.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2706/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia Andaluza del Agua.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples. C.P.: 14071.

Tlfno.: 957 001 300. Fax: 957 001 262.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Colector de saneamiento en Castil de Campos. Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Número de expediente : 1692/2007/G/14.

c) Lugar de ejecución: Castil de Campos. Priego de Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 332.174,17 € (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Departamento de Aguas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. En Concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

Sólo en Concursos .

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dirección: Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edif. Serv. Múltiples. C.P.: 14071.

c) Fecha y hora: A las 12 horas el décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de junio de 2007.- El Director, Luis Rey Yébenes.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de servicios (C.P. 16/07). (PD. 2756/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
  - c) Número de expediente: C.P 16/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Alimentación a pacientes y trabajadores en el Hospital de Alta Resolución de Guadix.
  - b) División en lotes y número: No, según Pliegos.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución de Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 222.217,47 €.
5. Garantía provisional: Exento, por Resolución de la Dirección Gerencia de la EPHP.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
  - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
  - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
  - d) Teléfono: 950 022 571.
  - e) Fax: 950 022 755.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.
  - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.
10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 22 de junio de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 2708/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - Coordinación Provincial de Almería.
    - Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.
    - Tlfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
    - Dirección internet: www.iseandalucia.es.
    - Número de expediente: 37/ISE/2007/ALM.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: «Obras de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Celia Viñas de Berja (Almería)».
  - b) Lugar de ejecución: Berja (Almería).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento noventa mil seiscientos noventa y seis euros con ochenta y cinco céntimos (190.696,85 €).
5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto de licitación. En letra: Tres mil ochocientos trece euros con noventa y cuatro céntimos (3.813,94 €).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo I, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Otros: Por delegación del Director General del Ente Público, de 21 de diciembre de 2005, modificada por Resolución de fecha 25 de abril de 2006

Almería, 19 de junio de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.



*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería (Expte. 50/ISE/2007/CAD). (PD. 2713/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Cádiz.

Dirección: Consorcio Tecnológico de Cádiz, C/ Benito Pérez Galdós, s/n. C.P. 11002, Cádiz.

Tlfn.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 50/ISE/2007/CAD.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros públicos docentes de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) División por lotes: Sí.

Número de lotes: 4.

| Núm. | Descriptor:               |
|------|---------------------------|
| 1    | CAMPO DE GIBRALTAR        |
| 2    | BAHÍA DE CÁDIZ - LA JANDA |
| 3    | SIERRA DE CÁDIZ           |
| 4    | JEREZ - COSTA OESTE       |

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Un millón seiscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro. En cifra: 1.676.686,54 €.

Importe de los lotes:

| Núm. | Descriptor:               | Valor      |
|------|---------------------------|------------|
| 1    | CAMPO DE GIBRALTAR        | 337.376,65 |
| 2    | BAHÍA DE CÁDIZ - LA JANDA | 492.986,62 |
| 3    | SIERRA DE CÁDIZ           | 419.614,98 |
| 4    | JEREZ - COSTA OESTE       | 426.708,30 |

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Importe: Treinta y tres mil quinientos treinta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro.

En cifra: 33.533,73 €.

Garantía provisional de los lotes:

| Núm. | Descriptor:               | Valor    |
|------|---------------------------|----------|
| 1    | CAMPO DE GIBRALTAR        | 6.747,53 |
| 2    | BAHÍA DE CÁDIZ - LA JANDA | 9.859,73 |
| 3    | SIERRA DE CÁDIZ           | 8.392,30 |
| 4    | JEREZ - COSTA OESTE       | 8.534,17 |

b) Definitiva: 4% del presupuesto de licitación. Importe: Sesenta y siete mil sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro. En cifra: 67.067,46 €.

Garantía definitiva de los lotes:

| Núm. | Descriptor:               | Valor     |
|------|---------------------------|-----------|
| 1    | CAMPO DE GIBRALTAR        | 13.495,07 |
| 2    | BAHÍA DE CÁDIZ - LA JANDA | 19.719,46 |
| 3    | SIERRA DE CÁDIZ           | 16.784,60 |
| 4    | JEREZ - COSTA OESTE       | 17.068,33 |

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional y técnica: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación del contratista: Grupo U, Subgrupo 7, Categoría (según importe, véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 (quince) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas. En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Cádiz del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2007.- El Coordinador, Fernando Ameyugo Catalán.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Renovación de pistas deportivas y vallado exterior en el CEIP Doña María Coronel de Aguilar de la Frontera (Córdoba)» (Expte. 194/ISE/2007/COR), por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2712/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, número 4-4.ª planta, 14003, Córdoba.

d) Tlfn.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 194/ISE/2007/COR.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Obras de renovación de piscinas deportivas y vallado exterior en el CEIP Doña María Coronel de Aguilar de la Frontera (Córdoba)».

b) Lugar de ejecución: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento catorce mil dos euros con ochenta y dos céntimos. En cifra: 114.002,82 €.

## 5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Importe: Dos mil doscientos ochenta euros con seis céntimos. En cifra: 2.280,06 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 18 de junio de 2007.- La Coordinadora, M.<sup>a</sup> del Carmen Padilla López.

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 6 de junio de 2007, por la que se anuncia la contratación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación, Expte. 67/ISE/2007/GRA, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2755/2007).*

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del expediente «Servicio

de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación» (expediente 67/ISE/2007/GRA), se procede a subsanarlo con fecha 22 de junio de 2007 mediante su corrección en dichos pliegos y en el anuncio de licitación, haciendo constar que el contenido de la rectificación se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sito en Avda. Madrid, 5-3.<sup>a</sup> planta, de Granada, así como en la página web del Ente Público [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

Granada, 22 de junio de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2007, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso (Expte. T-MS6118/OEJO). (PD. 2727/2007).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de construcción de la infraestructura y superestructura del tranvía de Alcalá de Guadaíra. Tramo: Parque Tecnológico-Adufe.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

## 3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco céntimos (52.965.044,45) euros, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.<sup>a</sup> pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.<sup>a</sup> pl. Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 3 de octubre de 2007. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 12 de septiembre de 2007.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MS6118/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Clasificación requerida: B 2 f. D 1 f.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 21 de junio de 2007.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de modificación de anuncio de licitación de control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de afirmado de la carretera HV-5131 (HU4103) de la Palma del Condado a Berrocal, p.k. 0+000 al 29+500. (PD. 2728/2007).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de afirmado de la carretera HV-5131 (HU4103) de la Palma del

Condado a Berrocal, p.k. 0+000 al 29+500, en el BOJA de 21 de junio de 2007 (PD. 2415/2007), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el expediente de la actuación de la siguiente manera:

Donde dice:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-SE1068/CCC0. Control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de afirmado de la carretera HV-5131 (HU4103) de la Palma del Condado a Berrocal, p.k. 0+000 al 29+500.

Debe decir:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-HU1040/CCC0. Control de calidad, recepción y pruebas de funcionamiento para la obra de afirmado de la carretera HV-5131 (HU4103) de la Palma del Condado a Berrocal, p.k. 0+000 al 29+500.

Sevilla, 21 de junio de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Nobecanca Hostelería, S.L.  
 NIF: B-21400023.  
 Expediente: H-43/06-EP.  
 Fecha: 25 de mayo de 2007.  
 Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
 Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Infracciones: Muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Sanción: Multa de 3.000 euros.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 20 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 20 de junio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Francisco Cano Martín.  
 NIF: 44.207.938-Y.  
 Expediente: H-12/07-EP.  
 Fecha: 24 de mayo de 2007.  
 Acto notificado: Propuesta y Resolución de expediente sancionador.  
 Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Infracciones: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
 Sanción: Multa de 180 euros.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 20 de junio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Expediente: RS.003.CA/07.  
 Beneficiaria: Costa Madera, S.L.L.  
 Municipio: Chiclana de la Frontera.  
 Importe: 3.000,00 €.

Cádiz, 1 de junio de 2007.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Expediente: RS.01.CA/06.  
 Beneficiario: Innova-Mol, S. Coop. And.  
 Municipio: Sanlúcar de Barrameda.  
 Importe: 12.000,00 €.

Expediente: RS.04.CA/06.  
 Beneficiario: Grúas y Recambios Sierra de Lijar, S.L.L.  
 Municipio: Algodonales.  
 Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 7 de junio de 2007.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

*NOTIFICACIÓN de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de requerimiento por solicitud de cambio de titularidad en relación con el expediente núm. ES. 41.1.00366.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar a Generalpetro, S.L., en relación con su solicitud de cambio de titularidad, mediante el presente escrito y en virtud de lo pre-



venido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 30 de enero de 2007 se le ha solicitado, mediante escrito firmado por el Secretario General don Rafael Arévalo Fernández, la aportación de determinados documentos.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de Carta de Pago y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

*NOTIFICACIÓN de 18 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Requerimiento por cambio de titularidad del Expediente núm. 221.962 G.L.P.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, a Comercial de Celebraciones, S.L., en relación con su solicitud de cambio de titularidad, mediante el presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 9 de febrero de 2007 se le ha solicitado mediante escrito firmado por el Secretario General, don Rafael Arévalo Fernández, la aportación de determinados documentos

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de carta de pago y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 19 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias de la Subsanación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial SI-1, en el municipio de Encinas Reales (Expediente P-75/04), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial de la Consejería de fecha 16 de junio de 2006).*

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SUBSANACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL SI-1, EN EL MUNICIPIO DE ENCINAS REALES

### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-75/04: Subsanación de deficiencias de la subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan Gene-

ral de Ordenación Urbanística, en el ámbito de nuevo Sector de SUS Industrial SI-1; en el municipio de Encinas Reales, formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2b) de la LOUA y 132.3b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2005, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el tercer fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 17 de mayo de 2006 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Encinas Reales comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2005, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 3 de noviembre de 2005, según el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 3 de noviembre de 2005, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2b) de la LOUA y 132.3b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del Instrumento de Planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

Córdoba, 19 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

### PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES  
INNOVACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL  
CREACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-1 DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ENSANCHE INDUSTRIAL  
TEXTO REFUNDIDO. DICIEMBRE 2005

2.3. Propuesta de Ordenación.

2.3.1. Ficha de características.

Una vez obtenida la aprobación de la Innovación de Elementos que produzca el nuevo Suelo Urbanizable Sectorizado se propone la siguiente ficha de características:

| SI-1 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES PROPUESTAS |  |         |
|---|--|---------|
| T. M. DE ENCINAS REALES                             | ENSANCHE   |         |
| EJECUCIÓN   | SI-1 SUELO SECTORIZADO   |         |
| TIPO DE ACTUACIÓN                                   | SECTOR DE PLANEAMIENTO   |         |
| OBJETO DE ACTUACIÓN                                 | CESIÓN Y URBANIZACIÓN  |         |
| SISTEMA DE ACTUACIÓN                                | COMPENSACIÓN   |         |
| PLANEAMIENTO REQUERIDO                              | P.P. ÚNICO   |         |
| ÍNDICE EDIFICABILIDAD BRUTO                         | 0,7 m <sup>2</sup> de t/m <sup>2</sup> s. 214.674,6 m <sup>2</sup> t |         |
| TIPO DE EDIFICACIÓN                                 | INDUSTRIAL Y COMPATIBLE  |         |
| ORDENANZAS USO, EDIFICACIÓN                         | NORMAS DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-1                                    |         |
| SUPERFICIE DEL SECTOR                               | 306.678,00 m <sup>2</sup> de suelo-100%                              |         |
| TOTAL DE TECHO EDIFICABLE                           | 214.674,60 m <sup>2</sup> techo-100%                                 |         |
| TOTAL ÁREAS LIBRES                                  | 30.668,00 m <sup>2</sup> -10,00 %                                    |         |
| TOTAL EQUIPAMIENTO                                  | 12.270,00 m <sup>2</sup> -4,00%                                      |         |
| TOTAL RESERVAS                                      | 42.938,00 m <sup>2</sup> -14,00%                                     |         |
| TOTAL APROVECHAMIENTO                               | 214.164 m <sup>2</sup> -69,78%                                       |         |
| TOTAL VIARIO  | 49.576,00 m <sup>2</sup> -16,16%                                     |         |
| PLAZOS  | Plan Parcial de Ordenación   | 3 meses |
|   | Proyecto de Reparcelación SI-1                                       | 1 año   |

|      |  |  |
|------|--|--|
| SI-1 | Área de reparto-Unica                                      |  |
|      | Superficie-306.678,00                                      |  |
|      | Aprovechamiento tipo-0,7 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s  |  |
|      | Aprovechamiento medio-0,7 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s |  |

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial Ana Belén Aguilar Cano (AM Gaudi) del promotor Ana Belén Aguilar Cano relativa al expediente 323/2006/IE.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. expediente: 323/2006/IE.

Empresa: Ana Belén Aguilar Cano (AM Gaudi).

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 8 de junio de 2007.- El Director (Decreto 148/95, de 14.06), El Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.321.0.

|    |      |    |                                       |                 |         |
|----|------|----|---------------------------------------|-----------------|---------|
| 2  | 2007 | CI | GRUPO CISPLATINO, S.L.                | BENALMADENA     | 33656   |
| 8  | 2007 | CI | TECNIAS PROYECTOS ANDALUCIA, S.L.     | ESTEPONA        | 4808    |
| 11 | 2007 | CI | GRUPO INMOVIAJE 06, S.L.              | VVA. DE ALGAIAS | 4808    |
| 13 | 2007 | CI | DICAS-DIET. SC                        | MALAGA          | 3783,9  |
| 14 | 2007 | CI | DICAS-DIET. SC                        | MALAGA          | 3783,9  |
| 22 | 2007 | CI | JOSE M <sup>o</sup> MARTINEZ GONZALEZ | RONDA           | 2404    |
| 23 | 2007 | CI | COLEGIO TORREQUEBRADA, S.L.           | BENALMADENA     | 47599,2 |
| 24 | 2007 | CI | TALLERES GUALDATEBA, S.L.             | TEBA            | 4808    |
| 26 | 2007 | CI | TRANSPORTES CHORRONDO, S.L.           | PERIANA         | 4808    |
| 28 | 2007 | CI | ANA DEL CASTILLO, S.L.                | ARCHIDONA       | 3606    |
| 30 | 2007 | CI | FCO. JAVIER MOLERO TEJERO             | MIJAS           | 4808    |

Málaga, 15 de junio de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.14.31.18.29.773.10.321.0

|    |      |     |  |                    |       |
|----|------|-----|--|--------------------|-------|
| 3  | 2007 | STC | TALLERES DIMENTION RACING, S.L.L.        | CHURRIANA (MÁLAGA) | 9616  |
| 12 | 2007 | STC | ERGON INGENIERÍA, S.L.L.                 | MÁLAGA             | 9616  |
| 14 | 2007 | STC | STYLO'S SDAD. COOP. AND.                 | MIJAS              | 4808  |
| 15 | 2007 | STC | CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SAJORA, S.L.L. | EL BORGE           | 14424 |
| 25 | 2007 | STC | EL CALADERO MALAGUEÑO, S. COOP. AND.     | MÁLAGA             | 14424 |
| 38 | 2007 | STC | NAVICOPI IMPRESIONES DIGITALES, S.L.L.   | MIJAS COSTA        | 9616  |

Málaga, 15 de junio de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*NOTIFICACIÓN de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a doña María José Merino Jiménez, con establecimiento comercial denominado «Cambil», de la propuesta de Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0030/07.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar propuesta de resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-0030/2007, seguido contra doña María José Merino Jiménez, titular del establecimiento comercial denominado «Cambil», con domicilio en C/ Tena Sicilia, 5, 18500 Guadix (Granada), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro de la propuesta de Resolución del expediente Sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 13 de junio de 2007.- La Delegada Provincial, María Sandra García Martín.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*ACUERDO de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Augusto Cano Mercadillo y doña Pilar Bustos Trillo del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2007 de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a Augusto Cano Mercadillo y Pilar Bustos Trillo de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, en el procedimiento núm. 353-2006-23-26 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución, de fecha 13 de abril de 2007, de Acogimiento Familiar Permanente, en el procedimiento núm. 353-2006-23-26, referente al menor L.C.B.

Se les significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 21 de mayo de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a doña Nezha Fallah Alaoui.*

Acuerdo de fecha 14 de junio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo a doña Nezha Fallah Alaoui al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 1 de febrero de 2007, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente al menor A.O.F., expediente núm. 352-06-29-000899.

Málaga, 14 de junio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de rectificación de datos sobre régimen de visitas a doña Antonia Gutiérrez Meléndez.*

Acuerdo de fecha 14 de junio de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Gutiérrez Meléndez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de rectificación de datos sobre régimen de visitas de fecha 19 de abril de 2007 de la menor A.G.C., expediente núm. 352-2005-29-0781, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de junio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero

*ACUERDO de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Administrativo a don Francisco José Pérez Rodríguez y doña María José Carrasco Casermeiro.*

Acuerdo de fecha jueves 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Pérez Rodríguez y a doña María José Carrasco Casermeiro al haber resultado en

ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Administrativo de fecha 15 de marzo de 2007 de los menores J.M.S.P. y S.S.P., expediente núm. 352-2002-29-000168, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de junio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Rectificación de datos sobre régimen de visitas a doña Antonia Gutiérrez Meléndez.*

Acuerdo de fecha jueves 21 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Gutiérrez Meléndez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la resolución rectificación de datos sobre régimen de visitas de fecha 19 de abril de 2007 de la menor N.G.C., expediente núm. 352-2005-29-000780-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de junio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 12 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre), a doña Begoña Espallardo Pastrana, NIF 33385479-J.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Acuerdo de reintegro.

Interesada: Doña Begoña Espallardo Pastrana, con NIF 33385479-J y domicilio en Plaza Miraflores, núm. 8-2.º-6, de Málaga (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Fecha acto notificado: 22 de enero de 2007.

Importe: Mil ochocientos setenta y nueve euros con veinticinco céntimos (1.879,25 €).

Se advierte a la interesada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente a la interesada que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Negociado de Habilitación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 12 de junio de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/255/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte.: AL/2007/255/AG.MA/ENP.

Interesada: Alesia Guardiola Medina.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2007/255/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/255/AG.MA/ENP.

Interesada: Alesia Guardiola Medina.

DNI: 38147657.

Infracción: Leve, según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Contra el presente Acuerdo de Inicio podrán interponerse alegaciones ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo de quince días a contar desde el día de su notificación.

Almería, 13 de junio de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.



*ANUNCIO de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2007/284/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte.: AL/2007/284/AG.MA/ENP.  
Interesada: Ana M.<sup>a</sup> Álvarez Meana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2007/284/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/284/AG.MA/ENP.  
Interesada: Ana M.<sup>a</sup> Álvarez Meana.  
DNI: 01898494.  
Infracción: Leve, según art. 26.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.  
Sanción: Multa de 60,1 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Contra el presente Acuerdo de Inicio podrán interponerse alegaciones ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, en el plazo de 15 días a contar desde el día de su notificación.

Almería, 13 de junio de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00005/2007, del monte público «Grupo del Caíllo», Código CA-11009-JA.*

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de febrero de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00005/2007, del monte público «Grupo del Caíllo», Código de la Junta de Andalucía CA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Villaluenga del Rosario, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 9 de octubre de 2007, a las 10 de la mañana, en la Biblioteca Municipal de Villaluenga del Rosario. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 14 de junio de 2007.- La Delegada, M. Gemma Araujo Morales.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00006/2007, del monte público «Grupo del Endrinal», Código CA-11010-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde parcial:

| NOMBRE                           | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------------------------------|----------|---------|-------------------|
| LAS SIETE FUENTES DE UBIQUE S.A. | 24       | 1       | MARBELLA          |
| FRANCISCO CALLE GUZMÁN           | 24/13    | 8/29    | GRAZALEMA         |
| HRDOS DE ANA MARÍA POMAR GARCÍA  | 5        | 1       | JEREZ DE LA FRA.  |

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de marzo de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00006/2007, del monte público «Grupo del Endrinal», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Grupo del Endrinal, Código de la Junta de Andalucía CA-11010-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, relativo al perímetro exterior del monte exceptuando los tramos de colindancia con los montes públicos «Grupo del Pinar», «Grupo del Caíllo» y «Campo de los Encinas y Los Laureles».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender que el procedimiento ha caducado.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretensión de titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 15 de junio de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araujo Morales.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 18 de junio de 2007, del Ayuntamiento de Lucena, de modificación de Bases.*

Mediante el presente se procede a efectuar la corrección que a continuación se detalla, en las Bases que han de regir la provisión de cuatro plazas de Policía Local, por el sistema de

oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, y publicadas en el núm. 116 de fecha 13.6.07, de ese Boletín Oficial:

- En la base 11.3, donde dice «causas excepcionales o involuntarias», debe decir: «causas excepcionales e involuntarias».

Lucena, 18 de junio de 2007.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Sdad. Coop. And. Electromuebles Rosario, de disolución. (PP. 2142/2007).*

Anuncio de disolución.

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2007 se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa, al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley, y el nombramiento del Liquidador, con lo que se abre el período liquidatorio.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Liquidador, Jorge Manuel García de la Vega Rodríguez, DNI 52.253.684-F.

---

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63